

08

NOVIEMBRE 2020

Informes Cáritas



Cáritas
Diocesana de Barcelona
Observatorio de la Realidad Social

Fronteras “in-visibles”

Cómo la irregularidad administrativa desbarata tu proyecto vital

CRÉDITOS

ANÁLISIS Y REDACCIÓN:

Equipo de Análisis Social e Incidencia y Programa de Migración de Cáritas Diocesana de Barcelona.

ASESORES:

Raúl Flores, María Segurado y Montserrat Martínez Melo

EDICIÓN:

Departamento de Comunicación de Cáritas Diocesana de Barcelona

DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN:

Ondho

FOTOGRAFÍAS:

Mingo Venero

Sergi Càmara

Dani Codina

Jordi Julià

© Octubre de 2020. Cáritas Diocesana de Barcelona, Barcelona

AGRADECIMIENTOS:

Agradecemos la colaboración de las personas que han participado en los grupos de discusión de este estudio realizados durante los meses de septiembre y octubre de 2019. Ellas nos han marcado el camino a seguir.

Agradecemos el acompañamiento, por parte de Estudios y de Incidencia de Cáritas Española, en el planteamiento global y la ejecución de los grupos de discusión, lo que nos hace sentir compañeros de camino.

También queremos agradecer el trabajo de la empresa Transcripciones BPL y la labor de traducción de Anna Baldirà (por Babel Traductors), así como la reflexión conjunta con Migra Studium.

Por último, queremos agradecer especialmente, a todas las trabajadoras sociales del territorio y a las compañeras del Programa de Migración de Cáritas Diocesana de Barcelona, tanto su trabajo diario como la ayuda que nos han prestado en el momento de plantear este informe. Especialmente, gracias a todo el equipo de la Comisión de Migración de Cáritas.



En este informe se presentan datos de la Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales (EINSFOESSA 2018) de la Fundación FOESSA en la diócesis de Barcelona.

ÍNDICE

5 PRESENTACIÓN

9 LAS PARADOJAS DEL DERECHO A MIGRAR

- 2.1 La migración como derecho humano y el derecho de asilo
- 2.2 La Agenda 2030 y la migración
- 2.3 La mirada desde la doctrina social de la Iglesia
- 2.4 La situación global de las migraciones
- 2.5 La mayor vulnerabilidad de las personas migradas
- 2.6 El impacto que provoca la crisis de la COVID-19

31 LA VIVENCIA DE LLEGAR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- 3.1 La migración como salida de emergencia
- 3.2 La carrera de obstáculos
- 3.3 La vulneración de los derechos de ciudadanía
- 3.4 Los impactos en la salud y en las relaciones sociales
- 3.5 El último obstáculo: la participación imposible

55 EL PAPEL DE CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA

- 4.1 El programa de acogida y los nuevos espacios relacionales
- 4.2 La atención especializada: el Programa de Migración
- 4.3 El itinerario de inserción: cómo ayudamos en la regularización
- 4.4 Un paso más allá: constataciones y propuestas políticas desde Caritas Diocesana de Barcelona

65 ANEXO: METODOLOGÍA

66 BIBLIOGRAFÍA



PRESENTACIÓN

Siguiendo la tradición de Cáritas Diocesana de Barcelona de arrojar luz sobre realidades humanas que pueden pasar desapercibidas para el resto de la sociedad a partir de un análisis en profundidad, presentamos este informe, que da continuidad a las dos temáticas tratadas en los anteriores. Así, en el año 2018 quisimos destacar la problemática de la precariedad laboral vivida por las personas que se dirigían a Cáritas Diocesana de Barcelona. En el informe *Vidas precarias. Cuando la precariedad laboral lo invade todo*, pusimos de manifiesto las dificultades que experimentan las personas que, pese a tener un trabajo, no logran escapar de situaciones de pobreza y de exclusión social. El segundo informe, con el título *El hogar es la llave. Historias de un derecho reconocido pero vulnerado*, puso el foco en la dificultad de acceso a una vivienda digna y adecuada y de mantenimiento de la misma, problemática que afectaba a cerca de un millón de personas de nuestra diócesis antes de sufrir las consecuencias de la crisis originada por la COVID-19.

Conseguir un trabajo decente y una vivienda digna es muy difícil para muchas de las personas que vemos en nuestro día a día, y resulta imposible cuando éstas se encuentran en situación administrativa irregular. Es en estas personas en las que nos hemos querido centrar en este tercer informe. Ellas son las protagonistas, y nos explican cómo el tener o no tener la situación administrativa regularizada marca la diferencia. Como si, aun residiendo en tierra de acogida, existiese una «frontera invisible» o insalvable en el acceso a los derechos sociales, lo que provoca una división de la población entre aquellas personas con los derechos reconocidos o con la situación administrativa regular, y aquellas otras en situación administrativa irregular, con muchas

más dificultades para acceder a los derechos o, incluso, sin acceso a los mismos. Personas que han tenido que superar una carrera de obstáculos para traspasar esa frontera invisible, a menudo pagando un alto precio, en términos de deterioro de su salud o de la de sus hijos. Nos ponen de manifiesto la condición de ciudadanos «de segunda» a la que están sometidas, y nos interpelan como sociedad: ¿cómo podemos considerarnos sociedad de acogida cuando construimos un marco regulador que, en vez de facilitar la acogida, facilita el rechazo?

Es necesario seguir avanzando en la construcción de una sociedad integradora, en la que las personas formen parte de su comunidad de referencia. Tal y como señala el Papa Francisco, necesitamos comunidades cristianas que sean verdaderos espacios de acogida, escucha y comunión. “Las historias de los migrantes son historias de encuentro entre personas y entre culturas: para las comunidades y las sociedades a las que llegan son una oportunidad de enriquecimiento y de desarrollo humano integral de todos”¹

Salvador Busquets
Director

¹ Papa Francisco (2020).

FRONTERAS

INICIO



**PIDO
REGULARIZAR A
MIS HIJOS Y
PAREJA**

1



Debo estar en situación regular como mínimo desde hace 1 año

2



Necesito un contrato de trabajo

3



Necesito vivir en vivienda de propiedad o en alquiler a mi nombre o de mi pareja ascendente o descendente

INICIO



PIDO ARRAIGO SOCIAL

1



Durante los 3 primeros años, como mínimo, vivo en situación irregular

2



Puedo obtener la autorización de residencia y trabajo temporal si tengo un contrato de 1 año y demuestro que hace 3 años que vivo aquí

3



Al cabo de 1 año renovarla

INICIO



PIDO PROTECCIÓN INTERNACIONAL

1



Debo solicitar la protección internacional durante el primer mes de llegada

2



Formalizo mi solicitud (después de una larga demora)

3



Durante la espera tengo autorización de residencia y trabajo

¿Sabías que...?

Un/a niño/a nacido/a en España no puede tener autorización de residencia si sus padres no la tienen



Persona que se marcha de su país de origen para tener un futuro mejor



Persona que huye de situaciones de conflicto en su país de origen

Persona que regula



LAS PARADOJAS DEL DERECHO A MIGRAR

2.1 La migración como derecho humano y el derecho de asilo

Migrar, entendido como trasladarse a vivir a otro Estado, es un derecho que no está plenamente reconocido en el sistema internacional de derechos humanos. Sin embargo, se da la paradoja de que, si bien se reconoce el derecho a emigrar, no se establece la obligación de acoger.

Por un lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (DUDH, 1948), en su artículo 13, reconoce el derecho a emigrar, a salir del propio Estado, pero no hace referencia a ninguna obligación de los Estados de acoger a la persona que ha migrado, con la excepción de que se trate de personas que son perseguidas (art. 14). De esta forma, el ordenamiento jurídico internacional está inspirado en una declaración generadora de una distorsión que, como bien señala Velasco (2012)², solo tendría sentido si en el planeta existiesen espacios libres de la soberanía. Pero la realidad no es así, y ninguna persona emigrante puede abandonar un Estado sin pisar territorio de otro.

Si se tiene en cuenta que, «cuando se reconoce un derecho, se adquiere también la obligación de no impedir su ejercicio»³, sería de esperar que el deber de acogida de los Estados receptores se diese por supuesto. Sin embargo, la política internacional más extendida consiste en el control de las personas que migran sin permiso de entrada o de residencia en el Estado de destino, lo que se conoce como migración irregular. Este control va acompañado de normas que limitan los derechos de los migrantes, convirtiendo⁴ a las personas migradas de

forma irregular en sujetos «extraños al derecho» en los territorios de los Estados. Se generan así sociedades claramente duales en las que, por un lado, existen personas a las que les son reconocidos todos sus derechos, y otras personas a quienes se les niegan.

Además de la DUDH, los pactos que la desarrollan también recogen referencias importantes a las personas migradas. Las Naciones Unidas, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966), reconoce la obligación de los Estados de respetar, proteger y ejercer los derechos que se contemplan en el tratado, sin discriminación y con igualdad. Y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) hace referencia a las personas en situación de migración cuando, en su artículo 13, garantiza el derecho a circular libremente por el territorio de un Estado en el que una persona está legalmente y a salir de él –incluso si es el propio Estado. Es muy importante, en este sentido, recordar que el PIDCP solo hace referencia en sus artículos a las personas que estén legalmente en ese país. Por lo tanto, no aborda el derecho de las personas migradas en general, sino que protege a las personas que han obtenido autorización de residencia por parte del Estado de acogida. En consecuencia, no garantiza el derecho a migrar, sino la igualdad de trato una vez la persona ha pasado de ser «extraño al derecho» a «sujeto de derecho»,⁵ e impide la discriminación interna basada en el origen de estas personas.

Otros documentos centrados en la no discriminación por raza o género, o relacionados con la infancia, muestran carencias importantes en cuanto al derecho y las condiciones de acogida. Por un lado, en la misma línea que el PIDCP, la Convención Internacional sobre la Eliminación

2 Velasco, Juan Carlos (2012).

3 *Ibidem*, pág. 459.

4 Galli, Carlo (2010). *La humanidad multicultural*. Katz, Buenos Aires / Madrid, citado en Velasco (2012).

5 Galli, *op. cit.*, citado en Velasco (2012).

de todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas (1965) contempla fórmulas para luchar contra la distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, pero explícitamente (art. 1.2) afirma que no intervendrá en las distinciones que haga un Estado «entre ciudadanos y no ciudadanos».

Para los niños migrados, el escenario es aún más pobre, pues su situación depende de la de sus progenitores: la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) reconoce el derecho de los niños a permanecer con sus familiares. En situación de migración, ya sea de llegada o en tránsito, este derecho obligaría a los Estados a registrar la entrada de los niños y a garantizar su no separación de los progenitores durante el tiempo necesario para evaluar su situación legal –solicitud de asilo o de residencia.

Como excepción, cabe mencionar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (1990), que sí contempla el reconocimiento de los derechos para personas migradas, tanto en situación regular como en situación irregular, y también para sus familias. Esta convención reconoce una serie de derechos centrados en la no discriminación, especialmente en materia cultural, religiosa y política, y también garantiza libertades como la de expresión o la de pensamiento. Es importante apuntar que los artículos 25, 26 y 27 reconocen los derechos de las personas trabajadoras migradas y los de sus familias a no ser discriminadas en el mundo del trabajo: a recibir las mismas remuneraciones que los nacionales por los mismos trabajos, a sindicarse o a gozar de los mismos derechos que el resto de los nacionales en materia de Seguridad Social, aunque aquí especifica que solo es aplicable a los trabajadores en situación regularizada.

En definitiva, los acuerdos internacionales de protección de los derechos humanos dejan mucho margen a los Estados sobre si documentan y regularizan a las personas migradas, y sobre si les permiten o no el acceso a los derechos más básicos. El derecho humano a migrar, aparentemente reconocido en el artículo 13 de la DUDH, y que es indispensable para la consecución y el acceso a prácticamente la totalidad de los derechos humanos, no queda materializado en la obligación de acoger.

Mención aparte merece el denominado *derecho de asilo*, que se contempla en el artículo 14 de la DUDH y protege a las personas que sufren persecución en su país y buscan asilo en otro. El derecho de asilo es un derecho fundamental, y su concesión es una obligación internaci-

onal, según la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, que define qué es un refugiado y las obligaciones de los Estados que suscriben la convención (más de 140, entre ellos el Estado español).

Así pues, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados es el único mecanismo internacional que obliga a los Estados a aceptar la llegada y estancia de una persona en su territorio, aunque requiere que el Estado de acogida le reconozca el estatuto de refugiado. Garantiza la no discriminación de la persona asilada con respecto a otras personas asiladas en el mismo Estado, y equipara otros derechos de las personas asiladas, como el del trabajo, a los mismos derechos que el Estado de acogida concede a los trabajadores extranjeros. Cabe destacar también que una de las principales obligaciones de los Estados que se establece en la Convención de Ginebra es el principio de «no devolución» –*non-refoulement*–, que prohíbe a los Estados expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país donde se ponga en peligro su integridad física. La convención establecía una serie de limitaciones geográficas y temporales que fueron retiradas por la aprobación, años después, del Protocolo de Nueva York, del 31 de enero de 1967 sobre el estatuto del refugiado.

2.2 La Agenda 2030 y la migración

Hace cinco años, en 2015, pudo evaluarse la consecución y las dificultades para alcanzar los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Aquella primera agenda internacional supuso un esfuerzo colectivo entre todos los Estados miembros de las Naciones Unidas para conseguir erradicar o paliar distintos problemas que afectaban, especialmente, a países pobres. A raíz de aquella evaluación, y para dar continuidad a la agenda política conjunta, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron un nuevo marco de trabajo conjunto, la Agenda 2030, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (figura 1) –desarrollados en 169 metas– con el horizonte en el año 2030. La Agenda 2030 tiene como principal objetivo garantizar un crecimiento económico inclusivo y sostenible, pero ya no se fija limitaciones territoriales como los ODM, sino que es de aplicación en todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. La Agenda 2030 debe constituirse en una guía para las políticas de cualquier Gobierno. En el marco del Estado español, la Agenda 2030 ha adquirido tanta relevancia política, que ya existe una vicepresidencia del Gobierno que se dedica al tema en exclusiva. El ámbito catalán no ha sido inmune a la Agenda 2030, y también está desarrollando una estrategia de políticas públicas bajo este paraguas. Otras ad-

ministraciones, como por ejemplo el Ayuntamiento de Barcelona, también dedican vicepresidencias o tenencias de alcaldía a esta temática.

La Agenda 2030 plantea, en su prólogo, la migración como un elemento de contribución positiva al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible, y también la concibe como un fenómeno multidimensional que afecta tanto a los Estados receptores como a los de tránsito o emisores de la persona migrante. Por lo tanto, no se trata de un problema a resolver, sino de un hecho que puede contribuir a la consecución de muchos ODS con los que se relaciona. La preferencia de la Agenda 2030 debe ser la de facilitar la migración, porque mediante esta las personas pueden conseguir mejorar sus situaciones personales y, por lo tanto, alcanzar crecimientos más inclusivos y sostenibles a nivel de sociedad.⁶

La Organización Internacional para las Migraciones (en adelante, ONU Migración) es el organismo de las Naciones Unidas dedicado al estudio y trabajo sobre el hecho migratorio. Esta agencia plantea la inclusión de la migración en la Agenda 2030 como una oportunidad, y lo hace de la siguiente forma:

- Las migraciones afectan a una multitud de ODS y, por lo tanto, permiten progresar en varias dimensiones.
- Al tener efectos en países tanto del Norte como del Sur, los ODS son relevantes en todo tipo de contextos.
- Los ODS pueden incidir ciertamente en la visión que se tiene sobre las migraciones.
- Por último, son una oportunidad porque las evaluaciones anuales de los ODS permitirán contar con una visión de la evolución de las migraciones y unos sistemas de información más holísticos y con mejores datos.

Con todo ello, ONU Migración considera que la migración presenta unos vínculos directos con determinadas metas de los ODS.⁷ Pero el vínculo definitivo entre la Agenda 2030 y la migración podría ser el recientemente firmado Pacto Mundial sobre la Migración, en el año 2018. Este pacto, que no obliga legalmente, sino solo de forma política, a los firmantes, quiere situar a la persona

migrada en el centro de las políticas migratorias, y por ello se fija 23 objetivos de cooperación entre los países para conseguir unas migraciones más ordenadas. Nuevamente, el derecho a migrar queda fuera del espíritu del pacto o del conjunto de los objetivos, pero, aun así, es una herramienta que puede resultar valiosa porque trata sobre la cooperación entre países en torno a la migración, una cooperación que deberá estar encaminada a la mejora de los trámites asociados al hecho de migrar y a garantizar migraciones más seguras.

Figura 1. Cuadro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas



Fuente: Elaboración propia a partir de Naciones Unidas (2015).

⁶ ONU Migración (2018).

⁷ En concreto, con las siguientes metas: incrementar la movilidad estudiantil internacional; combatir todo tipo de trata y explotación de los seres humanos; combatir el tráfico y la explotación de mujeres y niños; promover el trabajo decente; combatir el trabajo infantil y las peores formas de trabajo infantil; combatir el tráfico de trabajadores forzados; abordar la feminización de la migración; mejorar la gobernanza de la migración laboral; facilitar las migraciones y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables; aplicar políticas migratorias planificadas y bien gestionadas; reducir costos de transacción de las remesas de personas migradas; mejorar los datos sobre migraciones transversales; aumentar el desglose de datos por estatus migratorio; aumentar el desglose de datos a partir de otras variables.

2.3 La mirada desde la doctrina social de la Iglesia

Una Iglesia que defiende a las personas en movilidad forzosa...

En la tradición y en el magisterio de la Iglesia, se ha prestado siempre especial atención a las personas que viven desplazadas o que tienen una lengua o una cultura diferentes. Si observamos esta evolución desde León XIII, veremos que la carta de 1888⁸ promovía la constitución de parroquias, sociedades y patronatos a favor de las personas migradas. Unos años después, Pío X organizaba las obras católicas para los emigrantes en Europa, Oriente y América. Los siguientes papas, Benedicto XV y Pío XI, vivieron el movimiento humano que se produjo a raíz de la Primera Guerra Mundial, e hicieron un llamamiento a las iglesias locales para que se responsabilizasen de su acogida. Pío XII vivió la Segunda Guerra Mundial e incorporó una mirada desde los derechos humanos, considerando la libertad natural de emigrar. En los años sesenta, el papa Juan XXIII, en la encíclica *Pacem in Terris*, señalaba que los pueblos deben establecer relaciones de colaboración mutua, para facilitar entre sí la circulación de capitales, de bienes y de hombres. Insistía también en la importancia de la integración.

Fue durante el Concilio Vaticano II cuando la encíclica *Gaudium et spes*⁹ recogió, explícitamente, el derecho a migrar, el de ver respetada la dignidad y la igualdad, y la obligación de hacerse próximo al migrante. Y el papa Juan Pablo II se centraba en la dignidad de la persona y profundizaba, en sus encíclicas, sobre la «pastoral de la movilidad humana». En cuanto al papa Benedicto XVI, afirmaba que la Iglesia estaba llamada a favorecer la auténtica integración, en una sociedad en la que todos fuesen miembros activos y responsables del bienestar del otro, con pleno derecho de ciudadanía y de participación, con los mismos derechos y deberes. Por último, el papa Francisco utiliza cuatro verbos para describir el papel de la Iglesia ante la movilidad humana: acoger, proteger, promover e integrar:

«Es verdad que lo ideal sería evitar las migraciones innecesarias y para ello el camino es crear en los países de origen la posibilidad efectiva de vivir y de crecer con dig-

nidad, de manera que se puedan encontrar allí mismo las condiciones para el propio desarrollo integral. Pero mientras no haya serios avances en esta línea, nos corresponde respetar el derecho de todo ser humano de encontrar un lugar donde pueda no solamente satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia, sino también realizarse integralmente como persona. Nuestros esfuerzos ante las personas migrantes que llegan pueden resumirse en cuatro verbos: acoger, proteger, promover e integrar».¹⁰

En concreto, estos cuatro verbos implican un conjunto de acciones a realizar. Así, el verbo “acoger” implica ampliar las posibilidades para que las personas migradas y refugiadas puedan entrar de forma segura y legal en los países de destino. Es muy importante que se pueda ofrecer a las personas migradas y refugiadas un alojamiento adecuado, seguridad personal y acceso a los servicios básicos; “proteger” quiere decir llevar a cabo un conjunto de acciones de defensa de los derechos y la dignidad de las personas migradas y refugiadas, con independencia de su estatus migratorio. Esto implica, entre otras cosas, proporcionarles informaciones veraces antes de que abandonen su país de origen, prestarles una asistencia adecuada una vez en el país de destino, propiciarles un acceso equitativo a la justicia y a la posibilidad de abrir cuentas bancarias, y garantizarles lo más básico para su subsistencia vital; “promover” es trabajar con el objetivo de que todas las personas migradas y refugiadas tengan la posibilidad de realizarse como personas en todas las dimensiones. Esto incluye la promoción de la inserción sociolaboral para garantizar la posibilidad de trabajar, de hacer cursos formativos, etc., y finalmente “integrar” es favorecer el enriquecimiento intercultural generado por la presencia de las personas migradas y refugiadas. Propiciar la cultura del encuentro, multiplicar las oportunidades de intercambio cultural y desarrollar programas que preparen a las comunidades locales para los procesos integradores¹¹. Porque tal y como nos dice el Papa Francisco:

«No se trata de dejar caer desde arriba programas de asistencia social sino de recorrer juntos un camino a través de estas cuatro acciones, para construir ciudades y países que, al tiempo que conservan sus respectivas identidades culturales y religiosas, estén abiertos alas diferencias y sepan cómo valorarlas en nombre de la fraternidad humana»¹²

8 Papa León XIII (1888).

9 Papa Pablo VI (1965).

10 Papa Francisco (2020).

11 En concreto, a la encíclica específica que hace falta: “incrementar y simplificar la concesión de visados, adoptar programas de patrocinio privado y comunitario, abrir corredores humanitarios para los refugiados más vulnerables, ofrecer un alojamiento adecuado y decoroso, garantizar la seguridad personal y el acceso a los servicios básicos, asegurar una adecuada asistencia consular, el derecho a tener siempre consigo los documentos personales de identidad, un acceso equitativo a la justicia, la posibilidad de abrir cuentas bancarias y la garantía del que es básico para la subsistencia vital, darlos libertad de movimiento y la posibilidad de trabajar, proteger a los menores de edad y asegurarlos el acceso regular en la educación, prever programas de custodia temporal o de acogida, garantizar la libertad religiosa, promover su inserción social, favorecer la reagrupación familiar y preparar las comunidades locales para los procesos integradores.

12 Papa Francisco (2020).

De forma similar, la instrucción *Erga migrantes*,¹³ el documento más importante de la Santa Sede sobre la cuestión migratoria, habla de derechos fundamentales de las personas migradas: «Toda persona migrante goza de derechos fundamentales inalienables que deben ser respetados en cualquier situación».

...y que nos alerta del individualismo y de la indiferencia de nuestra sociedad.

Sin embargo, el propio papa Francisco nos alerta de la cultura del bienestar de sociedades como la nuestra, que nos lleva a pensar en nosotros mismos y nos hace insensibles al clamor de los demás. Caracteriza los tiempos que vivimos por su provisionalidad, por la indiferencia hacia los demás, lo que él denomina «globalización de la indiferencia».

«Las sociedades económicamente más avanzadas desarrollan en su seno la tendencia a un marcado individualismo que, combinado con la mentalidad utilitarista y multiplicado por la red mediática, produce la “globalización de la indiferencia”»¹⁴.

En contraste con esta sociedad dormida, nos habla de la luz de esperanza que brilla en las personas «forzosamente desarraigadas». Una esperanza que se observa en las expectativas hacia el futuro, en el deseo de participar en la sociedad de acogida, de crear nuevos vínculos y de querer trabajar: «Admiro el coraje de quien espera reanudar de forma gradual la vida normal, con la esperanza de que la felicidad y el amor vuelvan a alegrarle la existencia. ¡Todos debemos alimentar esa esperanza!».¹⁵

Una segunda alerta que nos hace el papa Francisco es que no basta con el hecho de acoger. No solo hay que dar de comer; es decir, una «caridad que deja al pobre como está no es suficiente». La verdadera misericordia reclama justicia, que el pobre encuentre el camino para dejar de serlo. Y exige que ya no sea necesario un comedor, un alojamiento de emergencia o, incluso, un servicio de asistencia legal para ver reconocido el derecho a vivir y a trabajar, a ser plenamente persona. Nos habla de que la integración es un derecho y nadie puede quedarse excluido de él:

«Entonces nadie puede quedar excluido, no importa dónde haya nacido, y menos a causa de los privilegios que otros poseen porque nacieron en lugares con mayores posibilidades. Los límites y las fronteras de los Estados no pueden impedir que esto se cumpla. Así como es inacep-

table que alguien tenga menos derechos por ser mujer, es igualmente inaceptable que el lugar de nacimiento o de residencia ya de por sí determine menores posibilidades de vida digna y de desarrollo.»¹⁶

2.4 La situación global de las migraciones

Durante 2019, existían en el mundo 272 millones de personas migradas internacionales; es decir, el 3,5% de la población mundial. De estas, 31 millones eran niños migrados. Estas cifras, recopiladas por ONU Migración,¹⁷ muestran que casi dos tercios de las personas migradas en el mundo lo eran por razones económicas.

El perfil de la persona migrada es mayoritariamente el de hombre (el 52%, ante el 48% de mujeres) y en edad de trabajar (el 74% tienen entre 20 y 64 años). El país emisor con un mayor volumen de personas migradas fue la India, y el país receptor, los Estados Unidos de América. El Estado español ocupa el número 11 en la lista de países con más personas migradas residentes.

El informe de ONU Migración señala que el patrón de la migración es muy distinto de una región mundial a otra. Mientras que las personas migradas de África, Asia y Europa tienden a migrar a algún país de su propia región —es decir, la mayor parte de las migraciones africanas se quedan en el continente africano, y lo mismo pasa con Asia y Europa—, la migración latinoamericana, caribeña y de la América del Norte reside mayoritariamente fuera de su región de origen. Europa y la América del Norte siguen siendo las regiones donde viven más personas migradas internacionales.

Las cifras de refugiados que destaca el informe también son relevantes. Según este, la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) tenía más de 20 millones de personas refugiadas bajo su mandato, y más de 5 millones lo estaban bajo el mandato de la OOPS, organismo de las Naciones Unidas en Palestina. Así pues, en total, la cifra mundial de población refugiada se situó en 25,9 millones en 2019, y la cifra de niños refugiados, en 13 millones.

El *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*, elaborado por esta agencia de las Naciones Unidas, señala que los dos últimos años estudiados, 2018 y 2019, han supuesto un cambio a nivel mundial en las condiciones

¹³ Pontificium Consilium de Spirituali Migrantium atque Itinerarium Cura (2004).

¹⁴ Papa Francisco (2020).

¹⁵ Papa Francisco (2018).

¹⁶ Papa Francisco (2020).

¹⁷ ONU Migración (2019).

históricas, ya que se han vivido episodios de grandes migraciones y desplazamientos internos debidos a distintas causas. Cabe destacar los conflictos de Siria, Yemen, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. También han sido dos años de impacto en las migraciones debido a grandes inestabilidades políticas, como en el caso de Venezuela, o económicas. El informe también coincide en señalar la importancia de los fenómenos migratorios relacionados con el cambio climático, casos que sufrieron Mozambique, Filipinas, China y los Estados Unidos.

Las migraciones debidas a los fenómenos meteorológicos relacionados con el cambio climático son una de las preocupaciones de ONU Migración. Se prevé que estos fenómenos aumenten en magnitud y frecuencia durante los próximos años. Por lo tanto, hay que prever un incremento de las personas que se vean obligadas a migrar, lo que se uniría a la actual situación, en que las presiones de los conflictos, la violencia y la inestabilidad política o económica han sido causas muy relevantes en la migración y en la demanda internacional de asilo.

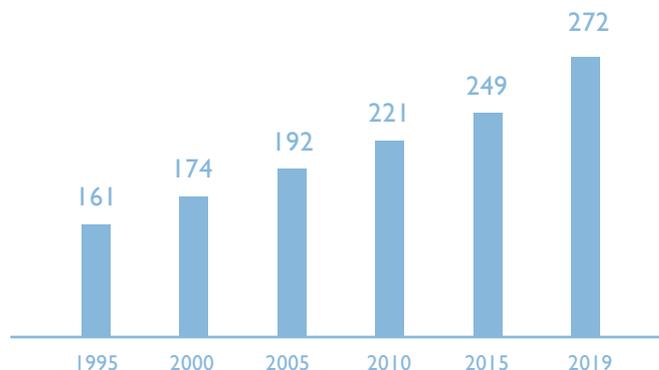
Tabla I. Principales datos y cifras de los informes sobre las migraciones en el mundo 2000-2019

	2000	2019
Número estimado de personas migradas internacionales	174 Millones	272 Millones
Proporción estimada de personas migradas en la población mundial	2,8%	3,5%
Proporción estimada de mujeres entre las personas migradas internacionales	49,3%	47,9%
Proporción estimada de niños entre las personas migradas internacionales	16%	13,90%
Número de personas refugiadas	14 millones	25,9 millones
Número de personas desplazadas internas	21 millones	45,7 millones

Fuente: ONU Migración (2019).

Las diferencias entre la realidad de la migración que ONU Migración mostraba a principios de 2000 y la que muestra ahora son evidentes. La población migrante internacional se ha incrementado en 98 millones de personas, y ha pasado de representar el 2,8% de la población mundial al 3,5%. La población de personas refugiadas es de casi 12 millones, y la de desplazadas internas, de cerca de 25 millones.

Gráfico I. Número total de población migrante internacional en el mundo (1995-2019, en millones)



Fuente: ONU Migración (2019).

UN PUNTO DE VISTA EUROPEO

En 2019, vivieron en Europa más de 82 millones de personas migradas, casi el 10% más que en 2015. Muchas de ellas, 42 millones, han migrado de un país europeo a otro. La población de no europeos que residieron en la región europea en 2019 fue de 40 millones.

El Estado español es el séptimo país que más personas inmigradas acoge, en una lista que domina Rusia y en la que se encuentra por debajo de otros países (Italia, Francia o Alemania) de nuestro entorno. Sería de esperar que el Estado español, por su ubicación geográfica de frontera con el norte de África, constituyese un corredor migratorio.¹⁸ En cambio, en 2019, el corredor español fue el último de la lista del informe de ONU Migración, con menor importancia, por ejemplo, que una frontera no natural como la del Reino Unido y los Estados Unidos. Sin embargo, la ACNUR alerta que, en 2019, 1.318 personas perdieron la vida en esta vía, considerada como una de las más mortales.

En cuanto a personas refugiadas, el Estado español ha pasado a ocupar la primera posición en los primeros meses de 2020 por varios motivos coyunturales, como la crisis de Venezuela, las bandas en El Salvador y Honduras, los acuerdos de la Unión Europea (UE) en Libia y Turquía, etc.

LAS CIFRAS DE LA MIGRACIÓN EN EL ESTADO ESPAÑOL Y CATALUÑA

En el Estado español viven 5.036.878 personas extranjeras,¹⁹ lo que supone el 10,73% de la población total. Este porcentaje se ha incrementado en los últimos

¹⁸ Se entiende por corredor migratorio aquel espacio que acumula muchos movimientos migratorios a lo largo del tiempo.

¹⁹ Estadísticas de población extranjera por nacionalidad y comunidades, sexo y año del Instituto Nacional de Estadística (INE).

años, aunque no alcanza las cifras de los máximos que se registraron en los años 2010 y 2011 (gráfico 2). Fue a partir de aquellos años, y en gran medida en relación con la crisis económica, cuando el Estado español vio cómo la población de personas migradas se reducía y alcanzaba niveles (2016) que no se veían desde hacía casi diez años, o incluso menos (2017).

Cataluña ha seguido una tendencia parecida a la del Estado español. Así, sobre una población total, en 2019, de 7.566.430 personas, 1.159.427 de estas son personas migradas, lo que hace que el porcentaje catalán sea de casi 5 puntos más que el estatal, con el 15,32%.

Esta proporción es muy similar al pico que se alcanzó en el año 2010. La crisis económica tuvo bastante incidencia en la reducción de la proporción de personas migradas, como en el caso estatal, hasta llegar a proporciones que no se veían desde los últimos años de bonanza económica, antes de la crisis de 2007.

Gráfico 2. Proporción de personas migradas en España y Cataluña (2007-2019)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las estadísticas de población extranjera del INE.

En 2019, el total de población extranjera que reside en la diócesis de Barcelona es de 487.859 personas. Esta cifra supone casi el 18% de la población total, porcentaje que se ha incrementado con respecto a los años anteriores (en 2018, el 17%). Así, la proporción es más elevada que en el conjunto de Cataluña, y cerca de 8 puntos porcentuales más elevada que en el conjunto de España, lo que pone de manifiesto que algunos municipios de la diócesis de Barcelona se erigen como polos de atracción de población extranjera: L'Hospitalet de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet o la ciudad de Barcelona. En cambio, otros municipios muestran proporciones mucho menores, que apenas alcanzan el 5%, como en los casos de algunos municipios del Maresme (Argentona, Vilassar de Dalt y Tiana).

Tabla 2. Población total y población extranjera en los municipios que forman parte de la diócesis de Barcelona (2019)

Municipio	Población total	Población extranjera	%
Barcelona	1.636.762	320.382	19,57%
l'Hospitalet de Llobregat	264.923	56.506	21,33%
Badalona	220.440	30.452	13,81%
Santa Coloma de Gramenet	119.215	25.170	21,11%
Mataró	128.265	20.943	16,33%
Cornellà de Llobregat	88.592	13.212	14,91%
Sant Adrià de Besòs	37.097	5.171	13,94%
Premià de Mar	28.119	3.396	12,08%
Masnou, el	23.515	2.346	9,98%
Vilassar de Mar	20.837	1.459	7,00%
Sant Andreu de Llavaneres	10.968	1.140	10,39%
Alella	9.801	1.001	10,21%
Premià de Dalt	10.448	975	9,33%
Cabrils	7.439	884	11,88 %
Montgat	12.041	956	7,94%
Sant Vicenç de Montalt	6.407	693	10,82%
Argentona	12.452	633	5,08%
Vilassar de Dalt	9.034	505	5,58%
Teià	6.397	497	7,77%
Caldes d'Estrac	2.982	470	15,76%
Tiana	8.840	393	4,45%
Cabrera de Mar	4.680	308	6,58%
Dosrius	5.481	343	6,26%
Òrrius	739	24	3,25%
Total diócesis de Barcelona	2.675.474	487.859	18,23%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos sobre población extranjera del Idescat.

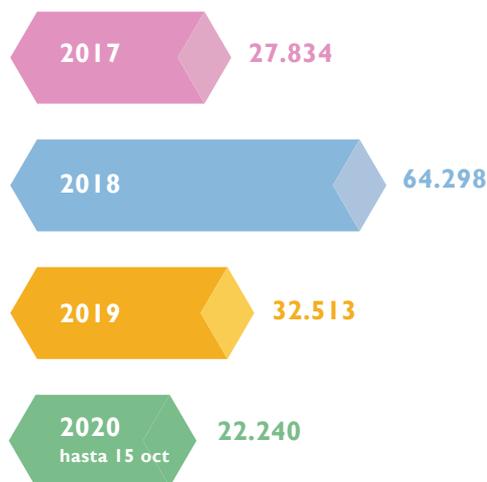


MIGRACIÓN IRREGULAR

Si bien no se dispone de una estadística precisa sobre la migración en situación administrativa irregular en el Estado español, se puede consultar el recuento de entradas de personas en situación administrativa irregular en las fronteras estatales, ya sea por las costas peninsulares, de las Baleares o de las Canarias, por Ceuta o Melilla, por vía marítima o terrestre, aunque hay que tener en cuenta que el mayor volumen de personas llega por vía aérea.

Según este recuento (gráfico 3), 2018 fue un año especialmente relevante, con la llegada de 64.298 personas. En 2019, la tendencia ha sido más parecida a la de 2017 (32.513 y 27.834, respectivamente), mientras que los datos hasta octubre de 2020 muestran una caída del 8,2% interanual, tras haber experimentado el impacto de la crisis de la COVID-19 desde el mes de abril.

Gráfico 3. Total de llegada de personas migradas en situación administrativa irregular al Estado español (2017-2020)

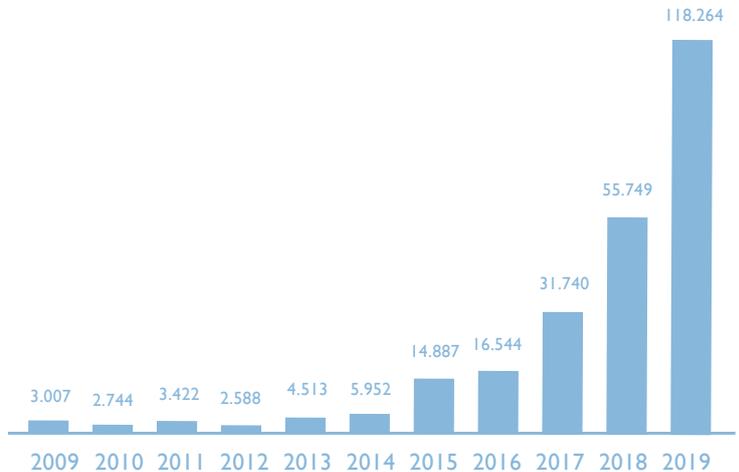


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior (2020, 2019a y 2018).

LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La conflictividad y la violencia han sido algunas de las claves para este incremento de población migrante en el Estado español y en Cataluña. Las cifras del Ministerio del Interior muestran que, en 2019, 118.264 personas presentaron solicitud de protección internacional al Estado español (gráfico 4), de las cuales 13.270 lo hicieron en Cataluña, y 11.711 en la provincia de Barcelona. Cataluña es la segunda comunidad autónoma con más solicitudes, y Barcelona, la segunda provincia.

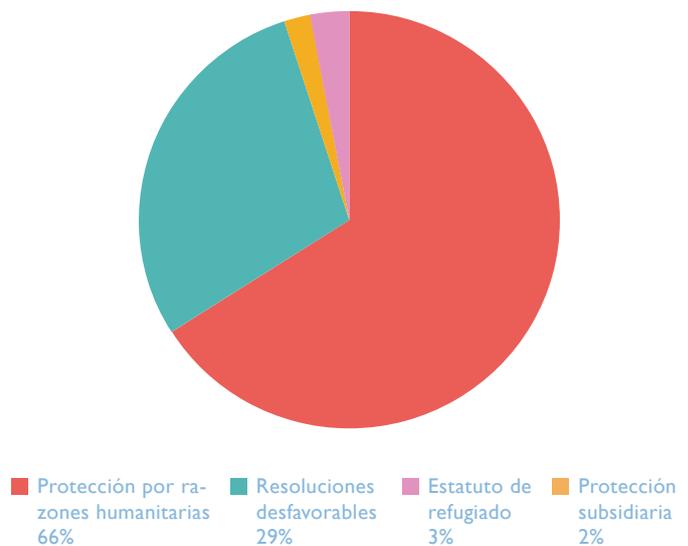
Gráfico 4. Evolución de las solicitudes de protección internacional presentadas al Estado español (2009-2019)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior (2019b).

Si nos fijamos en la evolución de las solicitudes de protección internacional en todo el Estado, destaca el fuerte incremento que han experimentado. De hecho, en el año 2019 se duplicaron ampliamente las cifras de 2018, y suponen más de 100.000 solicitudes más que hace solo cinco años.

Gráfico 5. Proporción de propuestas de resolución de protección internacional en el Estado español (2019)



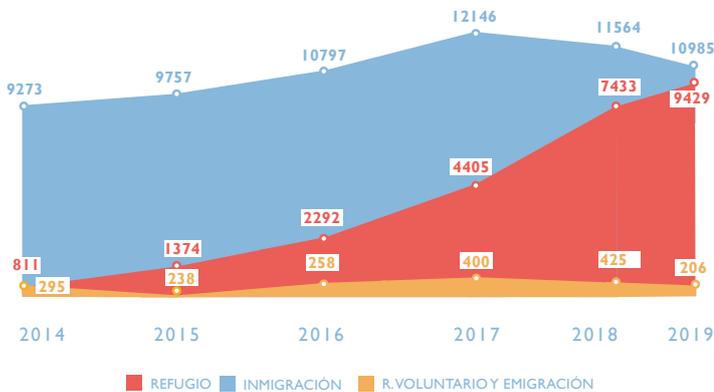
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior (2019b).

Este fenómeno no puede ser explicado exclusivamente en relación con las casuísticas internacionales, sino más bien por la apertura o el conocimiento más extendido de esta figura legal, que, si bien puede acabar en denegación de asilo, permite a la persona solicitante gozar de un estatus legal y un acceso a derechos durante unos años, hasta su resolución, que de otro modo no tendría si la alternativa es la irregularidad administrativa.

En Cataluña, como se ha comentado, se registraron 13.270 solicitudes en 2019, lo que representa un incremento del 65% con respecto a 2018. Barcelona ha vivido una dinámica similar, con 11.711 solicitudes en 2019 y 7.374 en 2018, el 59% de aumento.

Una vez vistas las solicitudes, sin embargo, convendría conocer su resolución (gráfico 5). En 2019, se resolvieron 60.198 casos, de los cuales el 5% fueron favorables (con 1.653 personas que recibieron el estatuto de refugiado o refugiada, y 1.503 que recibieron protección subsidiaria); el 29%, desfavorables (17.266), y el 66% fueron concesiones de protección por razones humanitarias (39.776). En este último caso se incluyeron, principalmente, las solicitudes de personas procedentes de Venezuela.

Gráfico 6. Evolución de personas atendidas por el SAIER de Barcelona (2014-2019)

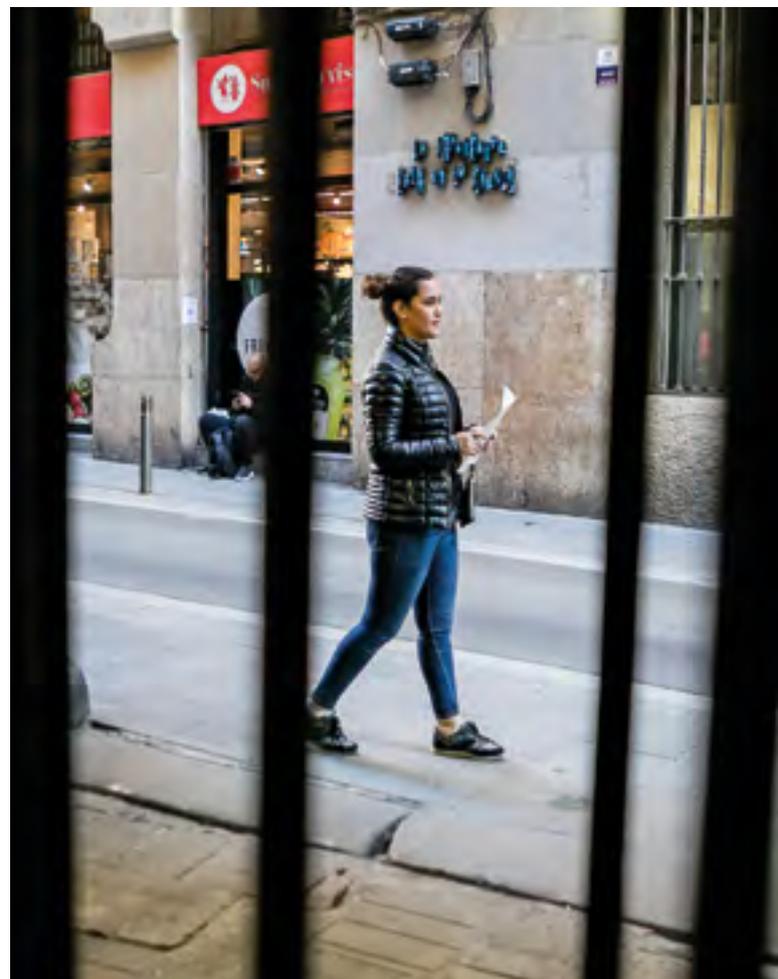


Fuente: Elaboración propia a partir de las memorias de actividad del SAIER.

El Servicio de Atención a Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER) es el equipamiento de la ciudad de Barcelona encargado de la acogida y orientación de las personas inmigradas que llegan a la ciudad, y también es la puerta de entrada al Plan estatal de acogida de la provincia de Barcelona. La gestión de este servicio es compartida entre el Ayuntamiento y distintas entidades especializadas en cada ámbito –Colegio de Abogados de Barcelona, Cruz Roja, Consorcio para la Normalización Lingüística, Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña (AMIC-UGT), Asociación para la Orienta-

ción, Formación e inserción de Trabajadores Extranjeros (CITE). El SAIER es un servicio público de carácter gratuito que ofrece atención especializada a personas migradas y refugiadas, y también a aquellas que desean regresar a su país de origen de forma voluntaria.

El SAIER es un servicio muy solicitado, que lleva a cabo una atención integral sobre las necesidades de las personas, pero que tiene una capacidad de respuesta limitada, porque el volumen de personas que atiende es muy grande. Las personas a menudo hacen cola toda la noche para ser atendidas, ya que se requiere cita previa y el cupo se agota a primera hora de la mañana. Según las últimas cifras del SAIER, las personas atendidas aumentan en el 99% con respecto al año 2014, hasta alcanzar las 20.620 en 2019 (han pasado de 10.379 personas atendidas en 2014 a 20.620 en 2019). De estas, el 53% fueron personas atendidas por flujo de migración, el 46% por refugio, y el 1% por regreso voluntario. Destaca el aumento de más de 8.000 personas solicitantes de asilo con respecto al año 2014 (se multiplican por 12), hasta alcanzar las 9.429 personas en el año 2019. De estas, una de cada cuatro es menor de edad (2.359). Estas cifras no hacen sino demostrar la importancia del flujo de llegada de personas migradas a la ciudad de Barcelona.



LA MAYOR VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS MIGRADAS¹

... MAYOR RIESGO DE CAER EN LA EXCLUSIÓN



Fuente: Fundación FOESSA (2019).

1: Los datos corresponden a la incidencia de los niveles de integración social en los hogares de la diócesis de Barcelona por nacionalidad de la persona sustentadora principal del hogar.

... MÁS AFECTADAS POR PRÁCTICAMENTE TODAS LAS DIMENSIONES DE LA EXCLUSIÓN

PERSONAS DE ORIGEN ESPAÑOL O COMUNITARIO PERSONAS DE ORIGEN EXTRACOMUNITARIO



EXTRACOMUNITARIOS



COMUNITARIOS

%

2.5 La mayor vulnerabilidad de las personas migradas

DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO: LA TASA DE RIESGO DE POBREZA RELATIVA Y LA TASA DE PARO

La tasa de pobreza de las personas migradas es casi cuatro veces más elevada que la de las personas españolas...

Son muchos los indicadores y análisis que evidencian que gran parte de las personas que se han visto obligadas a abandonar sus países de origen viven situaciones de gran vulnerabilidad. Así, desde una primera aproximación, podemos comparar las tasas de pobreza relativa de las personas según la nacionalidad a partir de los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida. Según esta, la tasa de riesgo de pobreza relativa de la población migrada en Cataluña se mantiene de forma sostenida por encima de la de la población española, e incluso llega a triplicarla en 2018 y a casi cuadruplicarla en 2019. Ver el INSOCAT número 11 "Migraciones y vulnerabilidad" publicado por ECAS en enero de 2020.

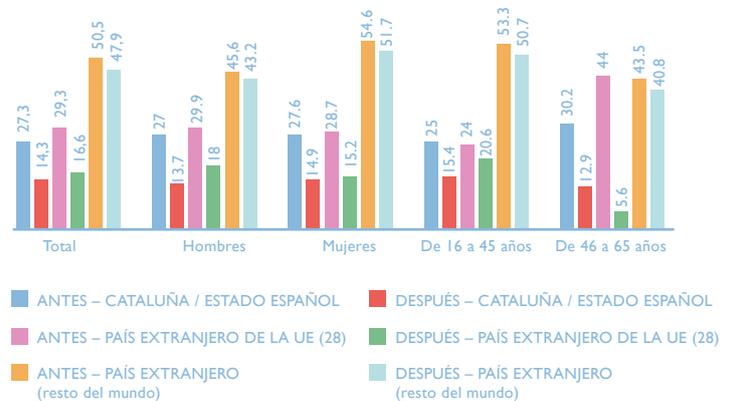
Gráfico 7. Tasa de riesgo de pobreza en Cataluña por nacionalidad, 2013-2019 (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Idescat (2020).

La evolución de la tasa de riesgo de pobreza en Cataluña, analizada por nacionalidades y, por lo tanto, sin tener en cuenta el origen, indica que la distancia entre un colectivo y otro es muy grande en 2019 (del 13% en los nacionales españoles y del 50,1% en el resto), y que esta diferencia se ha incrementado mucho en comparación con la de 2018 (16,7 y 48%, respectivamente).

Gráfico 8. Tasa de riesgo de pobreza en Cataluña antes y después de recibir todas las transferencias sociales, por lugar de nacimiento, sexo y grupos de edad, 2018 (%)



Fuente: Datos del Idescat, citado en ECAS (2020). Datos para población de 16 a 65 años.

Como señala ECAS (2020), el sistema de protección en Cataluña es deficiente. El informe INSOCAT muestra datos que indican la incapacidad del sistema de prestaciones sociales catalán para reducir la tasa de riesgo de pobreza entre la población migrada extracomunitaria. Del 50,5% de tasa entre esta población, antes de recibir las transferencias sociales, al 47,9% después de recibir las transferencias sociales, mientras que, para personas de nacionalidad española, se pasa del 27,3 al 14,3%. El mismo informe apunta, como principales razones para que esto suceda, al tipo de ayudas (puntuales), a los distintos criterios que aplican unos municipios y otros, o a la imposibilidad de acceder a ayudas por tener una situación administrativa irregular.

...y la tasa de paro es más del doble.

Como segunda aproximación, podemos observar la situación en el mercado de trabajo de las personas de nacionalidad extranjera, y compararla con la de las personas de nacionalidad española. En los últimos cinco años, la población extranjera ha tenido una tasa de paro sistemáticamente más elevada, de más del doble que la de los nacionales españoles, si bien ambas muestran una tendencia descendente. El informe de ECAS también apunta que la tasa de paro de larga duración, aun teniendo la misma tendencia descendente, sigue la misma dinámica, ya que es del 4% para las personas de nacionalidad española, y de más del doble, el 8,5%, para las personas de nacionalidad extranjera.

Gráfico 9. Tasa de paro en Cataluña por nacionalidad, 2014-2018 (%)



Fuente: Idescat, citado en ECAS (2020).

La situación en el mercado laboral incide directamente en el proceso de arraigo de las personas en situación administrativa irregular, dado que es necesario acreditar un contrato de trabajo de jornada completa para avanzar en el proceso. Esto contrasta con la realidad del mercado laboral, donde la tasa de temporalidad, por ejemplo, alcanza el 35,7% de la población extranjera²⁰, lo que complica la renovación del permiso de residencia y trabajo en los casos en que no se tenga la autorización permanente, ya que deben acreditarse largos periodos de contratación para poder seguir avanzando en el proceso²¹.

Lo mismo sucede con las condiciones de vida. Si la temporalidad es importante para presentar renovaciones, las condiciones de vida lo son para poder iniciar procesos de reagrupamiento familiar. La tasa de riesgo de pobreza en el trabajo alcanza el 39,7% para personas de nacionalidad extranjera. Con estas condiciones, demostrar que se tienen suficientes ingresos para poder hacerse cargo de otros familiares es casi imposible. Sobre todo, si se tiene en cuenta que «más de la mitad de la población de Cataluña nacida en países de África, Asia, América Central y del Sur y países europeos de fuera de la UE cobra menos de 1.000 euros brutos mensuales de media».²²

Profundizando en la relación entre el mercado de trabajo y las personas migradas, el reciente estudio *Un arraigo sobre el alambre*, publicado por la Fundación FOESSA y la Universidad Pontificia Comillas, pone de manifiesto que la población extranjera y la de origen inmigrante, pese a llevar muchos años viviendo en España (13 años de media, y el 75%, más de 10 años) y contar con un fuerte asentamiento familiar, siguen siendo las expuestas a peores condiciones socioeconómicas: trabajan en los sectores más precarizados y ocupan los puestos de trabajo con menor estatus, lo que repercute en una renta (es decir, un volumen de ingresos) muy baja. Así, la población migrante obtiene unos ingresos medios muy por debajo de la media nacional, lo que genera gran inestabilidad vital y material para la mayoría de la población inmigrante.

El informe señala también que el 75% de los trabajadores inmigrantes desempeñan ocupaciones obreras elementales: el 17%, trabajos de cuidados; el 42%, otras ocupaciones básicas como peón de construcción, camarero, ayudante de cocina, peón agrícola, etc., y el 16%, ocupaciones obreras cualificadas. Solo el 25% de los trabajadores inmigrantes se ocupan en empleos de servicios de cualificaciones medias y altas. La gran mayoría de los trabajadores inmigrantes que se ocuparon en trabajos elementales al llegar a España (60 de 81) siguen, treinta años después, en la misma situación. La movilidad social es muy escasa para las personas de origen extranjero.

Así, para el 73% de las personas extranjeras en España no es posible conseguir un estatus ocupacional estable y suficiente (contrato indefinido + jornada completa, lo que el estudio denomina *norma social de empleo* o NSE). En cambio, viven en gran medida en situación de informalidad laboral (11%), mucho desempleo (solo el 60% están ocupados durante todo el año), alta temporalidad (cerca del 40%) y salarios bajos (926 euros de media, el 38% menos que los trabajadores españoles) e irregulares.

El estudio también pone de manifiesto la aún más precaria situación de las personas refugiadas: fuerte tasa de irregularidad (40%) y temporalidad administrativa (54%), 8 de cada 10 trabajan en ocupaciones elementales, y solo 6 de cada 100 refugiados están dentro de la NSE –contrato indefinido a tiempo completo–, con un salario mensual medio que se sitúa claramente por debajo del salario mínimo interprofesional, de 686 euros mensuales.

DESDE UNA MIRADA MULTIDIMENSIONAL DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL: EINSFOESSA

Desde un enfoque multidimensional, la exclusión social de las personas de origen extracomunitario casi triplica la de las de origen español y comunitario en la diócesis de Barcelona...

Distintos estudios de la Fundación FOESSA muestran las dificultades de la población de origen extranjero para alcanzar niveles de bienestar similares a los del resto de la ciudadanía. A partir de un enfoque multidimensional, analizan las situaciones de exclusión social que se producen cuando las personas se alejan del centro de la sociedad, se van separando, se quedan al margen o, directamente, son expulsadas del espacio central de la sociedad. Esta exclusión se concreta en una falta de derechos, o de recursos, o de capacidades básicas, o en una falta de participación en la vida social.²³

²⁰ ECAS (2020).

²¹ Véase el último foco de la Fundación FOESSA "Vulneración de derechos: trabajo decente", octubre 2020, que explica las mayores dificultades de la población migrada para conseguir un trabajo decente.

²² Ibidem

²³ Fuente: Fundación FOESSA (2019).

Y, según este enfoque, el hecho de tener nacionalidad extranjera constituye uno de los principales factores de riesgo de exclusión social. Así, con datos de la diócesis de Barcelona, la tasa de exclusión social se multiplica por 2,8 en el caso de las personas extranjeras en comparación con las de nacionalidad española (51,1% vs. 18,3%, según la tabla 3). Es decir, la probabilidad de caer en la exclusión casi se triplica si eres extranjero no comunitario. También hay que tener en cuenta que la tasa de exclusión social severa para los extranjeros no comunitarios es del 23,1%, en comparación con la de las personas de nacionalidad española, del 6,5%.

Sin embargo, debemos tener presente que estas elevadas cifras de incidencia de la exclusión social según la nacionalidad se dan en un contexto en el que la mayoría de la población en situación de exclusión es de nacionalidad española. Así, tal y como indica la tabla 3, si nos fijamos en la distribución de la población, del total de personas en situación de exclusión social, solo el 27% son de nacionalidad extracomunitaria, lo que implica que la gran mayoría, el 71,2% de las personas en situación de exclusión social en la diócesis de Barcelona, son de nacionalidad española. Es decir, las personas de nacionalidad extracomunitaria, si bien son minoría en valores absolutos, presentan unas situaciones de vulnerabilidad mucho más elevadas que las de nacionalidad española.

Tabla 3. Incidencia y distribución del nivel de integración social en los hogares de la diócesis de Barcelona por nacionalidad de la persona sustentadora principal del hogar (2018)

	Integración plena	Integración precaria	Exclusión moderada	Exclusión severa	Integración (plena y precaria)	Exclusión (moderada y severa)	Total
Incidencia (%)							
Española	46.3	35.4	11.8	6.5	81.7	18.3	100.0
Resto UE (28)	19.9	42.1	34.6	3.5	61.9	38.1	100.0
Fuera UE (28)	12.3	36.6	28.0	23.1	48.9	51.1	100.0
Total	42.0	35.6	14.0	8.4	77.6	22.4	100.0
Distribución %							
Española	96.0	86.6	73.7	67.0	91.7	71.2	87.1
Resto UE (28)	0.5	1.3	2.6	0.4	0.8	1.8	1.1
Fuera UE (28)	3.5	12.2	23.7	32.5	7.5	27.0	11.8
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Fundación FOESSA (2019).

...con diferencias muy notables en las dimensiones de vivienda, laboral, de política y de salud...

El enfoque multidimensional que define el informe FOESSA contempla ocho dimensiones de la exclusión social: laboral, de consumo, de política, de educación, de vivienda, de salud, de conflicto social y de aislamiento social. Si se desagrega por país de origen de la persona, se observa una mayor exclusión de las personas extracomunitarias en casi todas las dimensiones, incluso con diferencias muy notables. Esto pone de manifiesto la gran acumulación de dificultades que sufren las personas de origen extranjero no comunitario y, por lo tanto, su gran vulnerabilidad. Así, en cuanto a la dimensión de vivienda, los datos nos muestran que el 69% de los extranjeros no comunitarios se encuentran en exclusión residencial, frente al 29% de las personas de origen español (o extranjero comunitario). Una diferencia de 40 puntos porcentuales que muestra los grandes obstáculos de las personas migradas para poder acceder a una vivienda digna o mantenerla en la diócesis de Barcelona, como se verá más adelante.

La segunda dimensión con una elevada exclusión de personas extranjeras es la política, porque los indicadores que la componen incluyen los hogares con algún miembro sin derecho a voto. Esto afecta directamente a las personas extranjeras que no tienen la nacionalidad española, y es el principal motivo de la elevada diferencia entre la tasa de exclusión de los extranjeros y la de los españoles.²⁴

De hecho, el estudio de la Universidad Pontificia Comillas y la Fundación FOESSA citado anteriormente muestra que, aunque la población de origen inmigrante logre una integración relacional, esta no se ve reconocida en su participación sociopolítica, ya que, por ejemplo, en las elecciones locales, las de mayor participación, solo vota el 20% de la población de origen inmigrante; el 26% son abstencionistas, pudiendo votar, y un altísimo 54% no tienen derecho a voto, lo que coarta sus posibilidades de defender sus intereses y luchar por mejorar sus condiciones de vida.

En tercer lugar se sitúa la exclusión en el empleo, con el 39% de las personas extranjeras no comunitarias, en comparación con el 17% de las de origen español o comunitario. Se trata de un indicador nuevamente ilustrativo de las mayores dificultades de las personas de origen extranjero no comunitario para encontrar un trabajo decente. La otra dimensión del eje económico, la exclusión en el consumo, muestra también una tasa más elevada para los extranjeros no comunitarios, del 11%, lo que se relaciona con la mayor exclusión social severa que vive este colectivo, en comparación con los

²⁴La dimensión de la exclusión política está formada por dos indicadores: uno que recoge los hogares con miembros sin derecho a voto, y otro que recoge los hogares con personas que no participan en ninguna entidad ciudadana o que no han participado en las elecciones por carencia de interés.

comunitarios y españoles, con una tasa de exclusión en el consumo del 4%.

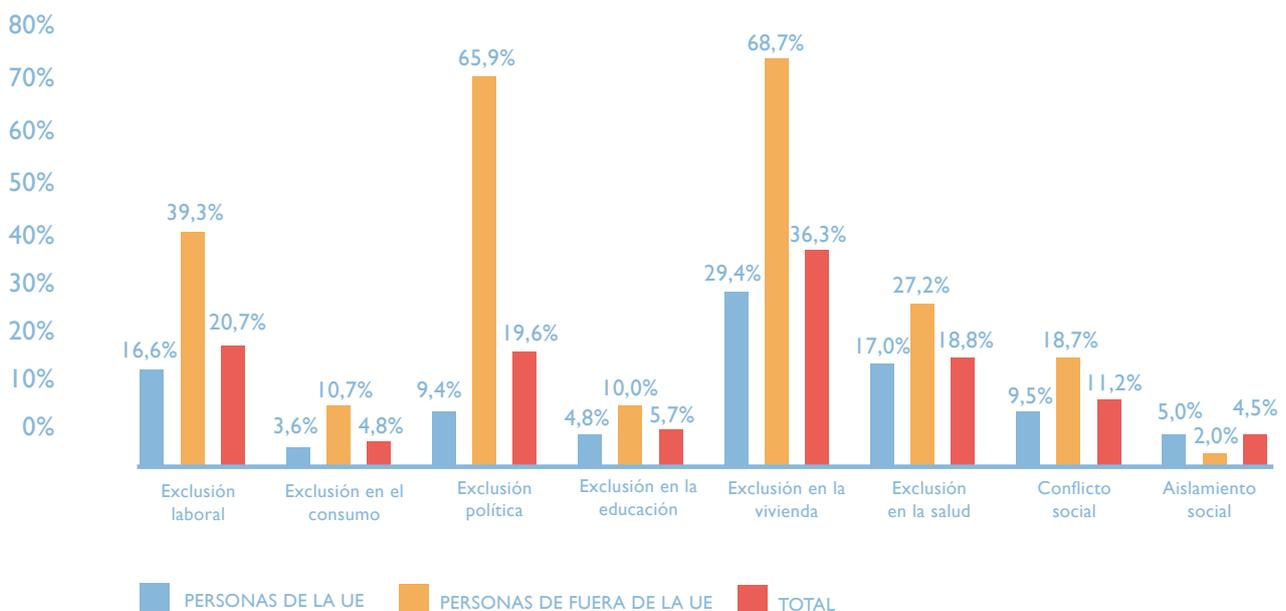
Las personas de origen extranjero no comunitario también registran una mayor tasa de exclusión en la dimensión de la salud (27% vs. 17%) y en la de la educación (10% vs. 5%), indicadores que ponen de manifiesto, nuevamente, su menor integración en el eje de ciudadanía.

Por último, en cuanto al eje social, destaca la mayor exclusión en la dimensión del conflicto social de las personas de origen no comunitario (19% vs. 9%), mientras que, por el contrario, registran una menor exclusión en la dimensión del aislamiento social (2% vs. 5%). También el estudio de la Universidad Pontificia Comillas y la Fundación FOESSA antes mencionado corrobora que, si bien la exclusión de las personas extranjeras es estructural en el ámbito socioeconómico y tiene claros efectos en sus oportunidades y condiciones de vida (vivienda, estudios, salud...), no supone una exclusión relacional. Es decir, no viven en un mundo relacional y cultural propio, ya que, como demuestra el informe, el 73% de estas personas utilizan tanto la tradición propia como la autóctona en cuanto a la forma de vestir; el 71%, en cuanto a la forma de comer; el 70%, en sus celebraciones y fiestas, y el 65%, en cuanto a las normas.

...y una gran acumulación de dificultades para las personas que se encuentran en la zona más crítica de la exclusión social más severa.

Si observásemos con una lupa la población en situación de exclusión social, podríamos apreciar matices que de otro modo se nos escaparían. Para ello, partiremos del índice sintético de exclusión social (ISES), elaborado por la Fundación FOESSA para la diócesis de Barcelona. Este índice divide los cuatro espacios del eje integración-exclusión en los que pueden situarse las personas (integración plena, integración precaria, exclusión moderada y exclusión severa) en nueve intervalos, como se muestra en el gráfico 11. De este modo se consigue una mejor gradación de las distintas situaciones en cada espacio, al mismo tiempo que se observa mejor dónde se producen las mayores acumulaciones de los indicadores de la exclusión social, y qué diferencias hay entre las personas de origen extracomunitario y las personas de origen español y comunitario.

Gráfico 10. La mayor tasa de exclusión social de las personas de origen extracomunitario, según las distintas dimensiones de la exclusión social en la diócesis de Barcelona (2018)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la EINSFOESSA de 2018.

Así, destaca, por un lado, la gran diferencia existente en la integración plena de las personas de origen español y comunitario (47%) en comparación con la de las personas de origen extracomunitario (11%). Por otra parte, también destaca la mayor concentración de personas de origen extracomunitario en el extremo de la integración precaria más próximo a la exclusión moderada (cuando el ISES vale 2), con el 20% (en comparación con el 12% de la población española y comunitaria), y también en el primer intervalo de la exclusión moderada (cuando el ISES vale 3), con el 19% (vs. el 5%). Este dato pone de manifiesto que existe un mayor volumen de personas de origen extracomunitario muy próximas a caer en la exclusión moderada o que están en situación de exclusión moderada, pero muy próximas a la integración precaria. Y, por último, cabe mencionar la mayor concentración de personas de origen extracomunitario en el extremo de la exclusión severa; es decir, cuando el ISES vale más de 5. El 17% de la población de origen extracomunitario se encuentra en la situación más crítica de la exclusión social, una proporción que triplica ampliamente la de la población de origen español y comunitario (5%). Se pone así de manifiesto el gran proceso de acumulación de dificultades para las personas que se encuentran en la zona más crítica de la exclusión social, lo que apunta,

al mismo tiempo, a la cronificación y el agravamiento de estas situaciones, especialmente para las personas de origen extracomunitario, un colectivo en situación de extrema vulnerabilidad. El gráfico 11 ilustra la mayor acumulación de dificultades para las personas de origen extracomunitario a partir de los intervalos del ISES.

En 2019, se incrementó en el 35% el número de personas de origen extranjero que acudieron a Cáritas Diocesana de Barcelona, llegando casi a las 18.000, registro que representa el 71% del total. Si se compara la evolución de los diez últimos años, se pueden observar diferencias entre las atenciones de Cáritas a personas de origen español, que mostraron un aumento sostenido en los años de mayor dureza de la crisis (2012-2014) y una posterior reducción, sobre todo en los tres últimos años (2017-2019), y las atenciones a personas de origen extranjero, que entre los años 2017 y 2019 mostraron un aumento significativo. La previsión indica que en el año 2020 el número de personas de origen extranjero superará ampliamente la cifra de las 18.000, mientras que las personas españolas remontarán en número, aunque de un modo no tan acusado como las no comunitarias.

Gráfico 11. Proporción de personas según intervalos del ISES y según país de nacimiento en la diócesis de Barcelona (2018)

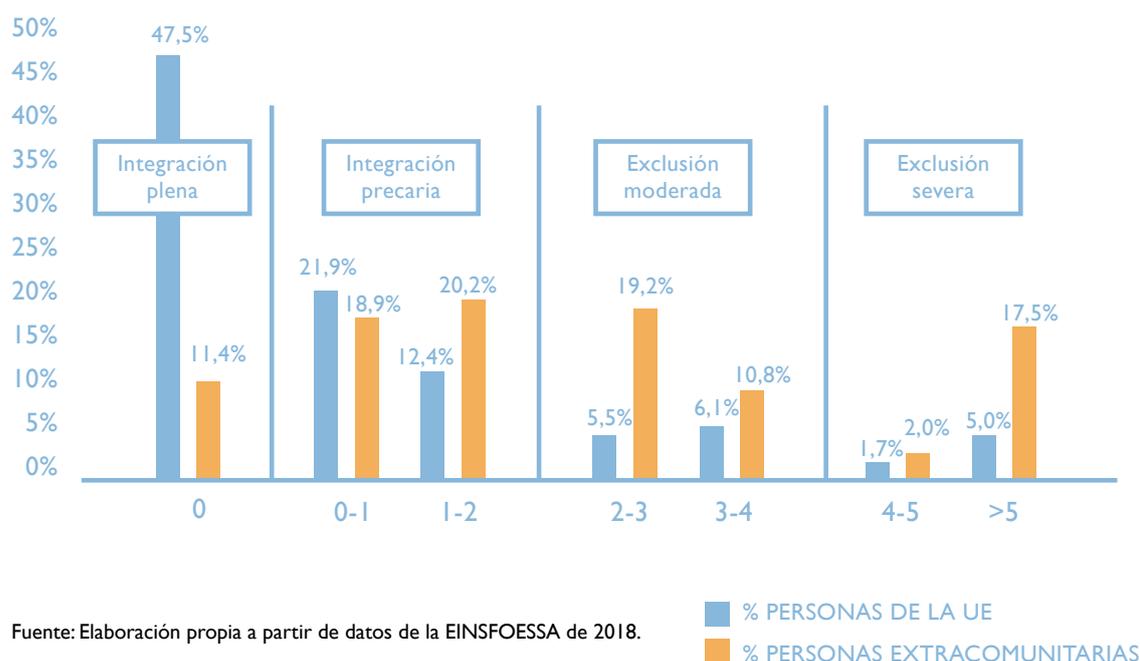


Gráfico 12. Evolución de personas atendidas por Cáritas Diocesana de Barcelona, según origen (extranjero o español), entre 2010 y 2020



Fuente: Datos internos de Cáritas Diocesana de Barcelona.

Aún se puede observar más claramente este cambio de tendencia en el perfil de las atenciones de Cáritas Diocesana de Barcelona si se consideran únicamente las personas nuevas atendidas en los diez últimos años; es decir, las personas que se dirigen por primera vez a Cáritas y que no han sido atendidas en años anteriores (gráfico 13). En este caso, el aumento de personas de origen extranjero fue del 123% acumulado en el periodo 2017-2019, en comparación con la caída del 30% de personas españolas en el mismo periodo. Para el conjunto de 2020, se espera que siga creciendo el número de personas nuevas de origen no comunitario y que, al mismo tiempo, se revierta la tendencia a la baja del de españolas, aumentando el número de personas nuevas españolas por primera vez desde 2014, como consecuencia de la crisis de la COVID-19.

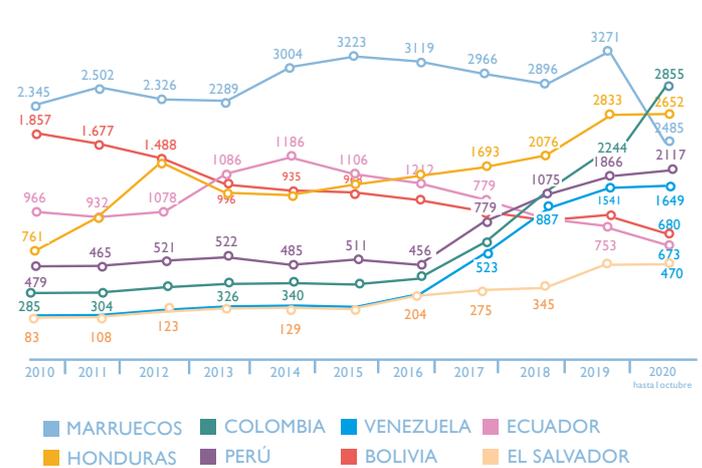
Gráfico 13. Evolución de personas atendidas por primera vez por Cáritas Diocesana de Barcelona, según origen (extranjero o español), entre 2010 y 2020



Fuente: Datos internos de Cáritas Diocesana de Barcelona.

El detalle por países muestra que, en 2019, Honduras, Colombia, Perú y Venezuela concentraron el 75% de las nuevas llegadas, y pone de manifiesto el aumento de personas que acuden a Cáritas huyendo de situaciones de violencia o de conflictos en sus países de origen.

Gráfico 14. Evolución de personas atendidas por Cáritas Diocesana de Barcelona por nacionalidades (2010-2020)



Fuente: Datos internos de Cáritas Diocesana de Barcelona.

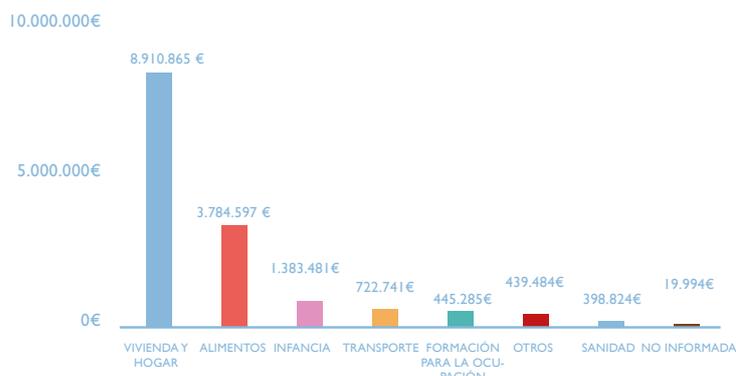
Este aumento del número de personas extranjeras no comunitarias en las atenciones de Cáritas Diocesana de Barcelona se corresponde con el incremento de las ayudas económicas para este colectivo, que en 2019 supuso el 36%, principalmente en cuanto a ayudas en vivienda, que aumentaron en el 45%, lo que pone de manifiesto las grandes problemáticas de este colectivo para acceder a una vivienda en la diócesis de Barcelona, como se verá más adelante.

Gráfico 15. Evolución del gasto anual de Cáritas Diocesana de Barcelona en ayudas económicas para personas atendidas, según origen (extranjero o español), entre 2010 y 2019



Fuente: Datos internos de Cáritas Diocesana de Barcelona.

Gráfico 16. Evolución del gasto anual de Cáritas Diocesana de Barcelona en ayudas económicas para personas atendidas, según concepto, entre 2010 y 2019



Fuente: Datos internos de Cáritas Diocesana de Barcelona.

2.6 El impacto que provoca la crisis de la COVID-19

Desde el mes de marzo de 2020, el Estado español está sufriendo una pandemia ocasionada por el virus de la COVID-19. Para afrontarla, el Gobierno del Estado decretó, el día 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio. Siguió a este decreto una serie de medidas extraordinarias encaminadas a la limitación del movimiento de las personas y a la ralentización de la economía. Todo ello, con el objetivo de garantizar el distanciamiento físico de las personas y evitar la propagación del virus. El estado de alarma provocó, incluso, el cierre casi total de la economía durante la Semana Santa de 2020.

Si bien la crisis originada por la COVID-19 está teniendo consecuencias a todos los niveles, cabe destacar su especial relevancia para las personas en situación de exclusión social y, especialmente, para las personas migradas. Sus condiciones de vida se endurecieron aún más, y lo hicieron en un muy corto periodo de tiempo, de repente, sin posibilidad de reaccionar y sin muchos recursos de apoyo a los que acogerse.²⁵

El cierre o semicierre de la economía provocó que tanto los sectores de la economía formal como los de la informal se viesen muy afectados. La tasa de paro de los miembros de los hogares atendidos por Cáritas se elevó hasta el 66,9%, cuando ya se registraba un muy elevado 40,6% antes de la pandemia.

Pero la afectación no fue igual en los dos sectores. Los trabajos informales fueron los más afectados por el cierre. Servicios domésticos y de cuidados, venta ambulante o recogida de residuos, entre otros, quedaron casi paralizados, dejando a las personas que trabajaban en ellos sin la única fuente de ingresos de la que disponían. En estos sectores, las personas migradas, especialmente aquellas en situación administrativa irregular, son mayoría. Y quedaron aún más desprotegidas, ya que, al no tener ningún tipo de seguro de paro ni ninguna posibilidad de acogerse a expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), pensados solo para empleos dentro de la economía formal, vieron cómo la única alternativa a la pérdida de trabajo era buscar otro. Pero las condiciones del estado de alarma se lo impidieron o se lo dificultaron.

Es así como se explica que las personas con un trabajo dentro de la economía informal de los hogares atendidos por Cáritas hayan pasado de representar el 21,1% en febrero de 2020 al 5,9% a finales de mayo. Una caída de más de 15 puntos que contrasta con los 11 puntos que ha perdido la representación de las personas que trabajan en la economía formal (del 38,3 al 27,2%).

Las personas que trabajan en la economía informal a menudo lo hacen al día. No tienen capacidad para ahorrar ni para afrontar gastos imprevistos. También es normal que deban salir a buscar trabajo diariamente. Con estas condiciones de partida, al decretarse el estado de alarma y la necesidad de confinarse en los hogares, estas personas sufrieron una caída muy significativa de sus ingresos. Así, los ingresos de los hogares con ocupaciones informales cayeron en el 73,1%, frente al 42,3% de los de las ocupaciones formales. Las personas migradas en situación administrativa irregular, además, no gozaron de ninguna red de último apoyo, como podría ser la renta garantizada de ciudadanía (RGC), ya que no tienen derecho a la misma. Tampoco el ingreso mínimo vital (IMV), impulsado a finales del estado de alarma por parte del Gobierno central, les reconoció el derecho a su acceso. Y, aun así, la Ley Orgánica 4/2000 sí reconoce a las personas migradas, estén en la situación administrativa que estén, el derecho a recibir prestaciones de urgencia.

Así, el porcentaje de hogares atendidos por Cáritas con personas de nacionalidad extranjera no comunitaria que se quedaron sin ingresos durante el estado de alarma fue del 32,1%, una cifra muy superior a la de los hogares con personas de nacionalidad española en la misma situación, del 6,2%.

²⁵ Para poder evaluar qué impactos fueron más profundos, y qué colectivos en exclusión los estaban sufriendo más, Cáritas Diocesana de Barcelona realizó una encuesta entre los hogares atendidos entre febrero de 2019 y febrero de 2020. La encuesta se pasó entre los días 18 y 25 de mayo de 2020, y fue contestada por 475 hogares que cumplían aquella condición. Los resultados de la misma pueden consultarse en el informe (Primer) Impacto de la crisis de la COVID-19 en las familias atendidas por Cáritas Diocesana de Barcelona, publicado por Cáritas en julio de 2020.

No obstante, si se analizan específicamente los datos de los hogares con personas en situación administrativa irregular, se observa que su situación es aún más precaria. La mayor parte de los hogares con todas las personas en situación de irregularidad administrativa no tienen ningún ingreso (53,3%), así como los que tienen al menos una persona en situación administrativa irregular (20,4%).

La falta de ingresos se relaciona con las condiciones de pobreza que sufren las personas sin autorización de residencia y/o trabajo, y con su evolución durante la crisis de la COVID-19. Así, el 88,5% de los hogares que tienen a todos sus miembros en situación administrativa irregular viven en condiciones de pobreza severa. Esto demuestra que las consecuencias sociales de la COVID-19 son mucho más graves en estos hogares. Como se ha comentado anteriormente, las personas en situación administrativa irregular se quedaron sin trabajo informal durante el estado de alarma, y sin posibilidad de buscar otro, ya fuese por el semicierre de la economía, que restringió los trabajos informales que se podían ofrecer, o por las restricciones a la movilidad que impedían desplazarse para buscar trabajo.

Vivir en estas condiciones durante la pandemia ha provocado que muchas personas no pudieran hacer frente a gastos básicos, como pueden ser suministros, el alquiler o la alimentación. Las personas en situación administrativa irregular han tenido que pedir ayuda a familiares, amigos y entidades sociales, ya que no han tenido acceso a las ayudas de la RGC y el IMV, como se ha comentado, y el resto de las medidas sociales ad hoc tampoco las han contemplado como beneficiarias.

Las condiciones en cuanto a vivienda, de hecho, han supuesto un problema extra para las familias con personas sin autorización de residencia, porque estos hogares acaban viviendo a menudo de realquiler. Durante el confinamiento por la pandemia, las personas migradas que vivían de realquiler han sufrido aún más la vulnerabilidad derivada, ya que sus trayectorias profesionales –cortas, precarias e informales– se han interrumpido completamente y no se vislumbran perspectivas de mejora, con las consiguientes dificultades para hacer frente a los pagos de la vivienda. Además, las condiciones de hacinamiento de familias en habitaciones o de muchas personas en una sola vivienda constituyen un caldo de cultivo para la transmisión del virus. Muchas personas han visto cómo sus compañeros de vivienda enfermaban y no tenían posibilidades de protegerse. Otras se han visto forzadas a cambiar de vivienda al ser consideradas por el resto de los residentes como personas de riesgo (debían salir a trabajar o tenían contacto con otras per-

sonas). La convivencia en estas viviendas en condiciones de confinamiento ha sido y es durísima.

Además de las condiciones de convivencia y las tensiones y nuevas dinámicas marcadas por la COVID-19, no hay que olvidar que en los últimos meses ha aumentado el riesgo de desahucio, ya que uno de cada cinco hogares no puede atender los gastos de vivienda.

Los impactos del estado de alarma también se han hecho notar en los niños. El día 13 de marzo de 2020, la Generalitat de Cataluña decretó el cierre de las escuelas debido a la pandemia. Este cierre se prolongó hasta la finalización del curso, en junio de 2020. El Departamento de Educación trató de canalizar la enseñanza de escuelas e institutos por vía telemática, e incluso se inició un programa para el reparto de dispositivos electrónicos a las familias en situación de vulnerabilidad social.

Sin embargo, los impactos en las trayectorias educativas de los niños de familias migradas fue muy grande, y lo fue en dos sentidos. Por un lado, por el acceso al servicio de Internet. Con una situación en que la caída de los ingresos se hizo más evidente en los hogares de personas en situación administrativa irregular, el pago de servicios básicos, como por ejemplo el acceso a Internet, no era fácil. Además, cuando se vive en una habitación, en el mejor de los casos se tiene acceso a datos móviles, limitados o de prepago, lo que dificulta el acceso a los tutores y al seguimiento de las tareas programadas por los colegios. Por otra parte, también hay que tener en cuenta las capacidades o habilidades para poder realizar el seguimiento de la escuela telemática. Es de esperar que, si existen hogares con falta de dispositivos adecuados y con un acceso limitado a Internet, las habilidades requeridas para realizar el seguimiento apropiado de la escuela telemática no se han podido desarrollar previamente al estado de alarma, y una pandemia no resulta el mejor escenario para su adquisición.

El hecho de que los colegios cerrasen también impactó en la capacidad de los hogares de las personas migradas para encontrar trabajo. Algunas personas manifiestan que tuvieron que renunciar a ofertas de trabajo por tener que cuidar a menores o a personas dependientes en su hogar.

No tener acceso a Internet también hizo difícil el mantenimiento del contacto con la familia en el país de origen. Las personas migradas dejan familia allí de donde vienen. Con frecuencia, esta familia son hijos pequeños que se quedaron a cargo de otros familiares a la espera de que la situación personal de la persona que migra se estabilizase en el Estado español y se pudiera producir

un agrupamiento familiar. No poder contactar con la familia en el país de origen ha resultado motivo de situaciones de estrés y de preocupación, agravadas aún más por las noticias sobre la rápida extensión de la pandemia de la COVID-19.

El aislamiento con respecto a la familia en el país de origen acompañó a un aislamiento físico provocado por las medidas contra la pandemia. Los datos de la encuesta muestran que las personas de origen extranjero atendidas por Cáritas han sufrido la ruptura de las redes de apoyo en mayor medida que la población nacida en el Estado español (tabla 4).

También el estado de alarma afectó a los trámites administrativos y, en consecuencia, tuvo graves repercusiones en las vidas de las personas migradas, principalmente de aquellas que se encontraban en situación administrativa irregular. Con el decreto del estado de alarma, las administraciones quedaron paralizadas, al igual que el resto de la sociedad: todos los plazos se suspendieron y las citas previas concedidas fueron canceladas. Esto se tradujo en citas canceladas de solicitantes de protección internacional que habían sido conseguidas unos diez meses antes en su mayor parte, y también anulaciones de citas de comisaría para la emisión de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) que había costado muchos meses conseguir, y que incluso habían sido pagadas en locutorios ante las dificultades para su obtención. También se dieron casos de personas que, después de más de seis meses esperando para formalizar la obtención de la primera autorización de residencia y trabajo por arraigo, veían cómo su oportunidad de conseguir «los papeles» se desvanecía porque habían perdido la oferta de trabajo o porque la empresa que los contrataba estaba en un ERTE. Y esta situación se mantiene aún en el tiempo, sin suspensión actualmente de los plazos, una vez levantado el estado de alarma, pero con una Administración de muy difícil acceso debido a la brecha digital. Muchas personas migradas han sido víctimas durante estos meses de una Administración ausente... Una Administración que ha cerrado en muchos casos sus servicios o ha funcionado solo con medios electrónicos, lo que no ha permitido el acceso normalizado a sus servicios: falta de citas en comisaría para renovar la residencia u obtener la primera, y dificultades para acceder a la Seguridad Social, al Registro Civil o al padrón municipal, entre otros servicios.

Tabla 4. Elementos que hacen referencia a la red de apoyo de las personas (febrero y mayo de 2020), por nacionalidad

		Española	Extranjera
Alguna persona que te pueda asesorar para hacer gestiones o papeles	Febr. 2020	41,9%	43,6%
	Mayo 2020	38,0%	36,4%
	Diferencia	-3,9	-7,2
Alguna persona que te pueda ayudar a encontrar un empleo	Febr. 2020	25,6%	40,2%
	Mayo 2020	22,5%	29,5%
	Diferencia	-3,1	-10,7
Alguna persona que ocasionalmente pueda prestarte dinero	Febr. 2020	39,3%	30,3%
	Mayo 2020	37,2%	26,3%
	Diferencia	-2,3	-4
Alguna persona que ocasionalmente te pueda cuidar si estás enfermo/a o te pueda ayudar con personas dependientes o menores	Febr. 2020	52,7%	43,1%
	Mayo 2020	50,4%	42,8%
	Diferencia	-2,3	-0,3
Alguna persona que pueda ofrecerte apoyo emocional	Febr. 2020	63,6%	61,3%
	Mayo 2020	65,1%	59,2%
	Diferencia	+1,5	-2,1

Fuente: Cáritas Diocesana de Barcelona. (2020)





LA VIVENCIA DE LLEGAR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Una vez revisado el marco que condiciona y contextualiza la situación de las personas migradas, queremos centrarnos en las vivencias de aquellas que han tenido que abandonar sus países de origen y que han llegado al nuestro en una situación de vulnerabilidad. Estas personas inician un periplo, que puede durar muchos años, para intentar regularizar su situación administrativa. Queremos poner en evidencia que la situación de irregularidad administrativa afecta a todos los ámbitos de la vida, y que la regularidad deseada puede llegar a mejorar las condiciones de vida.

Atendiendo a los conceptos generales de la teoría del estructuralismo de Pierre Bourdieu, podemos definir el «capital de ciudadanía»²⁶ como el conjunto de bienes reales o potenciales que posibilitan la materialización de los derechos fundamentales de las personas en la nueva sociedad de acogida. Así, una persona en situación administrativa irregular acumula un capital de ciudadanía escaso. Y eso, al mismo tiempo, repercute negativamente en el volumen de otros capitales de la persona, como por ejemplo el económico,²⁷ el cultural²⁸ y el simbólico.²⁹ La descapitalización de las personas migradas se debe muy particularmente a que la situación de irregularidad administrativa condiciona las oportunidades de la persona ubicándola en los márgenes del sistema: solo puede buscar trabajo en el mercado informal, solo puede vivir de realquiler, tiene dificultades para acceder a la formación y, especialmente, a la oficialmente acreditada, se expone más a prácticas abusivas y de explotación, y tiene escasas posibilidades de acceder a los sistemas de provisión de bienestar social, como se verá más adelante.

La metodología que hemos empleado es la de los grupos de discusión, gracias a la generosidad de las personas atendidas por Cáritas Diocesana de Barcelona que han querido compartir su vivencia, y a las que agradecemos

su participación desinteresada y sincera. En total, se han formado seis grupos de discusión, en los que han participado 55 personas de origen extranjero. Se incluyen distintos perfiles, desde personas de llegada reciente hasta personas que hace muchos años que viven en nuestra diócesis, y también diversas procedencias (Venezuela, Perú, Honduras, Marruecos, Senegal, etc.). El grupo de discusión consiste en una pequeña reunión en la que las personas asistentes, que no se conocen entre sí, conversan sobre la base de un guion elaborado previamente y que solo conoce la persona que modera el grupo. La intención es que puedan fluir opiniones, sentimientos y vivencias de forma abierta y libre. Las conversaciones se graban y se transcriben, constituyendo la fuente del análisis. En cada grupo se han obtenido valiosos testimonios de vivencias que dibujan situaciones reales, y que a menudo pasan desapercibidas al resto de la sociedad que no se encuentra en situación de irregularidad administrativa. Centrándonos en estas personas y en sus situaciones, en este capítulo hemos recogido las principales conclusiones.

Las ideas más importantes que se han extraído de este análisis aparecen agrupadas en cinco bloques temáticos, empezando por los motivos de la migración, que constituyen el primer bloque. A continuación, se aborda la carrera de obstáculos que representa la llegada a nuestro país, partiendo de las dificultades para acceder a una vivienda digna, junto con todo el proceso para tramitar la regularidad administrativa y para encontrar un trabajo. Estas tres problemáticas (vivienda, tramitación de la regularidad y obtención de un trabajo), junto con la de la homologación de los estudios, integran el segundo bloque. El tercer bloque hace referencia a los derechos (y a su vulneración) de ciudadanía (derecho a ser atendido por los servicios sociales, a ser empadronado y a abrirse una cuenta corriente). El cuarto bloque analiza

26 Se parte de los conceptos centrales de la teoría del estructuralismo de Pierre Bourdieu, del mismo modo que en Cáritas Diocesana de Zaragoza (pendiente de publicación).

27 El capital económico incluye el trabajo, los ingresos, la vivienda y los bienes materiales.

28 El capital cultural incluye las titulaciones académicas, las aptitudes y habilidades personales, y los aprendizajes adquiridos.

29 El capital simbólico incluye la forma en que los demás perciben nuestra posición social y en que nosotros nos percibimos a nosotros mismos.

de qué forma todas las vivencias y dificultades acaban afectando a la salud, la parte emocional y las relaciones sociales. Y, para acabar, el último bloque se centra en la participación cívico-política de las personas en situación administrativa irregular.

3.1 La migración como salida de emergencia

Cuando nos preguntamos el porqué del proceso migratorio, se pone de manifiesto que las personas abandonan sus países de origen por motivos muy diversos. Hablamos de «movilidad humana forzosa» en todos los casos en que las personas se ven obligadas a dejar su país, solas o con sus familias. Es una «salida de emergencia» en la que la necesidad de abandonar el país de origen, o de huir de él, es más importante que el país de llegada. Es decir, lo que importa en primera instancia es marcharse, porque la situación que se vive es insostenible, y queda en segundo término el lugar de llegada. La elección del país de destino dependerá de varios criterios: la facilidad de poder desplazarse al mismo, si se tienen o no amigos o familiares en el país de llegada, la proximidad física o cultural, las preferencias personales o familiares, etc.

De entre todos los motivos que pueden existir tras la decisión de migrar, queremos centrarnos en los dos principales que manifiestan las personas que acuden a Cáritas: las situaciones de violencia y las privaciones materiales severas.

En cuanto a la violencia, muchas personas ven cómo su vida o la de sus familiares está en peligro, y deben huir. Puede ser por un conflicto armado en el país, por violencia de bandas, por amenazas de muerte directas a la persona o a algún familiar, etc. En estos casos, la huida se plantea como la única opción para salvar la propia vida o la de los hijos.

«Tú no vienes aquí por diversión. En mi caso fue porque, cuando te disparan a ti y a tu familia, no tienes más opciones.»

Pese al peligro de estas situaciones, la decisión de abandonarlo todo y partir hacia otro país nunca es fácil. Y, aunque puedan vivirse situaciones de gran tensión y de peligro de la propia vida o de la de los familiares en el propio país, la decisión de marcharse puede posponerse hasta el límite; es decir, hasta que realmente se considere como la única opción de supervivencia. Incluso, en ocasiones, puede ocurrir más tarde del momento deseado, porque ya se ha producido el asesinato de un familiar próximo o porque se ha vivido una situación de violencia extrema.

«A mí me extorsionaron y me quitaron [...] la primera vez les pagué. [...] la segunda vez no tenía dinero para pagarles. [...] Me mataron a un hermano y fui objeto de un atentado, casi matan a otro hermano, le dispararon diez tiros.»

En cualquier caso, se trata de salidas que se llevan a cabo de forma muy rápida, ya que las personas pueden estar bajo amenaza de violencia inmediata. A veces se retrasa tanto la decisión de partir que, cuando se toma, se hace de un día para otro, lo que supone llegar aquí con los pocos recursos que se consiguen reunir. En ocasiones, solo con las pertenencias que caben dentro de una maleta. Por lo tanto, no se trata de una decisión planificada con tiempo, que se haya podido preparar y ordenar, sino que se trata de una salida imprevista y rápida.

«Yo sufrí una persecución por parte de las bandas de mi país por mi trabajo, y tuve que huir. En cuestión de una semana, cogí lo que cabía en una maleta para cada uno y me vine.»

En consecuencia, a pesar de que la persona o la familia migrante puedan vivir en unas condiciones económicas, de vivienda, educativas y de salud acomodadas en su país de origen, el tener que dejarlo todo, excepto lo que puedan transportar en una maleta, hace que lleguen al destino en una situación de gran vulnerabilidad. Los pocos recursos económicos que han logrado reunir apenas cubren el viaje y las primeras noches en un hotel o en una pensión, porque hay que tener en cuenta que muchas veces estas personas no tienen a nadie que pueda acogerlas al llegar.

«Sin conocer a nadie, lo que hicimos fue instalarnos en un hotel aquí, y, a pesar de que veníamos un poco preparados, no nos imaginamos que aquí el dinero duraría tan poco, sobre todo en un hotel, porque es carísimo.»

En resumen, el proceso migratorio de las personas que huyen de sus países de origen por motivos de violencia se caracteriza porque se realiza desde la urgencia, de forma poco planificada y con pocos recursos, lo que hace que las personas y las familias vivan en una situación de gran vulnerabilidad una vez llegan al país de destino.

Un segundo motivo de movilidad forzosa es la vivencia de privaciones materiales severas en el país de origen. Se trata de un motivo de tipo económico, que impulsa a querer mejorar las condiciones de vida personales o familiares, o a querer dar más oportunidades de futuro a los hijos.

«Yo vine con un objetivo: no representar una carga para el

país. Yo vine a buscar una oportunidad de vida.»

En estos casos, el abanico de perfiles migratorios es muy amplio, desde personas que vienen solas y dejan a su familia en el país de origen, hasta familias que se desplazan con todos los miembros, etc. Coinciden en que son personas y familias con importantes dificultades económicas, que inician el itinerario en nuestro país en condiciones de precariedad y de gran vulnerabilidad.

«Aquí estoy sola. En Perú tengo a tres niños que están a cargo de mi esposo. Pues eso, he venido aquí a labrar un futuro mejor para ellos.»

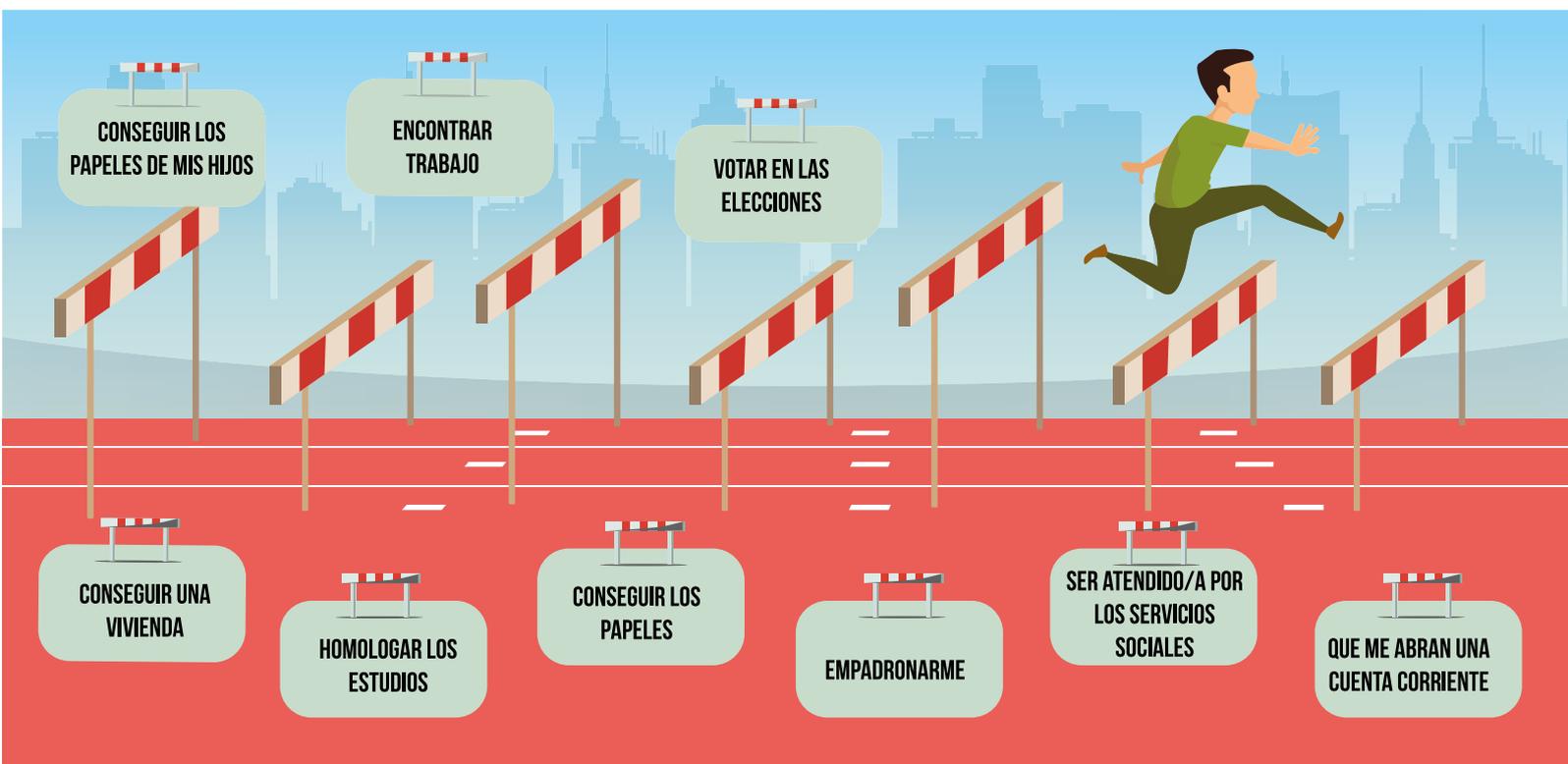
Si bien el abanico de formas distintas de realizar el proceso migratorio es amplio, conviene destacar las diferencias entre migrar solo o migrar con la familia. En el primer caso, cuando las personas dejan a sus familias en el país de origen y emprenden todo el proceso migratorio solas, esto suele suponer una fuente de sufrimiento adicional. La separación de la pareja y/o de los hijos es difícil, y se añade a las dificultades de tenerse que adaptar a un nuevo país, a una nueva cultura y, quizá también, a un nuevo idioma. Tener que hacerlo solo hace que se viva con mayor desazón, con mayor dolor. Hay que tener en cuenta que, cuando se llega por primera vez a un país desconocido, lo más habitual es que la persona no cuente con una red social de apoyo y, por lo tanto, deba vivir en soledad todo el proceso de adaptación. Si bien la separación de la familia se acepta como temporal, porque se espera poder llevar a cabo el reagrupamiento familiar cuando la situación económica y administrativa de

la persona mejore, este proceso puede alargarse años y años. Como se ha explicado en apartados anteriores, las grandes dificultades en la obtención de la regularidad administrativa son el principal motivo de esta dilatación, y también del alargamiento del sufrimiento. Este proceso se agrava por las condiciones de vida precarias que ofrece en la actualidad nuestro mercado laboral, así como por las dificultades de acceso y mantenimiento de una vivienda digna, como se verá más adelante.

«Ellos están juntos, y yo aquí estoy sola. [...] Ha sido bastante difícil el tener que venir y dejarlos, porque es la primera vez que nos hemos separado así, pero el sacrificio debe tener valor, en todo el sentido de la palabra. Llegué pesando 68 kilos y he bajado 11 solo al echarlos de menos.»

Por otra parte, cuando el proceso migratorio se realiza en familia, esto puede representar una protección emocional, ya que se pasan las dificultades en familia, sin el sentimiento de soledad que se comentaba anteriormente. Sin embargo, también hace que se necesiten más recursos para cubrir las necesidades básicas de la familia, y que la persona viva con gran preocupación el poder proporcionar unas condiciones adecuadas a sus hijos.

Sea cual sea el motivo del proceso de movilidad forzosa –la violencia o la necesidad económica–, se trata de una huida en busca de esperanza que topa con una realidad repleta de obstáculos.



3.2 La carrera de obstáculos

LA LLEGADA Y LA ACOGIDA: LA PROBLEMÁTICA DE CONSEGUIR UNA VIVIENDA DIGNA

Uno de los primeros obstáculos con que topan las personas que han llegado en situación de vulnerabilidad es conseguir un lugar para vivir. La llegada y las condiciones de acogida les muestran desde el principio que la experiencia en Cataluña, y en concreto en la diócesis de Barcelona, vendrá marcada por las dificultades de conseguir un lugar seguro y con unas condiciones mínimas para vivir. Así pues, nos centraremos en estos dos elementos que marcan la situación en materia de vivienda de las personas en situación administrativa irregular: la inseguridad y las condiciones de precariedad a las que se exponen, a partir de los itinerarios residenciales más frecuentes. Y prestaremos especial atención a la opción residencial del realquiler de habitaciones.

En el momento de la llegada a nuestro país, dos son las situaciones más frecuentes en el ámbito de la vivienda, que pueden ir intercambiándose en los primeros días o semanas: por un lado, la llegada sin ninguna opción residencial, y por otro, la dependencia de familiares o conocidos para poder tener un lugar donde alojarse. Las personas que llegan sin ninguna opción residencial suelen pasar las primeras noches en hoteles o pensiones, mientras buscan una opción más asequible, que será, con mucha probabilidad, el realquiler de una habitación. Es difícil que puedan acceder a otra opción, como el alquiler de una vivienda, porque no pueden cumplir con los requisitos que piden normalmente los propietarios. Por ejemplo, para acceder a una vivienda en la ciudad es necesario un pago inicial muy alto, de tres o cuatro meses de alquiler por adelantado, más la mensualidad en curso. Es prácticamente imposible para las familias poder hacer frente a este pago. Y cuando pueden, surgen otras barreras: exigencia de contratos laborales, nóminas u otra documentación sobre la regularidad y la estabilidad laboral.³⁰

«Esto de la vivienda es supercomplicado [...] la mayoría no tenemos permiso de trabajo. Te piden una nómina, un mes de fianza, el mes de alquiler, el mes para la inmobiliaria [...] entonces son 2.500.»

«Alquilamos un piso por nuestra cuenta [...] un poco difícil [...] tienes que pagar seis meses por adelantado [...] un seguro de vivienda, y tienes que presentar una nómina de no sé cuánto tiempo.»

En cuanto a la opción de ser acogidos en casa de familiares, de entrada parece una forma más agradable de iniciar el proceso de adaptación en el nuevo país, si bien lleva asociadas una serie de dificultades, como se verá más adelante. También es muy probable que, tras una temporada acogidos en casa de familiares o amigos, se acabe optando por la opción del realquiler de habitaciones.

Existe una tercera opción residencial en los casos de personas solicitantes de asilo, cuando se solicita la inclusión en el Plan estatal de refugio: la estancia en equipamientos residenciales de entidades o en albergues de los servicios sociales. No obstante, el actual estado de saturación de la prefase del Plan estatal hace que puedan pasar muchos meses esperando el alojamiento en estos equipamientos. En esta espera, como se verá más adelante, muchas personas se ven obligadas a vivir en la calle.

«Y esto de la vivienda no es solo el tema del alquiler, las personas refugiadas también. Porque, por ejemplo, van durmiendo de hostel en hostel cada cierto tiempo, y está saturado, con tanta gente en Barcelona. Una vez conocimos a un argentino que fue a la Cruz Roja y estuvo viviendo en la calle mucho tiempo. Porque no le salía plaza.»

Por lo tanto, la extrema inseguridad residencial es la tónica general de la acogida en la ciudad: tanto en un primer alojamiento precario (una pensión, donde la estancia suele ser corta, o un albergue, que suele tener pocas plazas disponibles) como en viviendas de parientes o amigos, y también en habitaciones de realquiler, el riesgo de ser expulsados de la vivienda inicial es constante.

Las condiciones de vivienda de las personas que llegan a nuestro país en situación de vulnerabilidad son extremadamente precarias, y condicionan su vida cotidiana y su experiencia de ciudadanía de forma determinante. Por un lado, las viviendas de amigos y familiares suelen tener condiciones muy precarias de espacio y convivencia, de modo que son frecuentes las situaciones de hacinamiento que conllevan tensiones con las personas residentes en la vivienda. Por otro lado, el realquiler de habitaciones implica dificultades por el tipo de espacio limitado, por la convivencia con personas que no se conocen y por la falta de intimidad, como se verá más adelante, que se añaden a la angustia provocada por la inseguridad de que en cualquier momento las puedan echar.³¹ En cuanto a los hostales o albergues donde se acoge a las personas solicitantes de asilo, suelen caracterizarse por la sobrecupo y por la falta de privacidad y libertad personal, por ejemplo debido al exceso de normas de uso, que incluso llegan a regular los horarios que se deben seguir.

30 Cáritas Diocesana de Barcelona (2018b).

31 Ver un análisis más detallado de las dificultades para vivir en una habitación realquilada en Cáritas Diocesana de Barcelona (2018b).

Como se ha comentado, cabe destacar también que las personas en situación administrativa irregular que vienen a vivir a la diócesis de Barcelona pasan inicialmente por situaciones residenciales diversas y siempre muy precarias, que incluyen periodos de vida en la calle. Vivir en la calle durante un tiempo, sin acceso a suministros básicos como el agua, la electricidad o el calor, ni a condiciones de seguridad mínimas, conlleva entrar en un ciclo de mayor precariedad residencial. Vivir situaciones de calle durante algún periodo más o menos corto, solo o con los hijos, no es una anécdota o una posibilidad remota, sino una posibilidad real que muchas familias y personas viven periódicamente.

«Cuando viajé a España, yo sabía a qué venía. Sabía que debería pasar la noche en la calle porque no tenía nadie que me acogiese, pero tenía que salir de mi país, y prefería aguantar el hambre con gusto a que una persona me matase.»

«Hay gente y niños en situación de calle, todos lo sabemos.»

Sean cuales sean las condiciones iniciales, la búsqueda de vivienda de forma urgente es una necesidad generalizada, y las condiciones actuales del mercado de la vivienda (con unos precios de los alquileres muy elevados en relación con la capacidad de ingresos y con una falta estructural de parque de vivienda asequible) acaban excluyendo a muchas personas que se ven forzadas a realquilar una habitación, una opción residencial en la que nos extenderemos a continuación. Es decir, las situaciones de ida y vuelta entre viviendas de conocidos o de entidades y situaciones de realquiler son reiteradas, ya que el acceso a la vivienda en la ciudad es tan difícil, que resulta prácticamente imposible para las familias y las personas que llegan con dificultades.

«Si yo estuviese solo no llegaría, [...] no llego ni a los 700 euros [...] si no fuese porque mi pareja aporta mucho más que yo, porque yo, 700 euros en una habitación entre transporte, comida y todo [...] trabajaría para sobrevivir.»

Centrándonos en el realquiler de habitaciones, aunque acabe siendo la única opción residencial para muchas personas que quedan excluidas del mercado de la vivienda, no es una opción fácil ni deseada, pero se acaba «eligiendo» antes que quedarse en situación de calle. Es decir, para muchas personas o familias, el realquiler es un mal menor frente a la inseguridad máxima que puede suponer tener que vivir en la calle. En el caso de familias con menores, la dificultad de encontrar habitación se incrementa porque muchas

personas no quieren realquilar habitaciones cuando hay menores.³²

Cuando se vive de realquiler, muy a menudo se dan situaciones de hacinamiento, en que familias enteras deben vivir en una habitación. Además, suelen tener prohibido o limitado el acceso a suministros básicos (agua, cocina, lavabo, lavadora...). Cuando se vive realquilado, no existe documentación sobre la situación residencial, lo que implica con mucha frecuencia no poder empadronarse ni tener ningún modo de garantizar la estabilidad en el alojamiento.

«Cuando llegué a la habitación [...] no te puedes duchar, no puedes utilizar la cocina [...] estoy pagando solo una habitación compartida con tres o cuatro personas, 250 euros sin incluir gastos, y me estás diciendo que no me puedo duchar.»



32 Ibidem.



Figura 2. Trayectoria residencial de personas en situación de realquiler

Fuente: Elaboración propia, Cáritas Diocesana de Barcelona (2018).

«Pago por adelantado [...] y lo primero que dicen: si es posible, no te duches [...] utiliza la lavadora solo tal día [...] Internet no lo utilices mucho. ¿Pero cómo? Si es Wi-Fi ilimitado, ¿por qué no puedo utilizarlo?»

Las viviendas de realquiler en la ciudad son de dimensiones pequeñas, donde la convivencia de muchas personas y familias implica un conjunto de dificultades asociadas: falta de intimidad, falta de espacio para que los niños puedan hacer los deberes o jugar, generación de conflictos, etc. Además, pueden darse condiciones de insalubridad graves: humedades, olores, escombros, falta de suministros tipificada como infravivienda, etc.

Por último, cuando se vive de realquiler se convive con una angustia constante, sobre todo cuando hay menores, provocada por la inseguridad de que te puedan echar en cualquier momento. En consecuencia, es habitual que las personas transiten entre distintas habitaciones de realquiler con una frecuencia elevada, con la sensación de desarraigo y las consiguientes dificultades para integrarse en un barrio o en un colegio.

A todo este conjunto de dificultades hay que añadir la experiencia de discriminación que viven las personas extranjeras que buscan vivienda, ya que sienten que, por su situación de extranjería, se les piden más requisitos

y más documentación, o simplemente las evitan y no les responden a las consultas sobre viviendas disponibles, o directamente son rechazadas. Al no formar parte de las redes sociales informales, tampoco les llegan ofertas de pisos que se transmiten «de boca a oreja», normalmente entre los conocidos de los propietarios.³³

La experiencia de discriminación está lejos de ser una percepción o un caso aislado. Recientemente, el Ayuntamiento de Barcelona ha impuesto la primera sanción a un portal inmobiliario por solicitar inquilinos exclusivamente españoles.³⁴ Esta multa representa la punta del iceberg de la dinámica del mercado de la vivienda. Además, el consistorio ha demostrado, a partir del estudio *La clave puede ser un nombre*, que las personas extranjeras son sistemáticamente excluidas del mercado de alquiler.

Sin el calor de un hogar, es muy difícil intentar rehacer la vida personal y familiar al llegar de otro país en situación de vulnerabilidad. Y la carrera de obstáculos no ha hecho más que empezar.

LOS OBSTÁCULOS DE LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN

La situación de irregularidad administrativa en que se encuentran muchas de las personas que llegan a nuestro país les condiciona la vida de forma determinante e integral. Por ello, estas personas consideran de vital importancia poder iniciar el proceso de tramitación de la regularidad administrativa.

³³ *Ibidem*.

³⁴ ABC (2019).

Aunque existen distintas formas de realizar el proceso de regularización, queremos destacar las dos más comunes entre las personas que acuden a Cáritas: el arraigo social, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y la protección internacional o asilo, regulada en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

El arraigo social

Si nos centramos en el arraigo social, un primer requisito para iniciar su tramitación es acreditar la residencia continuada en el país durante al menos tres años. Así, un grueso importante de personas que se encuentran en situación administrativa irregular deberán vivir en esta misma situación durante tres años como mínimo, antes de que puedan iniciar los trámites para regularizar la situación administrativa, aun contando, por ejemplo, con un contrato de trabajo.

En Cáritas Diocesana de Barcelona, las personas atendidas en situación administrativa irregular fueron 11.400 durante el año 2019, con un aumento próximo al 61% con respecto al año anterior, y con un peso del 44% dentro del total de las personas atendidas por la entidad. Pues bien, todas estas personas que deseen iniciar el arraigo social deberán pasar un mínimo de tres años antes de poder empezar la tramitación. Y muchas veces, el proceso puede alargarse más años, hasta poder reunir todo el resto de los requisitos necesarios, como el contrato de trabajo. Se trata de una espera que «desespera», ya que las personas en esta situación, como se ha comentado anteriormente, se ven forzadas a vivir en los márgenes de la sociedad.

«Es que estos tres años tienes que vivir. Estos tres años, ¿cómo lo haces para vivirlos?»

En estos años, las personas en esta situación no pueden trabajar en el mercado regularizado, deben buscar empleos precarios en el mercado informal viviendo en la desprotección e, incluso, sufriendo abusos. La precariedad laboral extrema en estos tres años condiciona también el acceso a una vivienda digna, ya que es imposible conseguir las garantías que se les piden. En este contexto, esas personas se sienten invisibles, como si no existiesen.

«Las personas sin papeles parecemos personas que no existimos aquí en España. No existes, eres invisible.»

Se trata de una invisibilidad que va ligada a una vulneración de los derechos más básicos, porque las personas no pueden vivir con dignidad si no tienen acceso a una vivienda adecuada y si no tienen posibilidad de trabajar en el mercado formal. Desde el punto de vista normativo, la ley que regula los derechos de las personas extranjeras en el Estado español es la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En términos generales, es una ley que reconoce una serie de derechos —como por ejemplo, la libertad de circulación o la de participación pública, vinculadas principalmente a los derechos políticos y culturales—, pero no reconoce el derecho a inmigrar y, por lo tanto, a entrar libremente en el Estado español. En cuanto a los derechos sociales o económicos —como por ejemplo, el de recibir atención o el de trabajar—, la ley hace una clara distinción entre las personas en situación administrativa regular y las que viven en una situación administrativa irregular, y deja a este último colectivo sin el acceso a derechos básicos de ciudadanía, como los de residir, trabajar o vivir en familia. Tampoco pueden viajar al país de origen para visitar a sus familiares, ya que no pueden entrar y salir libremente del territorio estatal.

Además, no solo carecen de los derechos más básicos, sino que residir en el Estado sin la autorización adecuada supone una sanción de carácter grave que puede comportar la expulsión del país. La práctica administrativa y policial, en este sentido, puede generar una situación de discriminación de origen,³⁵ ya que estas personas pueden quedar recluidas en un centro de internamiento para extranjeros (CIE) hasta que la Administración resuelva su situación, cuando no tener permiso de residencia constituye una falta administrativa.³⁶ Esto puede suponer, también, que las personas en situación administrativa irregular vivan con el miedo constante de ser paradas en la calle y detenidas.

«Yo llego aquí y, por decirlo de alguna manera, no tengo derechos [...]. Es como si te lo quitasen todo.»

Sin embargo, estas personas adoptan una actitud positiva ante la adversidad. Por un lado, buscan formas útiles de pasar estos tres primeros años, y por otro, aceptan el reto de volver a empezar en muchos aspectos de la vida. Así, en cuanto a las formas útiles de aprovechar estos tres años de «invisibilidad», algunas personas se forman, y otras realizan labores de voluntariado.

«Durante todo este tiempo, he estado aprendiendo catalán, un poco de inglés, un poco de francés, y también he

35 Servicio Jesuita a Migrantes (2019).

36 Ver los informes de la Fundación Migra Studium con respecto a la necesidad de cerrar los CIE.

hecho voluntariado en la Cruz Roja, y ahora otras cosas adicionales.»

Como ellas mismas manifiestan, se trata de volver a empezar. Pese a tener una profesión y unos estudios en su país de origen, vuelven a la «casilla de salida» y recuperan las ganas de aprender y de formarse en nuevos idiomas y nuevas profesiones para salir adelante. En cierto modo, es como recuperar una actitud de aprendiz.

«Te quitan tres años de tu vida [...] de uno u otro modo, en vez de perderlos tengo que ganarlos, tengo que sumar [...] es como volver a tener 15 años [...] tener una actitud de aprendiz.»

A partir de tres años de residencia continuada demostrables, las personas en situación administrativa irregular deben presentar un contrato de un año que les garantice, como mínimo, el salario mínimo interprofesional, que actualmente es de 950 euros mensuales. La demostración de la residencia se hace sustancial o preferiblemente con la hoja de empadronamiento. Pero, tal y como Cáritas Barcelona explicó en el informe *El hogar es clave*,³⁷ las personas que sufren situaciones de exclusión residencial, que son la gran mayoría de personas de origen extranjero, tienen dificultades para empadronarse porque no tienen domicilio fijo, como se verá más adelante. Junto con el empadronamiento, la persona debe presentar un informe de arraigo emitido por la Generalitat de Cataluña. La Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña, establece el marco en el que se desarrollan los informes de arraigo, y obliga a las administraciones públicas catalanas, Generalitat y municipios, a ofrecer cursos de lengua, laborales y sobre la sociedad catalana para favorecer la integración de las personas migradas. En definitiva, se trata de un requisito más y otra prueba que deben superar las personas migradas en el proceso de regularización. A toda esta documentación, hay que añadir un certificado que acredite no tener antecedentes penales ni en el país de la última residencia legal ni en el Estado español.

Ante todos estos requisitos exigidos, algunas personas llevan más de diez años viviendo en situaciones de irregularidad, forman parte de nuestra sociedad y los vínculos con su país de origen se han debilitado. Pero, aun así, sigue sin reconocerse su presencia en el Estado, y se las condena a vivir en una especie de sociedad paralela, con muchos menos derechos y sin capacidad para revertir la situación.

«Yo, por ejemplo, después de siete años lo conseguí; más de siete años y después de luchar mucho.»

«Es un proceso muy largo, al menos yo conseguí mis papeles a los cuatro años. Si tienes hijos, tienes que mantener a una familia. ¿Cómo lo haces?»

«Yo aún estoy sin papeles, diez años.»

Este periplo para convertirse en ciudadanos de pleno derecho que deben pasar las personas que llegan a nuestro país se asimila al de los niños y jóvenes extranjeros sin referentes, tutelados por la Administración, y que, una vez cumplidos los 18 años, deben llevar a cabo auténticas estrategias de supervivencia hasta obtener una autorización de trabajo. Estos jóvenes, al cumplir 18 años, en el mejor de los casos disponen de una autorización de residencia que no permite trabajar, viéndose en la calle, sin un lugar para vivir, y con una prestación de extutelado insuficiente para hacer frente a las necesidades más básicas. Esta situación se ha visto aún más agravada en los últimos meses, a raíz de la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo,³⁸ que establece que los medios económicos necesarios para renovar una autorización de residencia de jóvenes extutelados deben provenir de fuentes propias, no los ha de proporcionar una entidad pública. Es decir, esta sentencia obliga al joven a obtener un contrato de trabajo a fin de poder renovar la autorización una vez ha cumplido los 18 años. En la actualidad, muchos de estos jóvenes están cayendo en la irregularidad sobrevenida ante la imposibilidad de obtener un contrato.

Pero en el caso de las personas en situación administrativa irregular, no acaba todo cuando superan los tres años de permanencia en España, cuando consiguen el contrato laboral de un año de duración, el informe de arraigo y el resto de los requisitos, y cuando obtienen la tan deseada autorización de residencia y de trabajo por razones excepcionales (arraigo social), sino que deberán seguir aportando documentación y cumpliendo requisitos para conseguir la renovación, un año después. En este caso, la documentación que deberán aportar para conseguir la renovación de la autorización de residencia pasa mayoritariamente por el alta en la Seguridad Social, y por acreditar que están trabajando en el momento de presentar la solicitud y que han cotizado un mínimo de seis meses durante el último año. El informe *Vidas precarias*³⁹ demuestra que el actual mercado laboral complica mucho el acceso a una continuidad laboral, especialmente para las personas de origen extranjero.

37 Cáritas Diocesana de Barcelona (2018b).

38 STS 1155/2018, de 9 de julio, y STS 110/2019, de 1 de febrero.

39 Cáritas Diocesana de Barcelona (2018a).

39



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Delegación del Gobierno
en Cataluña
Subdelegación del Gobierno
en Barcelona
Delegació del Govern
a Catalunya
Subdelegació del Govern
a Barcelona



«Pero aquí tienes contratos de un mes, de dos meses o de tres meses, y por días, y por horas. Entonces no cumplimos el requisito más importante, porque podemos cumplir lo de los tres años, ser parte de la sociedad y tener el informe de arraigo, pero si no consigues el contrato de un año no te hacen los papeles.»

La precariedad laboral que existe en el territorio de la diócesis es tan elevada que hace que las personas tengan muy complicado poder acreditar estos requisitos. Si lo gran acreditarlos, reciben una autorización de dos años más para residir y trabajar.

A los dos años, tendrán los mismos problemas que en la anterior renovación: deberán estar dados de alta y trabajando en el momento de presentar la solicitud de renovación, y deberán haber cotizado un mínimo de doce meses durante los dos últimos años. Si se pasa esta prueba, se concede otra autorización de residencia y trabajo por otro periodo de dos años.

Por último, cuando la persona lleva cinco años de residencia regular continuada en el Estado y no ha salido más de diez meses del territorio estatal durante ese periodo, se consigue la residencia de larga duración.

«No tengo papeles y he estado buscando trabajo, y no me sale porque no tengo papeles; entonces no me hacen contrato, y sin un contrato, como me lo piden como requisito, no tengo papeles ni nada.»

La protección internacional

La segunda vía de tramitación para obtener la regularidad administrativa que observamos en Cáritas Diocesana de Barcelona es la solicitud de protección internacional, que piden las personas que han huido de situaciones de violencia en sus países de origen. El Estado español reconoce el derecho de asilo en la Constitución, en sus artículos 13.4 y 149.2, y lo ordena en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que no dispone de un reglamento que la desarrolle, más de diez años después de su promulgación. La ley establece tanto el procedimiento de asilo como el sistema estatal de acogida. Además, esta ley no ha sido la vía tradicional para regularizar las situaciones de muchas personas migradas. El Estado español no se reconoció a sí mismo como un Estado de asilo, sino de migración.⁴⁰ Por ello, muchas personas que podían haberlo solicitado, en realidad se regularizaban por la vía del arraigo. La situación internacional cambió en 2015, con las graves crisis regionales y la explosión de numerosas violencias en muchos países, lo que pro-

vocó un cambio de paradigma. Así, los acontecimientos de 2015 y el creciente número de solicitudes de asilo provocaron la creación del Plan estatal de acogida. Este plan tiene la intención de cubrir las necesidades básicas de las personas durante los primeros 18 o 24 meses.

Las personas migradas que optan por pedir asilo deben seguir un recorrido que, en este caso, pasa por demostrar que están sufriendo persecución en su país de origen. Este proceso debe iniciarse durante el primer mes de llegada al Estado español.

Por lo tanto, el primer paso que deben dar las personas que solicitan la protección internacional es pedir una cita durante el primer mes de llegada.

«Nosotros llegamos en abril y tuvimos cita en agosto, y el sistema ya estaba medio colapsado. Pero ahora al sistema ha llegado demasiada gente y no se está dando abasto. Entonces, está sobrecargado.»

En este tiempo de espera, la persona no estará indocumentada, ya que recibirá un documento acreditativo que, sin embargo, no la autoriza ni a residir ni a trabajar —es la popularmente denominada *tarjeta blanca*. Por lo tanto, esta tarjeta no otorga permiso de residencia ni de trabajo, pero permite que la persona no pueda ser expulsada mientras espera la cita de presentación para la solicitud de asilo.

Una vez se consigue acudir a la cita, y la solicitud es admitida a trámite un mes más tarde, y se cumplen los requisitos, la persona recibe una «tarjeta roja» con la que sí tiene autorización de residencia. Seis meses más tarde, se obtendrá la autorización de trabajo para seis meses. Esta tarjeta se va renovando mientras esté en trámite la solicitud de protección internacional, y hasta que se resuelva. La resolución puede ser aceptada o denegada. Si es aceptada, la persona puede obtener el estatuto de refugiado («tarjeta roja definitiva»), con autorización de residencia y de trabajo en España, o la protección subsidiaria, si se considera que no se cumplen todos los requisitos pero, en caso de retorno, podría ponerse en peligro la vida o la integridad física de la persona. Si es denegada, la persona se encontraría en «irregularidad sobrevenida», es decir, estaría nuevamente en situación administrativa irregular y debería empezar toda la tramitación de un posible arraigo social, a pesar de que, quizá durante los dos o tres años que ha pasado desde la solicitud de protección internacional, tenía una situación estabilizada, en muchos casos con un contrato de trabajo, incluso indefinido.

40 Garcés Mascareñas (2019).

«Cuando pides asilo, te dan un tiempo para que no estés ilegalmente, digamos, y te dan la tarjeta blanca, que te sirve para residir sin trabajar. O sea, sin salir del país ni trabajar. Después, te dan una tarjeta con autorización de trabajo.»

Lo que manifiestan las personas atendidas por Cáritas Diocesana de Barcelona y que han solicitado la protección internacional es que, durante todos los meses en que no han obtenido el permiso de trabajo (un periodo que puede alargarse más de un año), el problema para pagar los gastos de vivienda es preocupante; y muchas personas explican que han estado viviendo en la calle, incluso con la familia.

«Ahora mismo no tenemos vivienda, estamos a la espera de que nos ubiquen, estamos en situación de calle.»

«Estoy aquí hace nueve meses [...] ahora vivo en un hospital de la Cruz Roja. Antes estaba en situación de calle.»

«Llevo siete meses viviendo aquí en Barcelona [...], estuve dos meses en situación de calle, y Saier me ayudó, me alojaron en Balmes en un hostel.»

Como se ha comentado, las personas o familias solicitantes de protección internacional pueden acogerse al Plan estatal, que se divide en distintas fases. En una primera fase, de entre seis a nueve meses, las personas son alojadas en centros de acogida públicos y privados, donde pueden recibir asistencia psicológica o social, y también cursos de lengua o laborales. La siguiente fase, que dura doce meses y puede alargarse hasta los dieciocho, ya conlleva que las personas vivan de forma autónoma, aunque reciben ayudas para la vivienda y para las necesidades básicas, y tienen autorización de trabajo.

«Nosotros nos hemos metido en el programa de la Cruz Roja, y lo que hace es conseguirte un lugar de acogida, y te envía a un centro de acogida donde hay muchas familias, que es donde estamos nosotros.»

Tanto en el caso de los procesos de arraigo social como en los de protección internacional, si bien puede parecer que las dificultades disminuyen una vez se consigue la autorización de residencia y de trabajo, hay que tener en cuenta que es temporal y que deberá ser renovada. Como ya se ha comentado en el caso de la protección internacional, hasta que no llega una resolución positiva no se puede considerar que la situación sea permanente, por lo que la persona está en situación provisional. En el caso del arraigo social, como también se ha comentado, se pasará por un periodo de renovaciones sucesivas hasta conseguir la autorización de larga duración. Los trámites para renovar las autorizaciones también son, por lo tanto, motivo de preocupación, ya

que, si no se cumplen los requisitos, se puede caer en la irregularidad sobrevenida. La irregularidad sobrevenida se produce cada vez que es necesaria una renovación y no se cumplen los requisitos, por ejemplo en el caso de perder el trabajo. Y, junto con los titulares de estas autorizaciones, perderían su regularidad todos los miembros de la familia que dependan de esa persona, como los hijos menores de edad. En el caso de las personas solicitantes de asilo, si la petición es denegada, también se encuentran en situación de irregularidad sobrevenida. Lo más terrible de esta situación, en términos emocionales pero también sociales, es que la irregularidad sobrevenida supone el fin de los proyectos y la planificación que la persona había podido empezar a desarrollar, lo cual genera una sensación de fracaso personal que desmoraliza y perjudica su inclusión en la sociedad.

«Perder los papeles es muy duro.»

«Se te cae el mundo encima.»

«Tienes la tormenta en la cabeza.»

«Lo que más me preocupa en estos momentos es la renovación de la tarjeta.»

Así pues, los obstáculos para sacar adelante el proceso de regularización de la situación administrativa son muchos, y los procesos se dilatan en el tiempo, lo que puede acabar provocando un sentimiento de frustración en las personas que llegan con la ilusión de poder volver a empezar. Este sentimiento se acentúa cuando surgen más obstáculos al intentar acreditar la trayectoria formativa y profesional.

LA FRUSTRACIÓN CONTINÚA CON LOS ESTUDIOS Y LA FORMACIÓN

Podría parecer que, una vez superados los obstáculos de acceso a una vivienda digna y de inicio de los trámites de regularización administrativa, se acaban los problemas para las personas que llegan en situación de vulnerabilidad a nuestro país. Sin embargo, existe un tercer obstáculo relacionado con el capital cultural de estas personas; es decir, con los estudios que desean cursar y con las titulaciones académicas, las habilidades y los aprendizajes adquiridos en su país de origen. Nos centraremos, por lo tanto, en estos tres elementos: en primer lugar, la etapa de estudios garantizada según la ley, es decir, los estudios obligatorios, que se extienden de los 6 a los 16 años; en segundo lugar, la dificultad para acceder a estudios posobligatorios; y, en tercer lugar, todas las problemáticas para conseguir homologar las titulaciones adquiridas en el país de origen. Se trata de tres elementos clave que acabarán marcando el tránsito

hacia el mercado laboral de estas personas.

En cuanto a la etapa escolar obligatoria, las personas que llegan en situación de vulnerabilidad y sus hijos tienen dificultades para verla garantizada. Así, a pesar de que los menores de 16 años deban tener garantizada la escolarización, independientemente del estado de su documentación, la realidad es que las familias viven dificultades para escolarizar tanto a los niños como a los adolescentes. La falta de estabilidad, tanto en lo referente a la vivienda como al trabajo, hace que sea difícil, de resultas, la estabilidad en la escolarización. Esta problemática se pone de manifiesto de forma más clara en el caso de las familias solicitantes de asilo, porque, tal y como está diseñado el Plan estatal de refugio, mientras están a la espera de que se les asigne un equipamiento residencial —que puede estar ubicado en cualquier punto de la geografía española—, los hijos no se escolarizan. Y como ese periodo de espera puede alargarse en el tiempo, durante ese tiempo los menores no van a la escuela: la consecuencia suele ser perder al menos todo un curso escolar.

«Queremos ponerlo a estudiar [...] ellos dicen que no, por el mismo motivo, porque nos pueden trasladar en cualquier momento.»

Aunque las escuelas y los maestros hacen todo lo posible para acoger a los niños, en ocasiones siendo menos rigurosos en cuanto a las situaciones y a los momentos de lo que les exige la ley, a menudo los niños y jóvenes viven periodos sin estar escolarizados, como se ha comentado, perdiendo semestres y oportunidades. Así, tienen dificultades para incorporarse a los grupos de niños y jóvenes de su edad y curso, y pierden las oportunidades que la escuela supone para cualquier niño: estar con los iguales, acogidos y acompañados por los maestros y educadores, y protegidos por un equipo ducho en infancia.

En algunos casos, las familias migradas son asignadas a escuelas concertadas, y se preocupan porque no pueden pagar sus cuotas, ya que les falta la información necesaria para saber que no tienen la obligación de hacerlo.

«Me han dado una escuela y resulta que es privada. ¿De dónde saco el dinero para pagarla?»

Así, puede darse la paradoja de que, aunque la Convención sobre los Derechos del Niño garantiza, entre otros, el derecho a la educación, haya niños y adolescentes que llegan con sus familias en situación de vulnerabilidad y ven sus derechos vulnerados debido a la situación admi-

nistrativa de sus padres.

En cuanto a los estudios posobligatorios, el poder acceder a los mismos o continuarlos es un reto que topa con barreras insalvables. De hecho, se puede afirmar que la práctica totalidad de adolescentes y jóvenes sin documentación no tienen garantizado el acceso a estudios posobligatorios, ya que no lo contempla la normativa de extranjería, excepto los jóvenes que pueden acceder a algún programa específico para jóvenes refugiados, que, en todo caso, beneficia a un número muy pequeño de estudiantes.⁴¹

«En mi país yo estaba estudiando, y venía con esperanzas de hacerlo aquí, continuar mis estudios, pero [...] nos volvieron a trasladar aquí. Hemos buscado instituciones, pero la mayor parte son de pago.»

Por último, una última gran barrera es la homologación de estudios de bachillerato o estudios superiores en origen, puesto que, bien por su precio demasiado elevado, bien porque requiere un tiempo excesivo, acaba convirtiéndose en una pérdida de oportunidades irreparable. Incluso puede suponer el atraso o abandono de los estudios.

«El de 16 años tiene un problema [...] no lo recibían [...] tuvimos que esperar un tiempo para adaptarlo a la escuela de mayores [...] tiene 20 años [...] tenía bachillerato [...] homologar el título requiere dinero, tiempo [...] no puede estudiar.»

A menudo, esta homologación es imposible o extremadamente difícil, ya que la documentación que se requiere es inaccesible o inexistente, como por ejemplo, para las personas solicitantes de asilo. En otro tipo de formaciones también existen dificultades de acceso si no se dispone de documentación: cursos, formaciones, etc.

«La homologación [...] pagar la tasa son unos 86 euros [...] me he gastado el dinero innecesariamente [...] perdí 200 euros [...] después de 10 años no me responden.»

Por lo tanto, ya sea porque las personas no pueden pagar las tasas, o porque es un proceso que se dilata mucho en el tiempo, o, como tercer factor, porque la persona no conoce suficientemente el funcionamiento de todo el proceso, lo cierto es que, en la mayor parte de las situaciones, las homologaciones acaban siendo más bien casos anecdóticos.

«Ya tengo la notificación de demora de dos años del proceso de homologación [...] para poder homologar y poder trabajar de ingeniero.»

41 UAB (2018).

Y esto implica que, en muchos casos, las personas deben volver a empezar de cero, tanto en cuanto a las posibilidades de formarse como al reconocimiento de la formación en el mercado de trabajo, y vuelven a ser aprendices de oficios múltiples. Esto puede llegar a constituir un motivo de frustración, porque gran parte de las esperanzas de mejorar las condiciones de vida se ven truncadas por barreras insalvables en el ámbito formativo.

«Yo soy contadora pública, aquí se llama gestora. Venimos con la ilusión de poder ejercer nuestra profesión, y llegamos aquí y decimos: “Estoy de cara a la pared”.»

En resumen, la imposibilidad de homologar titulaciones y de acceder a la formación en todos los niveles y ámbitos condiciona de forma negativa las posibilidades de acceso al mercado de trabajo, un obstáculo más en esta larga carrera.

LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL DEL MERCADO DE TRABAJO

Poder acceder a una vivienda digna y a un trabajo y gozar de buena salud están muy relacionados. El poder tener un trabajo con un sueldo adecuado es lo que puede permitir, a su vez, que las personas accedan a una vivienda.

«Aquí, si no tienes trabajo, salud y vivienda, son las tres cosas que tienes que tener aquí... Si te falta una de estas tres, ya estás mal. Y a mí, si no me falta donde vivir, me falta el trabajo.»

Las oportunidades laborales de las personas llegadas en situación de vulnerabilidad se caracterizan por la irregularidad; es decir, por no poder disponer de la documentación que garantiza unas condiciones laborales como las del resto de la ciudadanía. Mientras dura el proceso de arraigo, estas personas no tienen otra opción que trabajar en el mercado informal, expuestas no tan solo a trabajos precarios, sino también a abusos derivados de la situación.

Cuando optan a un trabajo, lo más habitual es que no sean elegidos si existe una situación administrativa irregular.

«Siempre que hacía entrevistas [...] Al final le decía: “Es que no tengo papeles”. Decía: “Haber empezado por ahí y no habrías hecho perder el tiempo”.»

«Claro esta impotencia: por un papel no te dan el trabajo, aunque tengas el perfil que piden y estando cualificado.»

En otras ocasiones, no se les ofrece un contrato aunque cuenten con la documentación necesaria. Por ejemplo, en las entrevistas de trabajo, los empleadores suelen dejar claro que prefieren contratar a una persona española. Así, tener autorización de trabajo no siempre significa conseguir escapar del trabajo irregular.



«Yo tengo mis papeles, tengo mi permiso de trabajo, tengo permiso de residencia y sí he buscado trabajo, y los requisitos que me piden son prácticamente decirme: “A ver, si tengo colas de mucha gente del país muy preparada, ¿por qué tienes que ser tú?”. Literal.»

Cuando se consigue un trabajo, mayoritariamente sin contrato, es en condiciones precarias y de corta duración. Los trabajos se caracterizan por pertenecer a sectores que tienen que ver con la limpieza, el cuidado de otras personas, la restauración y la construcción, sin compromiso temporal o por un tiempo limitado o incierto, con pocas horas de dedicación, que pueden reducirse o ampliarse arbitrariamente. Son condiciones que no ofrecen los requisitos mínimos para optar a la regularización por cuenta ajena. En la mayor parte de los casos, son trabajos con unas remuneraciones bajas o muy bajas.

Al igual que el número de horas, el horario y la remuneración también son inestables: algunos meses se cobra más y otros menos, de modo que tener un trabajo no asegura poder pagar los gastos.

«Trabajo en reformas [...] si trabajas todo el mes son 1.000 euros, pero es un sector, un trabajo, que es muy temporal. Entonces, no siempre tienes los 1.000 euros, hay meses de dos o tres semanas [...] este mes llevo tres semanas sin trabajar, y entonces la situación se complica [...] es muy estacionario.»

Es decir, se trata de una precariedad marcada por una elevada inseguridad y por una situación de gran fragilidad, trabajos que en cualquier momento pueden desaparecer, como se ha visto con la crisis de la COVID-19, que ha destruido mucha ocupación precaria (temporal, del mercado informal, etc.).

Especial mención merecen las trabajadoras del servicio doméstico, que habitualmente son mujeres e internas, con una dedicación de 24 horas, sin días de descanso garantizados ni vacaciones remuneradas.⁴²

«Yo trabajo de interna de lunes a sábado 24 horas [...] tanto de día como de noche, 24 horas. Los domingos salgo entre las diez y las once de la mañana, aún, porque tengo que esperar a uno de los hijos que llegue, y vuelvo a las nueve de la noche otra vez. [...] en realidad no es un descanso largo ni nada. [...] llego y me pongo otra vez con ella para darle la cena, muchas veces la dejan sin cenar.»

En estos casos, el no poder salir de la casa donde se trabaja dificulta la posibilidad de establecer una red de relaciones sociales, de modo que la persona se acaba

aislando del resto de la sociedad y acaba creando un vínculo importante con la familia para la cual trabaja.

«Trabajo ahora mismo con personas mayores. He tenido una experiencia muy bonita porque he encontrado a personas que me hacen sentir como de la familia.»

Este vínculo con frecuencia no es correspondido. Así, se dan experiencias en que la ausencia de compromiso por parte de las personas empleadoras va acompañada de promesas de regularización de contratos que no se cumplen, de modo que existen muchos casos de personas que esperan años para conseguir un contrato que nunca llega.

«Lo que pasa es que tenemos que tener paciencia, porque en mi caso me han ofrecido que dentro de un tiempo y tal me harán contrato [...] Muchas veces me dijeron que aquí las familias abusan de esta situación, entonces te tienen seis o siete años, “No te vayas, te daremos el contrato” y así duran.»

«Y estuve seis años de interno trabajando, pero nunca me llegaron a hacer el contrato, porque había problemas fiscales. No podían porque el hijo tenía una empresa y no podía darme lo que me pedían, los requisitos que estuviese al día con la Seguridad Social, y me ponían muchos peros. Pero yo pensaba: “Bueno, tengo casa, tengo vivienda y tengo paro” [...] Cuando murió el señor, salí de allí porque me convertí en un extraño para el hijo, aunque había convivido con él seis años.»

Las trabajadoras del hogar tienen el agravante adicional de que, incluso en los casos en que consiguen la autorización de residencia y el permiso de trabajo, legalmente cotizan en la Seguridad Social en un régimen especial que no garantiza los mismos derechos que el régimen general.⁴³

«Mire, yo trabajando así, como trabajadora del hogar, tampoco tenemos derecho al paro, y yo esto querría que nos hiciesen valer, porque son más horas de trabajo y todo, y no tenemos derecho al paro, en esto que nos ayuden, porque no tenemos derecho.»

Entre las muchas consecuencias derivadas de que la regularización no conlleve una mejora en la situación laboral, se encuentra el no poder disponer de contratos que permitan renovar la autorización de residencia y de trabajo, lo que provoca recaídas en la irregularidad. Así, los periodos sin trabajo son mayoritariamente sin derechos ni garantías mínimas.

«Una empresa tan grande y un hotel tan guay, que a la hora de la verdad te dan completamente la espalda,

⁴² Puede verse un ejemplo de ello en *La Vanguardia* (2020).

⁴³ Las personas ocupadas en el sector doméstico no tienen plena equiparación de derechos con otros sectores, especialmente en cuanto a la garantía de protección social completa, incluida la falta de reconocimiento de la prestación de paro.

porque yo nunca les fallé, nunca llegué tarde [...] “Muchas gracias por haber participado, pero el hotel está en contingencia, no podemos ayudarte, acabamos de resolver los papeles a uno de tus compañeros y ya no podemos más”»

Con frecuencia, estas personas viven periodos de paro de larga duración, careciendo de autorización de residencia y de trabajo, lo que las obliga a vivir en la paradoja de ser personas sin residencia que no pueden acceder a un trabajo que les facilite obtener precisamente la autorización de residencia, porque no la tienen.

«Esta impotencia por un papel así, de plástico, un carné, no te dan el trabajo y siendo cualificado y el perfil que piden.»

Estar atrapados en la marginación laboral agrava la urgencia de aceptar trabajos irregulares, puntuales y temporales, de corta duración, de pocas horas y que no permiten subsistir, o de muchas horas sin descanso y por un salario precario. Porque pueden ser la única oportunidad para muchas personas, ya que otras no consiguen ni esos trabajos.

«Uno debe venir con la conciencia de que viene dispuesto a trabajar de lo que sea.»

Como se ha explicado, las dificultades en el ámbito educativo hacen que la formación no actúe como facilitador. Y los trabajadores se encuentran en una situación de desigualdad con respecto a los empleadores que los hace extremadamente vulnerables a los abusos, siendo los compromisos simples espejismos que no se llegan a cumplir. A menudo, las personas migradas no son conscientes de la situación, viviendo deslumbradas por la idea de favor que reciben de los empleadores o, simplemente, por la experiencia real de que la situación laboral, por precaria y provisional que sea, es mejor que las oportunidades que tenían en su país de origen.

En el caso de Cáritas, que trabaja con itinerarios laborales para que las personas puedan reinventarse y encontrar nuevas profesiones distintas de las que tenían en sus países de origen, se pone en valor el sector de las personas cuidadoras (de personas mayores, de niños, de personas con dependencia, etc.), como lugar donde confluyen dos vulnerabilidades. Por un lado, la vulnerabilidad de la persona en situación administrativa irregular que debe encontrar una nueva profesión y empezar de cero. Por otro, la vulnerabilidad de aquella persona que necesita a alguien que la cuide, muchas veces en soledad no deseada o en situación de aislamiento.

«He hecho cursos de atención domiciliaria a personas con

dependencia, y he aprendido a tratar con personas que están a un nivel distinto del nuestro con respecto a las capacidades. Son personas que se encuentran solas, que necesitan apoyo. Muchas personas mayores que necesitan que las ayuden.»

Así, al coincidir estas dos fragilidades, se logra que cobren fuerza: la fuerza de sentirse útil y de tener una nueva profesión, que se une a la fuerza de sentirse cuidado y acompañado.

«Ayudar aquí a la gente y trabajar con personas me ha gustado mucho. No pensaba que trabajaría de esto, nunca antes lo había hecho. Pero cuando empecé aquí a tratar con personas que después, de tú a tú, te ganas la confianza y ven cómo eres, que eres alegre, les das como un poco más de alegría a estas personas que lo necesitan. Porque lo necesitan, y mucho. Y tú vas abriéndote.»

El impacto de la COVID-19 en la economía se ha documentado ampliamente y es actualidad en todos los medios. Así, desde Cáritas se ha denunciado que las personas que están en situación irregular han resultado especialmente afectadas por el confinamiento. En su gran mayoría, han perdido sus trabajos y se han quedado sin ingresos. Muchas de las personas dedicadas a los cuidados han sido rechazadas por miedo de las familias y de las personas atendidas a posibles contagios.

Así, las personas sin derechos laborales han resultado especialmente afectadas, pero también aquellas que sí los tienen, pues los ERTE han dejado a muchas familias con ingresos escasos o nulos, al no llegar estos por dificultades administrativas. Igualmente, como es sabido, también ha aumentado drásticamente el paro, siendo un problema especialmente grave para aquellas personas que tienen en su trabajo la principal forma de luchar por tener y mantener su ciudadanía y la de su familia.

En resumen, las personas que llegan a Cataluña en situación de vulnerabilidad viven una situación de discriminación estructural: en la selección, en las condiciones de trabajo, en las oportunidades de mejora. Y, con frecuencia, viven en la imposibilidad de escapar de la exclusión documental y de convertirse en ciudadanos de pleno derecho y sin caducidad. Se sienten invisibles y desprotegidos en el mercado laboral.⁴⁴ Y esta situación de fragilidad puede agravarse en el caso concreto de las familias con menores, como se verá a continuación.

LA MAYOR VULNERABILIDAD DE LAS FAMILIAS CON MENORES

Las dificultades para salir adelante se agravan cuando se trata de familias con menores, y muy especialmente en

el caso de las familias monoparentales de mujer. En primer lugar, es mucho más difícil conseguir un trabajo con un horario que permita la conciliación, cuando, al mismo tiempo, es muy necesario tener un trabajo para poder garantizar, al menos, las necesidades básicas del niño.

«Al tener una niña, tenía que trabajar, y con una niña de 2 años se me hizo difícil.»

«No podía trabajar con la niña, tenía que tener a alguien que me pudiese ayudar con la niña para poder trabajar.»

Otra fuente de dificultades deriva del proceso de regularización de los hijos. Si los padres se encuentran en situación administrativa irregular, no pueden iniciar los trámites para regularizar al niño, aunque este haya nacido en España, y necesitan un año con la autorización de residencia para poder tramitar su nacionalidad.

«Solo cuando tengas los papeles le podrás hacer los papeles a tu hijo.»

Así, para que los niños obtengan la regularidad administrativa, es necesario que los padres estén en situación regular,⁴⁵ y, en el caso de menores no nacidos en España, que puedan acreditar medios económicos y que tengan un informe de vivienda favorable, lo que implica tener una vivienda de propiedad o con un contrato de alquiler a su nombre. Por lo tanto, todos aquellos casos en que las familias realquilan habitaciones o están acogidas en casas de familiares que no sean padres, hijos o cónyuges —que, como se ha visto anteriormente, son las situaciones más habituales— no cumplen los requisitos para poder regularizar a los niños. Esto hace que se desvanezca el sueño de las personas que confían en poder reagrupar a su familia, o en poder garantizar que sus hijos sean ciudadanos de pleno derecho. Y también disipa los sueños de los niños que crecen en nuestra sociedad sin autorización de residencia, condenados a un futuro sin igualdad de oportunidades.

En ocasiones, en el caso de menores de edad, el reagrupamiento familiar no es físico, ya que residen en España con la persona, pero en situación irregular. En estos casos, los menores deben acreditar un mínimo de dos años de permanencia. Si se cumple el requisito del tiempo, deberán cumplirse otra serie de requisitos, empezando por el económico. Si bien es cierto que, en los últimos meses, la Instrucción 4/2020 de la Dirección General de Migraciones (DGM) ha venido a flexibilizar el requisito de medios económicos que hasta ahora se exigía, y que dificultaba mucho la regularización de menores no nacidos en España, otros requisitos establecidos por el

artículo 54 del Reglamento de la Ley de Extranjería —RD 557/2011, de 20 de abril— siguen dificultando la figura del reagrupamiento familiar y, por lo tanto, la regularización de familiares, muchos de ellos menores. Uno de estos requisitos es la obligación de presentar un contrato laboral que garantice los ingresos durante, al menos, el año siguiente, aunque se ha introducido un factor de flexibilización cuando el contrato se vea perjudicado por las circunstancias del mercado actual (COVID-19). Así pues, en estos momentos, el requisito que probablemente más dificulta la figura del reagrupamiento familiar sea el informe favorable sobre la vivienda, tanto en lo referente a las condiciones, que deben permitir una vida digna a todo el núcleo familiar, como a la propiedad o el alquiler de la propia vivienda, ya que no puede ser una vivienda compartida que esté a nombre de otro familiar si este no es hijo o hija, cónyuge o ascendente de la persona solicitante del reagrupamiento familiar.

Las personas reagrupadas también deberán seguir un proceso de renovación de las autorizaciones de residencia, que estarán vinculadas a las condiciones de vida de la persona que las reagrupó. En esencia, las condiciones para el reagrupamiento no pueden cambiar, de modo que, si la persona principal cae en situación de irregularidad sobrevenida, hace caer al resto del núcleo y se interrumpe no tan solo el proceso personal, sino también el proyecto familiar al completo.

Según la experiencia de Cáritas, en muchos casos, la práctica administrativa sería recurrible ante un tribunal, pero la realidad es que las personas migradas no tienen la capacidad económica ni personal —por falta de tiempo y exceso de problemáticas— necesaria para ello. Por este motivo, sería imprescindible que el derecho de extranjería funcionase de forma efectiva, rápida y sin ambigüedades, algo que no siempre sucede.

«Que tengo solvencia para que ellos puedan [venir al país], sí. Esto es mucho papeleo también, y hay mucha injusticia también. [...] no sé cómo otros vienen y se quedan aquí. Y no sé, es que yo quizá no me atrevo a hacer lo mismo que los demás, y no pude traer a mis hijos, y ya han pasado años, y ya van haciéndose mayores también.»

Las dificultades que pasan la madre o el padre para conseguir una vivienda y un trabajo, y para conseguir la autorización y el permiso de trabajo, acaban repercutiendo en los menores, que viven las situaciones con sufrimiento.

«Todo esto, la que lo pagaba era la niña también, ella también sufría.»

45 La Ley Orgánica 4/2000 reconoce el derecho de las personas migradas en el Estado español a vivir en familia y, por lo tanto, establece mecanismos por los que las personas en situación regular pueden traer a sus familiares más directos que aún vivan en el país de origen, normalmente cónyuges e hijos. El proceso de reagrupamiento familiar solo pueden iniciarlo personas en situación regular que tengan, como mínimo, un año de residencia y hayan tramitado el arraigo durante, al menos, el año anterior.

Si se tienen menores a cargo, las situaciones de angustia se multiplican, porque al sufrimiento por la propia situación hay que añadir la preocupación por las condiciones de vida de los hijos. Una preocupación que va más allá del momento presente de carencias, y que hace pensar en cómo todo esto pueda acabar afectando a la vida futura de los niños.

«Estamos todo el día pensando, a veces cuando no sale nada, no tienes trabajo y tienes una responsabilidad, tienes un niño y sientes que lo estás haciendo mal, no estás estudiando, no estás trabajando, claro. Quieres trabajar y a veces no encuentras, esto no cuesta, te afecta a la confianza, eso que pasas de niño, eso te sigue toda la vida, a veces eso también afecta mucho, la infancia afecta mucho.»

Los últimos estudios sobre la transmisión intergeneracional de la pobreza confirman esta certeza, ya que los niños que han vivido con carencias severas durante la infancia acumulan el doble de probabilidades de vivir en situación de pobreza o de exclusión social en la edad adulta.⁴⁶

Es muy difícil para los padres ver cómo la situación de irregularidad administrativa acaba repercutiendo negativamente en los hijos. Sobre todo porque, si recordamos lo comentado anteriormente, uno de los motivos al abandonar los países de origen es poder ofrecer más oportunidades a los hijos. Por eso es muy doloroso ver cómo los hijos no se pueden beneficiar de oportunidades para estudiar y para mejorar sus condiciones de vida; y cómo, además, eso representa un motivo de tristeza y de incompreensión por parte de los menores. Todo ello puede acabar generando en el adulto un sentimiento interno de frustración que, en cualquier caso, no puede exteriorizarse ante el niño.

«Y ver esa cara de tristeza después de que ella tuviese tanta ilusión, y verla con esa cara de tristeza, eso te pone muy mal. Que uno no lo demuestra, en este caso porque yo tengo una hija que tengo que sacar adelante, y tenemos que luchar. Yo le dije: “No, hija mía, que después lo haremos; cuando tengamos los papeles el próximo año lo haremos”. Pero en tu interior te sientes mal, te sientes que no puedes, y te tumbas en la cama y dices: “Dios mío, es que soy capaz, soy buena persona, sé trabajar, mi hija quiere estudiar”. Y sientes como que te cierran muchas puertas. Es que no es tan solo una, te cierran muchas puertas laborales, para estudiar, te cierran muchas.»

Además, estas situaciones límite y de tensión que se viven, causadas por no tener una situación administrativa regular, acaban repercutiendo en las relaciones familia-

res y de pareja, y generan conflictos que pueden acabar provocando rupturas familiares.

Por lo tanto, las familias con menores se configuran como uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad en esta carrera de obstáculos hacia la consecución de la ciudadanía de pleno derecho que hemos ido detallando.

3.3 La vulneración de los derechos de ciudadanía

Hasta el momento, hemos visto que las personas que llegan a nuestro país deben superar una carrera de obstáculos que se inicia con la búsqueda de un hogar y la tramitación de la regularidad administrativa, y que prosigue con los problemas para acreditar la trayectoria educativa y profesional y para encontrar un trabajo decente. También hemos visto que estos obstáculos son aún mayores en el caso de familias con menores. Se trata de personas y familias que están lejos de sentirse ciudadanos de pleno derecho, porque no pueden participar con normalidad en nuestra sociedad. Existen tres elementos que ponen de manifiesto de forma muy clara esta lejanía respecto de una ciudadanía de pleno derecho, porque directamente la vulneran. En primer lugar, las dificultades de empadronamiento que viven las personas en algunos municipios de la diócesis les cierra la puerta de acceso a otros derechos básicos, como pueden ser la sanidad, la vivienda y la educación. En segundo lugar, la limitación para las personas en situación administrativa irregular del derecho a ser atendidas por los servicios sociales. Y, en tercer lugar, las dificultades para abrir una cuenta corriente.

EL PADRÓN COMO PUERTA DE ACCESO A OTROS DERECHOS

Según la Ley de Bases del Régimen Local, el empadronamiento es obligatorio para todas aquellas personas que vivan en territorio del Estado, tengan o no domicilio fijo. Pero la falta de conocimiento de los derechos que las asisten hace que se negocie con el tema del empadronamiento en habitaciones a cambio de dinero, o que, directamente, este se prohíba.

«Me ofrecía una habitación compartida con tres o cuatro personas y 250 euros, sin derecho a empadronarme, porque ella ya había empadronado a muchas personas.»

«Hay muchas personas que se aprovechan y te cobran por una vivienda 400 y 500 euros, y sin derecho a empadronamiento, y todos sabemos que aquí nos tenemos que empadronar y tenemos que tener un lugar donde vivir.»

46 Cueto et al. (2019).

Existe una fórmula para empadronarse que es el empadronamiento sin domicilio fijo. Uno de los medios para empadronar a las personas que realquilan habitaciones es la indicación de una dirección ficticia que opera como domicilio para notificaciones. Esta solución es aplicable en España tanto a las personas sin techo, en sentido estricto, como a aquellas que viven de forma itinerante encadenando alojamientos temporales de corta duración en habitaciones en un mismo término municipal. Por lo tanto, las personas que viven realquilando habitaciones encajarían en esta casuística del empadronamiento sin domicilio fijo.

«Y aquí me enteré de que Cataluña [...] tiene el servicio de empadronamiento sin domicilio fijo.»

Sin embargo, la aplicación de esta fórmula de empadronamiento es de ámbito local y, por lo tanto, existen distintas formas de llevarla a la práctica. Así, mientras que ayuntamientos como el de Barcelona facilitan el empadronamiento sin domicilio fijo tanto a personas sin techo como a personas que viven en habitaciones de alquiler, otros ayuntamientos de municipios de la diócesis de Barcelona no lo ponen tan fácil. En primer lugar, piden como requisito indispensable un informe favorable de los servicios sociales para confirmar el conocimiento de la situación, en el ámbito de la vivienda, de la persona que solicita el empadronamiento. Suelen ser los propios ayuntamientos los que piden, como requisito indispensable para que la persona pueda ser atendida por los servicios sociales, que esté empadronada en el municipio. Por lo tanto, la persona no puede ser atendida porque no está empadronada, y, al mismo tiempo, no puede empadronarse porque no dispone de un informe de los servicios sociales (porque no la han atendido). Las dificultades para empadronarse, tanto si son debidas a barreras por parte del ayuntamiento como a propietarios de pisos que tienen miedo de que los denuncien, dejan a las personas y a las familias sin acceder a un derecho básico que, además, es la puerta de otros derechos fundamentales. En primer lugar, el empadronamiento es la fórmula más habitual para demostrar la residencia continuada cuando se tramita el arraigo social.

«Para conseguir los papeles, tienes que tener tres años, como ya dije, empadronado. Si no encuentras dónde empadronarte, este tiempo está perdido, ¿sabes?»

En segundo lugar, el empadronamiento es necesario para poder tramitar la tarjeta sanitaria en el centro de atención primaria, para poder escolarizar a los hijos, para poder ser atendido en los servicios sociales, etc. A veces, para ser atendido en los servicios sociales, no solo se pide el empadronamiento, sino también la regularidad administrativa.

«Esto es verdad. Cuando yo llegué y nació mi hijo, no pude trabajar y fui a la asistenta [social], y me dice: “Bueno, nena, no te podemos atender porque mientras no tengas tus papeles, te... [...]”. Dice: “No podemos atenderte, lo siento. Cuando tengas papeles vuelve”. Y me dijeron que no podían atenderme.»

EL DERECHO A SER ATENDIDO POR LOS SERVICIOS SOCIALES

La Ley Orgánica 4/2000, en su artículo 14.3, establece que las personas en situación administrativa irregular tienen derecho a servicios y prestaciones sociales básicas. En Cataluña, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, en su artículo 6, permite que las personas migradas en situación irregular que se encuentren en situación de necesidad personal básica puedan acceder a los servicios sociales. Pero no define qué situaciones pueden ser consideradas de necesidad personal básica. En la práctica, las personas en esta situación acaban teniendo acceso a los servicios que la Cartera de Servicios Sociales de la Generalitat (Decreto 142/2010, de 11 de octubre, anexo I) señala como servicios sociales básicos. Así, se puede dar acceso a servicios de comedores sociales, albergues o ayudas económicas puntuales, en función de los criterios de los ayuntamientos. Y es que los ayuntamientos tienen completa discrecionalidad para decidir qué acceso a los servicios sociales municipales se permite a las personas en situación administrativa irregular. Muchos ayuntamientos acaban restringiendo su acceso por la vía de otras puertas, como por ejemplo el empadronamiento o el no tener el certificado de discapacidad. Por lo tanto, el derecho a ser atendido por los servicios sociales acaba quedando «diluido» porque depende, en última instancia, de la buena voluntad «presupuestaria» municipal; es decir, de si el municipio despliega o no los servicios y recursos necesarios, y de si establece unos criterios de acceso amplios o restringidos.

En cuanto a la atención recibida por parte de los servicios sociales, las personas coinciden en expresar que los trámites burocráticos resultan muy complejos, y que el tener la situación administrativa irregular puede añadir más dificultad cuando se solicitan ayudas.

«Me pidieron papeles para muchas cosas: “Tú no tienes derecho a ser atendido aquí, es que no sé qué, es que tienes que traer esto y lo otro y lo otro, y lo otro”. Papeles que yo no podía conseguir.»

Muchas veces, las personas tienen la sensación de estar atrapadas en un círculo vicioso, porque no pueden cumplir los requisitos que les piden precisamente por su situación administrativa irregular. Así, acaban en un callejón sin salida, ya que no pueden recibir ayudas y ni siquiera

quiera pueden ser atendidos, a menudo en un momento en el que la situación de vulnerabilidad es más urgente.

«Fui a servicios sociales para solicitar la ayuda de la tarjeta, pero me pusieron un montón de objeciones. Me dice: “Pero tú no estás apuntado al INEM”. Digo: “No tengo papeles, ¿cómo voy a estar apuntado al INEM?”. Tengo mi tarjeta, mi pasaporte y esto.»

LA DISCRIMINACIÓN EN BANCOS Y CAJAS: LA ADMINISTRACIÓN LATENTE

Además de relacionarse con la Administración pública, las personas llegadas a Cataluña deben relacionarse obligatoriamente con bancos y cajas. Y, a pesar de que la normativa actual establece el derecho a tener una cuenta básica bancaria para todas las personas regulares o inexpulsables –el RD 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera –, son muchas las dificultades existentes. Así, es obligatorio abrir una cuenta corriente para poder cobrar la nómina o para recibir prestaciones o subvenciones por parte de las administraciones públicas cuando corresponda (como la prestación de paro). Sin embargo, existe discriminación en cuanto a la posibilidad de acceso a los servicios de las entidades financieras. En primer lugar, por las dificultades para poder abrir una cuenta corriente.

«Fui a dos entidades que no me querían abrir cuenta. “No –me dice–, porque con el pasaporte no –me dice.” Solo una me aceptó el pasaporte, pero con un ingreso mínimo de 300 euros; que si no le ingresaba 300 euros en la cuenta, no la podía abrir.»

«Nos denigran porque, como no tenemos el NIE ni nada, no nos hacen una cuenta.»

En segundo lugar, en ocasiones se produce un abuso de la situación y, a cambio de abrir una cuenta corriente, se les pide que contraten un seguro. El desconocimiento sobre lo que es obligatorio y lo que no hace que algunas entidades u oficinas aprovechen para presionar a las personas vulnerables, haciéndoles sentir la obligación de contratar productos financieros que no necesitan y que, en general, no se pueden permitir.

«Te dicen: “Abres una cuenta y te tienes que hacer el seguro de vivienda o el seguro de repatriación”.»

«Me hicieron la cuenta con la condición de contratar un seguro. Yo necesitaba la cuenta, contraté el seguro y lo pagué.»

«La chica me dice que tengo que contratar el seguro obli-

gatoriamente. [...] pues yo no quiero un seguro. “Pues tienen [un crédito de] dos años para una tele.” No quiero ni tele ni seguro, simplemente estamos buscando un número de cuenta.»

En general, las personas que tienen la necesidad de abrirse una cuenta corriente como requisito para recibir alguna ayuda o subvención, si son personas recién llegadas, es muy posible que estén desinformadas y no conozcan ni los procedimientos habituales, ni el vocabulario de las entidades financieras. En este sentido, necesitan que alguien les facilite esta información, y muchas veces, este apoyo también recae en la persona que les está haciendo un acompañamiento.

«Mi asistenta [social] me dijo que no era obligatorio que lo tuviese. Porque, si no sabes cuáles son tus derechos, te hacen lo que quieren.»

Existen casos en que la persona se ha visto obligada a contratar algún producto de riesgo o con coste a cambio de abrirse una cuenta corriente, y esto puede hacer que acabe acumulando una deuda con la entidad financiera. La misma falta de información o de formación en productos financieros que hemos comentado anteriormente, junto con la precariedad económica que viven estas personas en los primeros momentos de abrirse camino en un país nuevo, son dos elementos que pueden desembocar en una situación no deseada, ni por la persona ni por la propia entidad. Porque se acumula una deuda que la persona no podrá pagar, lo que se convierte en un nuevo obstáculo a añadir a la ya de por sí difícil carrera de obstáculos.

«A mí me dijeron muy amablemente que, si abría una cuenta con pasaporte, me tenía que hacer un seguro de salud. La chica me dijo que me cobrarían 50 euros anuales y tendría seguro con Sanitas. [...] [tiempo después] me empezaron a llamar del banco que tenía una deuda de 350 euros [...] Entonces yo quise cancelarlo, el seguro, y me dijo: “No te lo puedo cancelar”.»

Los abusos por parte de las entidades financieras pueden ser considerados, en ocasiones, como fraudes bancarios, porque la persona que no está bien informada se siente engañada; y el engaño puede entenderse también como un aprovechamiento del desconocimiento por parte de la entidad para obtener un beneficio. Es decir, se busca de forma directa o indirecta que el vacío de información que tiene la persona sirva para acabar obteniendo un rendimiento que de otra forma no se obtendría. La persona que contrata la cuenta corriente debería tener la opción real de poder contratar algún otro producto financiero; es decir, debería poder elegir con libertad y conocimiento.

«Me dijo: “Tienes que venir un mes antes, ven a principios de septiembre y cancelas [el seguro]”. [...] En septiembre, me dijo la chica: “Tienes que pagar estos 480 [euros], más 100 de mantenimiento para poder liquidar el seguro”. [...] Empezaron a llamarme pidiendo los motivos [...] Dije que me iba a mi país [...] “Envíe un contrato de trabajo o algo que certifique que usted se va a ir del país para poder darle de baja. [...] este contrato no tiene validez porque no está firmado [...] necesitamos un servicio público que nos verifique que usted se irá a Colombia”. [...] Me enviaron un correo diciendo que, si el 30 de septiembre no había legalizado los documentos para dar de baja el seguro, automáticamente se renovarían por un año más.»

Conviene mencionar también el papel que juega el sistema bancario en la relación de las personas migradas con los empleadores y la Administración. Así, se dan casos en que personas con la autorización de residencia recién concedida necesitan abrir una cuenta corriente para que la empresa que las quiere contratar pueda hacer efectivo el pago de la nómina. Sin embargo, la entidad financiera no les abre la cuenta porque aún no tienen la tarjeta de identidad de extranjero (TIE). Esta tarjeta la expiden las comisarías de la Policía Nacional, pero actualmente hay mucho colapso en la concertación de citas para su tramitación. De nuevo, las oportunidades laborales están condicionadas por las relaciones entre la Administración y el sistema bancario, que actúa como Administración, también, de forma latente.

Así pues, vemos que la Administración obliga a las personas vulnerables a pasar por el sistema bancario, donde suelen recibir trato de clientes y, en ocasiones, son víctimas de abusos por parte de algunas personas u oficinas.

3.4 Los impactos en la salud y en las relaciones sociales

El conjunto de obstáculos o dificultades que deben ir superando las personas migradas desde que salen de sus países de origen hasta que consiguen regularizar su situación administrativa tiene un elevado coste, en términos de salud, tanto emocional como física. Asimismo, impacta también en las relaciones sociales que puedan establecer a lo largo de todo este proceso.

CUANDO LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA LLEVA A ENFERMAR

Como se ha visto hasta el momento, las personas en situación administrativa irregular tienen más dificultades para poder acceder a una vivienda digna, están obligadas a trabajar en el mercado informal sufriendo abusos, se forman esperanzas que a menudo no se cumplen, y

luchan por acceder a la formación y al reconocimiento de su cualificación. En cuanto al acceso al sistema sanitario, depende del empadronamiento, lo cual implica, tal y como se ha puesto de manifiesto, que las personas con problemas para conseguir el empadronamiento también se quedan sin obtener la tarjeta sanitaria. Ahora veremos cómo esta carrera de obstáculos tiene un precio muy alto en términos de salud para la persona que la está viviendo. Así, se pasa por un proceso de preocupación que se convierte en desesperanza, y que acaba afectando a la salud emocional propia y/o a la de la familia. Se viven sentimientos de soledad, angustia, ansiedad, humillación y culpabilidad que acaban por minar también la salud emocional y física. Por último, toda esta vivencia constituye una fuente de tristeza y de dolor, que contrasta de forma clara con el sentimiento de victoria o de felicidad cuando la persona consigue la regularidad administrativa.

Los procesos para obtener la regularidad administrativa son largos y no siempre exitosos, por lo que conseguir y mantener la autorización de residencia y/o de trabajo se convierte en la mayor preocupación. Por lo tanto, las personas emprenden este camino del «calvario emocional» con una gran preocupación.

«Es preocupante no tener papeles, es el peor de nuestros problemas. Este es el peor, lo considero así.»

Un sentimiento de preocupación sostenido en el tiempo acaba afectando a la salud emocional de la persona, y esto se concreta en trastornos de tipo adaptativo, como por ejemplo dificultades en el ritmo del sueño, problemas somáticos, ansiedad e, incluso, sentimientos depresivos, como se verá más adelante.

«Casi no duermo, no logro dormir. A veces para dormir tengo que tomar pastillas.»

Así, la persona pasa de tener una preocupación a vivir con angustia, ansiedad, miedo, nervios e, incluso, desesperanza si se alarga demasiado en el tiempo, lo que acaba por afectar de forma severa a la salud emocional y mental de la propia persona y, también, en consecuencia, a la de su familia.

«Es como que tienes el miedo constante, [vives] en una tensión, tienes una desesperación.»

«En mi caso, el sentimiento de estar sin papeles era de desesperación e impotencia.»

Paralelamente, otros sentimientos se añaden al miedo y a la angustia, y también afectan a la salud emocional de la persona. Se trata de la soledad, la humillación y el

sentimiento de culpabilidad, que ocasionan que la autopercepción de la persona sea negativa.

En cuanto a la soledad, hay que tener en cuenta que, muchas veces, las personas deben afrontar todo este conjunto de dificultades sin haber podido construir una red de relaciones sociales sólida, y también, muy a menudo, separadas de las familias. Las propias personas manifiestan que únicamente salen adelante las más fuertes. Además de la soledad debida a la falta de red social y de contacto familiar, existe otro tipo de soledad cuando la persona se queda aislada, como por ejemplo las trabajadoras internas que no disponen de tiempo libre. En estos casos, el aislamiento que provoca la situación también puede acabar afectando a la salud emocional.

«He visto caer a muchas personas cuyo carácter no era tan fuerte, y se han hundido. Se han puesto enfermas al estar dentro de una casa, como internas, sin salir prácticamente ni un solo día, ni un par de horas a la semana, y muchas otras cosas.»

También existen casos de aislamiento, por ejemplo, de personas que quieren obtener el máximo de recursos económicos en el mínimo tiempo posible, para poder enviarlos a sus familiares en el país de origen. La necesidad de reunir dinero, junto con los gastos a los que deben hacer frente para mantenerse en el país de acogida –por ejemplo, gastos de vivienda o de mantenimiento de los hijos–, junto con los sueldos tan bajos que ofrecen los trabajos precarios del mercado informal, hace que las personas acaben dedicando todo su tiempo disponible a trabajar, normalmente encadenando trabajos precarios. Y pueden acabar por encerrarse, sin ver, prácticamente, «la luz del sol». También puede darse el caso inverso, personas que no encuentran trabajo y a las que, en consecuencia, esa sensación de pérdida de tiempo las hace entrar en una espiral de apatía y aislamiento social.

«Tenía que salir porque pensaba que me estaba como volviendo loca... La habitación donde estaba, la sentía como si se me cayera encima [...]. A veces incluso hablaba sola en los parques, me desesperaba, he llorado bastante.»

Estas personas no tan solo deben sobreponerse a la soledad, sino que también tienen que aprender a empezar de cero. Y eso a veces conlleva romper con el estatus que podían tener en su país de origen, y buscar trabajos a los que no estaban acostumbradas, a menudo trabajos que no requieren un perfil cualificado. Significa que estas personas han estado estudiando y tienen una profesión en su país de origen, pero en cambio, en el país de acogida esto es como si no existiese, y pueden vivirlo como tener que rebajarse o humillarse.

«En mi caso, es muy duro a veces aceptar ciertos traba-

jos, porque nunca he trabajado en limpieza, y venir aquí a trabajar en limpieza, esto sacude emocional y psicológicamente muy fuerte.»

A veces, no se trata únicamente de renunciar a un cierto estatus o posición social que se tenía en el país de origen, sino que también puede suponer el paso de estar ocupado a tener mucho tiempo libre. Y esta angustia que se comentaba anteriormente se convierte en ansiedad, y puede llevar a sentirse culpable de la situación o a sentirse inútil, lo que impacta directamente en la autoestima y agrava la percepción negativa de la propia persona, deteriorando su salud emocional.

«Creo que me está matando, cada año, cada mes, me está matando algo, ansiedad, yo tengo también ansiedad [...] me siento en la cama y me quedo mirando por la ventana, porque toda la vida he estado acostumbrado a trabajar.»

Como se ha visto, distintos elementos acaban afectando a la salud emocional de las personas, y si esta situación de incertidumbre y de inestabilidad se alarga en el tiempo, y sobre todo, si las personas no encuentran un empleo, pueden acabar desarrollando una enfermedad mental, como por ejemplo una depresión, y también una enfermedad física.

«Nosotros nos hemos puesto enfermos, mi hijo entró en una depresión. Mi marido igual, [...] hace un mes tuve vértigos y me cogió migraña por lo mismo, porque yo querría trabajar pero no puedo...»

El pasar, solo por no tener un papel que demuestre la regularidad administrativa, a ser personas invisibles, ciudadanos de segunda, personas con menos derechos, se vive con tristeza y con dolor. Una tristeza provocada por el hecho de que la persona quede reducida a tener o no la regularidad administrativa.

«Es muy doloroso saber que tienes todas las capacidades, tienes la actitud y, por un papel, ya no eres persona aquí.»

En contraposición, una vez se consigue regularizar la situación administrativa, el sentimiento es de victoria e, incluso, de felicidad. Es como pasar de la noche al día, y como si a la persona se le abriesen un conjunto de nuevas posibilidades.

«Después de sufrir, cuando llega esta victoria dices: “¡Cuánta felicidad!”»

PERSONAS QUE AYUDAN A PERSONAS

Además de los impactos sobre la salud de las personas, la condición de regularidad o irregularidad administrativa también tiene un impacto sobre las relaciones

sociales que establecen las propias personas. Veremos aquí qué tres elementos afectan de forma negativa a esta red de relaciones, y nos centraremos en un aspecto positivo: el encuentro con personas que, en esta carrera de obstáculos que venimos mencionando a lo largo de todo el capítulo, han establecido una relación de ayuda y han sido clave para que la persona migrada pueda salir adelante.

Las personas migradas suelen crear su red social inicial a partir de familiares o amigos de su propio país,⁴⁷ si bien posteriormente pueden llegar a crear una red «mixta» entre compatriotas y personas de otras nacionalidades. Pero hay tres elementos que dificultan la construcción de una red de relaciones normalizada. Así, el primero de ellos tiene que ver con que las personas en situación administrativa irregular, al poder ser expulsadas o multadas, tienen miedo a salir y desplazarse libremente por la calle, lo que hace difícil que puedan conocer a nuevas personas. El segundo elemento tiene que ver con que no puedan acceder a un trabajo en el mercado formal y, por lo tanto, a los espacios denominados *segundos lugares*; es decir, lugares de trabajo donde pueden entablarse relaciones sociales. Y el tercer elemento es la falta de tiempo o de motivación para acceder a los «terceros lugares»,⁴⁸ o espacios distintos del hogar y del trabajo donde pueden establecerse redes sociales. Esta falta de tiempo puede estar relacionada con los trabajos precarios de extensos horarios de las personas migradas, o, también, con una falta de motivación debida a no tener resueltas las necesidades más básicas.

En este marco de las redes sociales, es importante destacar un tipo de relación que se produce en algunos casos. Hay personas que pueden convertirse en una luz y una oportunidad para aquellas otras que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Estas personas hacen que la situación cambie de forma sustancial, porque pueden ayudar a superar los momentos de mayor dificultad. Los tipos de ayuda pueden ser variados: desde aquellas para cubrir las necesidades más básicas, hasta ayudas de tipo «emocional» o de acompañamiento, pasando por otras en forma de tiempo dedicado a cuidar a niños, etc. En cuanto al primer tipo de ayudas, puede ser un contacto para facilitar la búsqueda de vivienda o de trabajo, o para conseguir comida.

«Conocí a una persona y empezamos a hablar, y me dejó una habitación un mes [...] nos dejó una habitación sin pagar, para cuatro, y así tuvimos tiempo para buscar [...] Encontrar a estas personas en Barcelona es extremadamente difícil, pero las hay.»

«Y le dije: “Vale, entonces hacemos una cosa, tú vienes por las noches, a la hora que sea, por la cafetería, vas a tirar la basura y yo te doy los bocadillos que sobran”. Y eso estuve haciendo durante tres meses.»

«Entonces conocí a otra persona de mi país, y me dijo: “[...] si tú tienes el dinero, yo pongo mi nombre y vamos a alquilar un piso [...]”. Entonces ella pudo hacer el contrato. Alquilé un piso, y como les estoy diciendo, no todos tenemos la misma suerte, pero yo sí que la he tenido.»

Además de las citadas ayudas, estas personas también pueden recibir otras que les permitan la conciliación laboral y familiar, en el caso de madres solas con menores. Porque en los hogares monoparentales de mujeres, estas tienen la dificultad añadida de que no pueden ni siquiera presentarse a las entrevistas de trabajo si no encuentran una forma de dejar a los hijos bien cuidados mientras están fuera.

«He tenido la suerte de que me he encontrado a personas muy buenas y que me han ayudado con la niña.»

Las ayudas no son solo materiales o de tiempo, sino que pueden resultar un apoyo anímico para la persona que está pasando la situación de dificultad, y que valora mucho el poder tener a alguien que la escuche y que le transmita tranquilidad. Se trata de personas que hacen que aquellas otras se sientan escuchadas, que recuperen el sentimiento de pertenencia, de formar parte de la misma sociedad, de no sentirse excluidas.

«Hay personas que también te ayudan anímicamente. Te ven y te dicen: “Para, tranquilízate. Mira lo que estás haciendo, mira si la niña necesita más amor de ti”. Y te ayudan en este aspecto, hablándote.»

En algunos casos, los trabajadores de los servicios de las entidades y de los servicios sociales pueden convertirse en parte de la red de esperanza y de motivación de las personas migradas.

«Para mí, Cáritas, mi asistente social, es como si fuese mi padre, es como un ángel de la guarda. Gente así no queda.»

«Y yo no sé qué capacidad tiene la gente que trabaja en Cáritas para tener este amor, esta compasión, esta empatía, que tú no conoces a nadie, pero cuando los miras, cuando los tratas, es como si te fuese fácil explicar todo lo que te pasa.»

En definitiva, es posible establecer relaciones y vínculos afectivos que hagan que la persona migrada sienta que

47 Distintos estudios lo corroboran, como por ejemplo, Aparicio y Tornos (2005).

48 «Tercer lugar» es una expresión utilizada por el sociólogo Ray Oldenburg en su libro *The Great Good Place* (1999).

tiene una familia aquí, gracias a la acción de las personas voluntarias y de los ciudadanos que la acompañan y la ayudan en todo lo que pueden.

«La señora Aurora, pues yo la llamo madre, porque ha sido como mi madre aquí y mi ángel, porque siempre que ella, es decir, quizá no me necesitaba, que hiciese [aquellas] cosas, pero me decía: “Marc, ven a mi casa, ayúdame a limpiar esto y aquello, que necesito esto. ¿Necesitas comida, Marc? Ven a comer [...]” Ella es como mi madre aquí en España, ¿sabes? Siempre ha estado pendiente.»

Gracias a la acción de estas personas y a la creación de estas redes, las personas migradas poco a poco se van haciendo partícipes de la sociedad que las acoge. Sin embargo, el que puedan acabar participando plenamente en la misma dependerá de la superación de todos los obstáculos que hemos ido mencionando, y de que acaben obteniendo la nacionalidad para poder elegir a los partidos políticos que las representen, y no quedarse en una situación de ciudadanos de segunda.

También durante los primeros meses de la COVID-19 la solidaridad ha sido clave: el estudio de Cáritas sobre el primer impacto ha puesto de manifiesto que se han reforzado los lazos familiares y comunitarios. No obstante, se ha debilitado la posibilidad de proporcionar apoyo material, un apoyo sin el cual las personas migradas se encuentran en una situación muy y muy compleja.

3.5 El último obstáculo: la participación imposible

Las dificultades de las personas migradas para ser acogidas, la carrera de obstáculos que deben superar, y la precariedad y la temporalidad de la situación, siempre bajo la amenaza de sufrir aún una mayor exclusión o, incluso, la expulsión del país, explican su desvinculación con respecto a la red de entidades y asociaciones culturales, sociales o políticas.

«Hay que participar, como dices tú, en actividades de barrio, hay que dar la cara; si me quedo en casa no conocerán mi problema.»

«He querido, digamos, involucrarme en cosas de barrio. Últimamente, cuando he ido a la asistenta social, miro todas las actividades y todo eso, pero como estoy como abstraída con lo que me pasa, como que no puedo.»

A las personas migradas, y en especial a aquellas en situación de vulnerabilidad, se les exigen muchos derechos y deberes: trabajar, tener vivienda, arraigo, condiciones

residenciales y laborales óptimas para poder estar con los hijos... Sin embargo, están excluidas sistemáticamente de la posibilidad de ser escuchadas y de participar.⁴⁹

Tienen claramente limitados sus derechos políticos, ya que la residencia no legalizada y la falta de nacionalidad las excluyen de esta posibilidad. Unos derechos que son clave para que los individuos y los grupos sociales lo sean en plenitud. Aunque la sociedad catalana se declara una sociedad de derecho, pone en marcha mecanismos y normativas que limitan los derechos de las personas migradas, principalmente la nacionalidad y la situación administrativa y jurídica.

Deberíamos preguntarnos qué compromiso pueden tener las personas con las sociedades que las acogen cuando no se les reconoce jurídica y socialmente la plenitud de sus derechos y, en cambio, se les exigen plenas obligaciones.

Estas limitaciones debilitan los vínculos de pertenencia y el establecimiento de lazos sociales para las personas migradas, pero también las oportunidades para que sus necesidades y opiniones sean tenidas en cuenta, tanto en los canales propios de las democracias representativas como en aquellos de las redes asociativas y los espacios de encuentro y dinamización social donde se generan dinámicas, vínculos y canales de acción. En este sentido, la participación cívico-política es clave para la construcción de una sociedad cohesionada y hay potenciarlas desde todos los ámbitos posibles.



49 Martínez Melo (coord.) (2012).



EL PAPEL DE CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA

4.1 El programa de acogida y los nuevos espacios relacionales

Cáritas Diocesana de Barcelona apuesta por una única puerta de entrada en cuanto a la acogida de todas las personas. El objetivo es claro: el trato igual a todas las personas, independientemente de su etnia, religión, creencia, situación administrativa o nacionalidad.

En los proyectos generales de acción social que se realizan en Cáritas Diocesana de Barcelona, hay que mencionar los espacios de relación grupal que se están promoviendo en los últimos años, donde se llevan a cabo reuniones de personas afectadas por situaciones de exclusión similares. La explicación para entender el porqué de la organización de estos espacios tiene que ver con la necesidad humana de vivir en comunidad y de gozar de unas redes relacionales y afectivas en las que relacionarse y, en momentos difíciles, en las que apoyarse. Los espacios de relación grupal quieren acompañar y sostener a las personas atendidas, dotarlas de puntos de encuentro para conseguir apoyo social y ayudas mutuas, y favorecer la aparición de redes sociales entre las familias recién llegadas. De este modo, se consigue una mejor integración y ubicación de los inmigrantes en los trámites legales o las competencias laborales, entre otros aspectos, al mismo tiempo que se les hace partícipes de la sociedad de una forma activa. Las reuniones, que se llevan a cabo junto con las parroquias del territorio, fomentan las relaciones vecinales y la integración en el barrio de las personas recién llegadas. Son oportunidades para recuperar las relaciones y la vida de barrio, que han quedado muy reducidas en algunos barrios de nuestra diócesis.

4.2 La atención especializada: el Programa de Migración

Las personas migradas se encuentran en situaciones y

problemáticas que les afectan de forma diferente o exclusiva. Aunque la puerta de entrada a Cáritas es una común a todas las personas, y la acogida y el acompañamiento social se realizan desde los despachos territoriales de Cáritas, el Programa de Migración de Cáritas Diocesana de Barcelona lleva a cabo distintos proyectos enfocados a combatir las dificultades específicas por el hecho de ser personas migradas.

La actuación del Programa de Migración se fundamenta en tres ejes estratégicos, presentes en todos los proyectos:

1. En primer lugar, la acogida y el acompañamiento jurídicos de las personas atendidas. Con ello, se realiza un seguimiento integral en todos aquellos aspectos que la persona necesita, siempre haciéndola partícipe de forma activa y favoreciendo su empoderamiento y autonomía personales. El Programa de Migración de Cáritas Diocesana de Barcelona lleva a cabo una metodología de acogidas grupales e individuales, en que se proporciona información y orientación a las personas asistentes. La acogida grupal es una opción interesante, que permite iniciar la integración en el territorio y aumentar la red social, muchas veces inexistente.
2. En segundo lugar, la sensibilización sobre la problemática de la exclusión social, que afecta de formas muy variadas más allá de la económica.
3. Por último, el tercer eje estratégico imprescindible es la denuncia. Del mismo modo que se quiere dar a conocer la exclusión social, también es indispensable hacerse eco de las situaciones en que los derechos de las personas son vulnerados, sobre todo en el caso de personas con vulnerabilidad social y menos capacidad para defenderse.

Basándose en los tres ejes antes mencionados, el Programa de Migración de Cáritas Diocesana de Barcelona fundamenta la intervención en cinco puntos, a fin de acompañar a las personas migradas en las dificultades y los problemas que pueden encontrar por el simple hecho de serlo:

- **Asesoría jurídica en extranjería.** Su objetivo es la regularización de las personas en situación irregular, para poder tener pleno acceso a los derechos sociales y a la prevención de la irregularidad sobrevenida, y para que las personas que ya consiguieron la regularización administrativa no regresen a la «casilla de salida».
- **Apoyo a proyectos de codesarrollo en las comunidades de origen.** Su objetivo es conseguir una transformación social en estas comunidades para mejorar sus realidades, luchando contra la exclusión social y fomentando la asociación y el intercambio culturales.
- **Retorno voluntario.** Se proporciona un acompañamiento íntegro desde el momento en que la persona decide regresar al país de origen hasta que el regreso se hace efectivo, con el objetivo de llevar a cabo este proceso de la forma más digna posible y teniendo en cuenta la situación económica, social y emocional de la persona.
- **Ayuda a refugiados.** Los refugiados y asilados son un colectivo, en el ámbito de la inmigración, especialmente vulnerable y con problemas específicos. Se trata de personas que no pueden regresar a su país de origen, aunque lo quisieran, porque el país en cuestión está en conflicto, o porque las propias personas están perseguidas. Por todo ello, Cáritas tiene como objetivo ayudar en todo el proceso de consecución del estatuto de refugiado o de asilado, con especial urgencia por el colapso que existe en los programas estatales.
- **Incidencia política y denuncia.** Con el objetivo de modificar la legislación de extranjería y las políticas migratorias a favor de las personas más vulnerables, Cáritas lleva a cabo varias labores de incidencia, junto con el Departamento de Análisis Social e Incidencia.

Para realizar estas labores, Cáritas fomenta la formación interna y externa de profesionales y voluntarios que atienden a personas migradas en el ámbito de la Ley de Extranjería. Existen equipos multidisciplinares formados por trabajadores sociales, voluntarios, profesionales externos, etc. con la suficiente formación para detectar problemas y dificultades, y para buscar soluciones a las

realidades de las personas inmigrantes. Esta formación se realiza teniendo en cuenta la multidimensionalidad de la exclusión social de las personas migradas en las sociedades de acogida, y su principal objetivo es dotar a los profesionales y los voluntarios de los conocimientos y las herramientas para llevar a cabo las tareas de acompañamiento de la forma más efectiva y completa posible, considerando todos los factores y anticipándose a los problemas que puedan surgir.

4.3 El itinerario de inserción: cómo ayudamos en la regularización

Como se ha visto a lo largo de los capítulos anteriores, las personas migradas, especialmente aquellas en situación administrativa irregular, topan con grandes dificultades en el acceso al mercado laboral. Normalmente, cuando lo consiguen, se ven obligadas a aceptar trabajos temporales o intermitentes, sin regularizar y en condiciones inferiores a las del resto de la población. Esto provoca niveles de vulnerabilidad graves, en un marco laboral ya de por sí precario, que imposibilita la consecución de una autonomía propia y agrava otras problemáticas, como por ejemplo el acceso a la vivienda o la conciliación familiar. Si, además, le añadimos la necesidad de acreditar un periodo de tiempo cotizado en el mercado de trabajo para poder acceder a la regularización por arraigo, se va levantando una barrera muy difícil de superar y que condena a una desigualdad estructural.

Con la meta de empoderar a las personas inmigrantes, Cáritas Barcelona apuesta claramente por fomentar la inserción laboral y la formación como herramientas en la lucha contra la exclusión social. El itinerario de inserción comprende, entre otros, los siguientes servicios:

- **La acogida y la orientación laboral.** Consiste en fundamentar la motivación y los conocimientos personales para acceder al mercado laboral.
- **Cursos de habilidades personales y sociales.** Persiguen la estabilidad económica, anímica y social, imprescindibles para conseguir la plena autonomía a largo plazo.
- **Cursos de lengua.** Se ofrecen aprendizajes de idiomas en distintos niveles, según las capacidades y las necesidades de las personas atendidas, principalmente en línea.
- **Cursos de formación de oficios profesionalizadores (cuidados, cocina, mantenimiento eléctrico, etc.).** Son especialmente útiles para personas en una situ-

ación de exclusión más severa, como por ejemplo inmigrantes irregulares o sin hogar, o solicitantes de protección internacional.

- Bolsa de trabajo. Se enfoca a los trabajos del hogar y a personas cuidadoras.
- Espacio abierto para buscar trabajo. Se centra en poner al alcance del usuario herramientas para llevar a cabo una búsqueda activa de trabajo.
- Servicio de Acompañamiento al Empleo. Servicio especializado en el acompañamiento intensivo de personas para que encuentren un empleo en el mercado de trabajo normalizado.

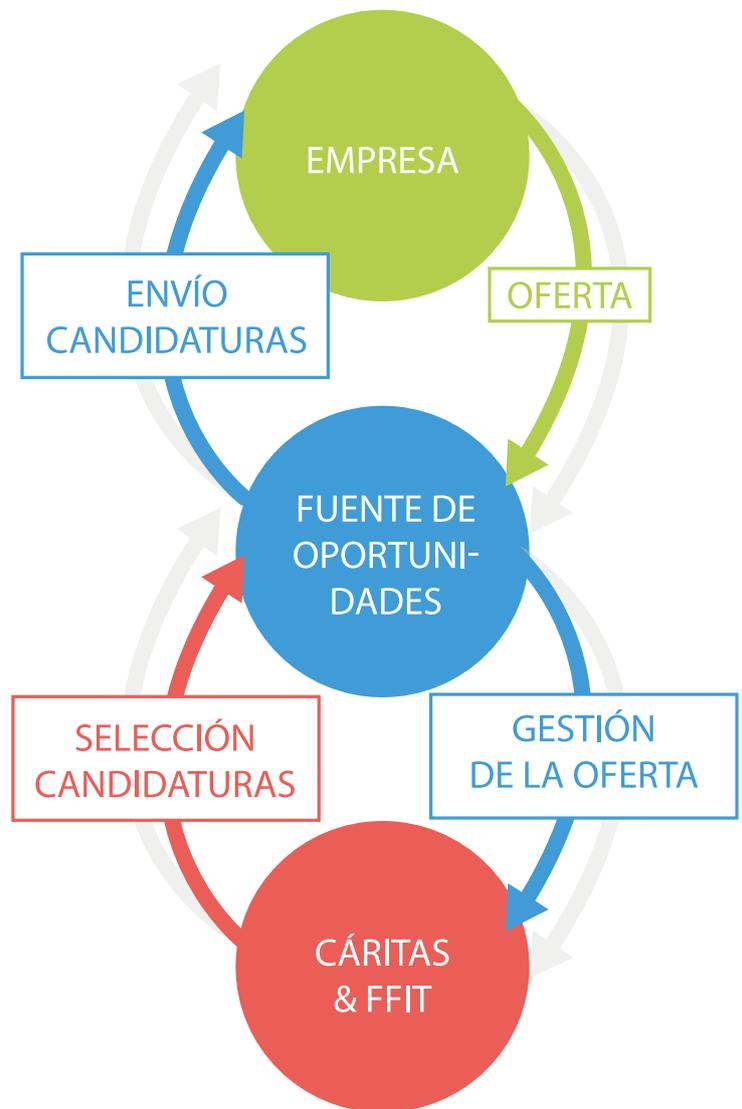
Destacan dos proyectos que tienen como objetivo facilitar la regularización de las personas que pueden acreditar tres años de permanencia continuada y que necesitan un contrato de trabajo de un año para poder finalizar con éxito el proceso de arraigo social: el proyecto Fuente de Oportunidades y el Programa Trabajo y Formación, de la línea ACOL.

El proyecto Fuente de Oportunidades es un programa de ayudas a la contratación para empresas que quieren dar una oportunidad real y motivadora a personas con dificultades para acceder al mundo laboral. En Cáritas Diocesana de Barcelona se ofrecen recursos jurídicos de asesoramiento y de tramitación, así como la posibilidad de una bonificación económica para aquellas contrataciones que cumplan determinados requisitos. Para ser contratadas, las personas deben haber realizado el itinerario laboral con Cáritas y mostrar excelentes capacidades. En 2019, se contactó con 386 empresas y se visitaron 87, con un total de 43 personas regularizadas: un nivel de éxito muy elevado, ya que el 100% de las personas regularizadas siguen trabajando en la misma empresa un año después.

Programa Trabajo y Formación - línea ACOL “: se inscribe en la línea de subvenciones destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas con mayores dificultades en el acceso al mercado de trabajo impulsada por el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC), junto con la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía. En concreto, se trata de la línea ACOL, para personas que acrediten los tres años de permanencia continuada en el Estado español y necesiten un contrato de trabajo de un año de duración para poder tramitar la autorización de residencia y de trabajo (arraigo social). Es una subvención dirigida a las entidades sociales y que cubre la contratación de 12 personas máximo por entidad, con contratos de 12 meses y para puestos de

trabajo que no sean estructurales. En este sentido, en el año 2019, Cáritas Diocesana de Barcelona accedió a la subvención para contratar a seis personas, y también lo hicieron otras Cáritas catalanas.⁵⁰ Se ayudó a 10 entidades para regularizar a 33 personas de entidades sociales a partir de un total de 53 expedientes presentados al SOC.

Figura 3. Circuito del proyecto Fuente de Oportunidades



Fuente: Elaboración propia.

50 Cáritas Diocesana de Vic y Cáritas Diocesana de Girona contrataron a dos personas, respectivamente, con esta subvención.

4.4 Un paso más allá: constataciones y propuestas políticas desde Cáritas Diocesana de Barcelona

REFLEXIÓN SOBRE LA LEY DE EXTRANJERÍA: ¿QUÉ SOCIEDAD QUEREMOS CONSTRUIR?

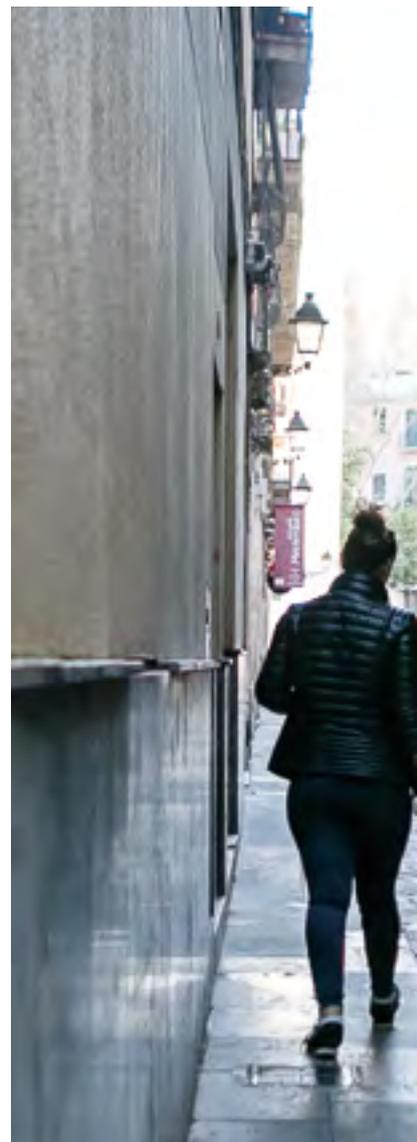
La actual Ley de Extranjería, enmarcada en los tratados internacionales y la normativa europea, condiciona el control de los flujos migratorios a la obtención de un contrato de trabajo. Tenemos una sociedad envejecida, y la normativa de extranjería regula la mano de obra para seguir manteniendo nuestro sistema del bienestar. Pero en el momento actual, de aumento de los desplazamientos forzosos provocados por guerras, situaciones de violencia extrema, cambio climático o graves dificultades económicas –principalmente en Latinoamérica y, concretamente, en la América Central–, la normativa en materia de extranjería no protege en todas estas situaciones, que no siempre tienen cabida en la legislación de protección internacional. Nuestra normativa debe asegurar vías legales y seguras de entrada que no pongan en peligro la vida de las personas. Así, aunque la legislación de extranjería establece la posibilidad de visados humanitarios, y aunque la Ley de Protección Internacional establece la posibilidad de presentar solicitudes de protección internacional en los consulados españoles, en la práctica son articulados que no se aplican, lo que pone en peligro la seguridad y la vida de las personas que pretenden llegar a nuestro territorio huyendo de la violencia o en busca de una vida mejor. El acceso a un contrato desde el país de origen o a un simple visado de estudios se convierte en un trámite prácticamente imposible que obliga a las personas a abandonar sus países de origen soñando en un mundo mejor, abocándolas a la irregularidad.

La contratación en origen, fuera de los casos enmarcados en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, diseñada para perfiles distintos del de la mayoría de migrantes, es prácticamente inviable, con la excepción de personas nacionales de Perú y Chile, países con los que existe un convenio por el que no se tiene en cuenta la situación nacional de ocupación. En el resto de los casos, para que la persona pueda ser contratada y pueda entrar en España con autorización de residencia y de trabajo desde el país de origen, el empleador debe presentar la oferta de trabajo al SOC. Esta deberá ser publicada, y será necesario demostrar que no existen personas en España que cumplan los requisitos suficientes para ser contratadas. Es decir, solo las ofertas de trabajo destinadas a perfiles profesionales muy específicos y muy cualificados se podrán cubrir con este tipo de contrataciones

en origen, impidiendo su acceso a personas con perfiles profesionales de poca cualificación, como por ejemplo el servicio doméstico, la restauración, etc., o que poseen titulaciones pero sin homologación para ejercer la profesión en España.

Otra de las grandes consecuencias de la aplicación de la actual Ley de Extranjería es la discriminación que sufren los menores. Aunque el derecho a vivir en familia está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, los requisitos exigidos son tan complejos de alcanzar para las familias, que los niños, en muchos casos, carecen de autorización de residencia cuando ya viven en España, o no acaban reuniéndose con sus padres en aquellos casos en que se quedaron en su país de origen. Pese a los esfuerzos de la Instrucción 4/2000, de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Migraciones (DGM), que flexibiliza los requisitos económicos y la exigencia de estabilidad económica, en interpretación de la directiva europea de reagrupamiento, y su adaptación a la situación de actual crisis sanitaria y económica, sigue existiendo un requisito difícil de cumplir: una vivienda adecuada. Hace ya años que la problemática de la vivienda es una de las que más preocupan al conjunto de la sociedad, especialmente en una ciudad como Barcelona, donde, pese a los esfuerzos realizados en los últimos tiempos, los precios de los alquileres son inaccesibles para las familias más vulnerables, que se ven forzadas a vivir en situación de alquiler.

Es preocupante también la situación de los niños que llegan a España sin referente adulto, y que son tutelados por los servicios de protección a la infancia de las comunidades autónomas; en el caso de Cataluña, la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia



(DGAIA). Son niños que, como tutelados, tienen derecho a obtener una autorización de residencia, que no permite trabajar a partir de los 18 años, cuando cumplen la mayoría de edad y salen del centro de menores. A partir de aquel momento, una minoría de estos chicos siguen cobijados bajo el paraguas de la Generalitat, como ex-tutelados, y de las entidades sociales que prestan estos

servicios, pero muchos otros se ven abocados a la calle. Es urgente una reforma de la normativa de extranjería que equipare la autorización que obtienen los niños tutelados a aquella otra que obtienen los niños que llegan a España con sus progenitores, y que habilita a trabajar a partir de los 16 años con el consentimiento de sus progenitores.

En conjunto, una Ley de Extranjería muy inflexible que no contempla crear vías seguras ni proteger a las personas, basada exclusivamente en la consecución de mano de obra —muchas veces, mano de obra para servicios que el resto de la sociedad no quiere cubrir—, que dificulta la regularidad, que limita el acceso a los derechos, que dificulta la posibilidad de vivir en familia, que está atacando directamente al crecimiento de nuestros jóvenes, negándoles una igualdad de oportunidades real de cara al futuro, y que nos lleva a replantearnos qué tipo de sociedad estamos construyendo. Una normativa que, pese a los esfuerzos llevados a cabo en los últi-

mos meses por la DGM para ofrecer una interpretación más flexible de los criterios en las regularizaciones, las renovaciones, el reagrupamiento familiar e, incluso, en los casos de menores sin referentes, tiene un límite en esa interpretación. Así, es necesaria una reforma urgente que la haga más próxima a la realidad de las migraciones y que facilite los movimientos migratorios.



CONSTATAIONES SOBRE LOS EFECTOS DE LA NORMATIVA DE EXTRANJERÍA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS MIGRADAS QUE ATENDEMOS EN CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA

Ante la realidad descrita en estas páginas, Cáritas constata que las causas que motivan la mayor parte de las vulneraciones de derechos que afectan a las personas migradas tienen que ver, por un lado, con políticas migratorias centradas casi de forma exclusiva en el control de flujos y la seguridad, y por otro lado, con un marco legislativo europeo y estatal demasiado rígido que provoca discriminaciones, disfunciones y pérdida de derechos.

En este sentido, las constataciones de Cáritas son las siguientes:

La necesidad de contar con vías seguras de migración

La falta de vías legales y seguras provoca que las únicas vías de acceso de los solicitantes de asilo y de las personas migradas sean irregulares y peligrosas. Muchas de las historias de vida de las personas que acompañamos en Cáritas serían muy distintas si, por ejemplo, hubiesen podido acceder a un visado de estudiante o a una solicitud de asilo consular. Los requisitos que se exigen a las personas migradas para poder reagrupar a sus familias desde el país de origen no se ajustan a la realidad de las condiciones de vida de la mayoría de la población migrada en Cataluña, o en el resto del Estado. Estos requisitos están pensados para situaciones de absoluta equivalencia con las condiciones de vida de las clases medias estatales, pero, como se ha podido comprobar en este informe, las personas migradas están lejos de poder alcanzarlas.

El derecho a la vida familiar

La protección del derecho a la intimidad y a la vida familiar es desigual entre la población migrada y la población autóctona. Cáritas constata que hay niños extranjeros que viven con sus familias, pero en situación de irregularidad. Aunque en los últimos meses, y bajo los efectos de la COVID-19, una instrucción ha flexibilizado los criterios económicos exigidos, otros, como el de la vivienda, dificultan la regularización de los menores.

Protección de la infancia

La protección de la infancia es una de las claves de futuro para evitar la transmisión intergeneracional de la pobreza. Sin embargo, aunque la normativa de extranjería considera como residentes a los menores solos tutela-

dos por las administraciones públicas, muchos de ellos, al alcanzar la mayoría de edad, abandonan los centros sin autorización de residencia. En el informe se ha hecho referencia a la importancia que tiene la documentación para las personas migradas en general, y aún más para este colectivo de personas jóvenes. Conviene recordar una vez más, en este sentido, que es obligación de las administraciones autonómicas tutelares solicitar dicha autorización, y que la Administración de extranjería debe concederla.

Discriminación de jóvenes extranjeros tutelados

Existe una clara discriminación entre aquellos jóvenes extranjeros tutelados por las administraciones públicas en edades comprendidas entre 16 y 18 años, y los jóvenes españoles o extranjeros reagrupados. Los primeros no pueden trabajar aun siendo residentes y, por lo tanto, pese a que la legislación lo autoriza. En cambio, los segundos tienen libre acceso al mercado de trabajo, con la autorización de sus tutores. Es irónico que se criminalice a este colectivo con el argumento de que quieren enviar dinero a sus familias y, en cambio, la sociedad catalana y española ignore que no pueden trabajar porque la Ley de Extranjería no se lo permite.

Esta discriminación se agrava aún más cuando estos jóvenes tutelados cumplen los 18 años. A partir de la nueva jurisprudencia del Tribunal Supremo, tal y como se ha explicado, estos jóvenes no podrán renovar su autorización de residencia y se verán forzados a la irregularidad, al no poder acreditar que cuentan con medios económicos propios, requisito imposible si no disponen de autorización de trabajo.

La rigidez de la legislación que afecta a las personas migradas está provocando, por un lado, una inserción en el mercado laboral muy complicada, y, por otro lado, la caída en situaciones de irregularidad sobrevenida que no solo afectan a la persona que pierde su autorización, sino que tiene consecuencias directas sobre toda su familia. La irregularidad sobrevenida es un mal negocio para todos. Para las personas que les dan trabajo, porque, teniendo mano de obra disponible, tienen que volver a realizar un procedimiento extraordinario para que la persona se documente de nuevo y, así, poder contratarla. Pero también para la persona migrada contratada, que no puede seguir formándose para mejorar su empleabilidad.

En la actual situación de entorno COVID-19, es aún más necesario tomar medidas para proteger a toda la ciudadanía, lo que implica proteger a las personas en situación

administrativa irregular. Debemos proporcionar herramientas a toda la ciudadanía para poder salir adelante en la actual crisis sanitaria y económica, y esto pasa por dar con fórmulas para regularizar al mayor número posible de personas, en un momento en el que las fronteras extracomunitarias están prácticamente cerradas desde hace meses. Asimismo, deben flexibilizarse, aunque sea temporalmente, los criterios de acceso a la regularización, imposibles de cumplir en la actualidad.

Las dificultades en el derecho de asilo en el Estado español

El bajo porcentaje de concesión de asilo en el Estado español tiene dos consecuencias muy concretas. La primera, obviamente, es la falta de protección de situaciones graves que en otros Estados de la Unión Europea sí que reciben dicha protección. La segunda consecuencia es que, de forma abrupta, las personas pasan de ser solicitantes de asilo, con posibilidad de acceso al trabajo, con una trayectoria laboral y de cotización a la Seguridad Social, o con acceso normalizado a prestaciones sociales, a una situación de irregularidad administrativa. Tienen que empezar de nuevo en la casilla de salida. Son personas que ya tienen un arraigo, un camino hecho en barrios y ciudades del país, y que deben empezar de nuevo. Por este motivo, Cáritas señala que existe una fina línea entre las personas migradas y aquellas que solicitan asilo.

PROPUESTAS POLÍTICAS PARA CAMINAR HACIA UNA PROTECCIÓN REAL DE LAS PERSONAS MIGRADAS

Antes de entrar en las propuestas, queremos mencionar el trabajo previo realizado en este sentido con la publicación Las 67 propuestas del Consejo Municipal de Inmigración de Barcelona, un documento en cuya elaboración participaron todas las entidades del Consejo Municipal de Inmigración de Barcelona, el Colegio de Abogados de Barcelona y el Ayuntamiento de Barcelona, del cual es miembro Cáritas Diocesana de Barcelona, que estuvo presente en el equipo de redacción y seguimiento. A raíz de este documento, y de su publicación en 2014, se ha llevado a cabo a lo largo de estos años un trabajo de seguimiento intensivo del estado de las propuestas, con reuniones con los distintos actores intervinientes (Oficina de Extranjería de Barcelona, Generalitat de Cataluña y Ayuntamiento de Barcelona), grupos de trabajo e intervenciones en el Parlamento de Cataluña. El resultado de todo este trabajo ha sido la adopción de gran parte de las propuestas, principalmente las relativas a la flexibilización de los criterios de la Oficina de Extranjería de Barcelona, así como modificaciones de competencia autonómica y local, quedando pendientes las propuestas que suponían una reforma de

la normativa estatal, capital en muchas de las propuestas formuladas.

En consecuencia, ante la realidad que se ha descrito a lo largo de estas páginas, en Cáritas Diocesana de Barcelona planteamos un conjunto de propuestas, de competencia estatal, autonómica y/o local, encaminadas a garantizar la protección real de las personas migradas a las que atendemos, y que actualmente se encuentran en un alto grado de desprotección.

Propuestas de competencia estatal

Agilizar el sistema de citas

Se solicita agilizar el sistema actual de concesión de citas previas en todos los trámites necesarios para las personas extranjeras en las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía, para la emisión de la tarjeta de identificación de extranjero (TIE) y certificados policiales, nacionalidad (jura) y solicitudes de protección internacional.

En el caso de las citas en comisaría para la emisión de la TIE, solicitamos, por un lado, que se dé validez a las resoluciones de concesión y renovación, con instrucciones a todas las administraciones públicas para que las reconozcan, independientemente de que vayan acompañadas de la TIE; y por otro, que en todas las resoluciones de concesión de residencia o renovación de autorizaciones conste la citación para el trámite de huellas en comisaría.

Ante las dificultades con que topan las personas migradas para conseguir cita en comisaría para la emisión y la recogida de la TIE, certificados de residencia o registro de comunitarios, entre otros trámites, Cáritas solicita más medios humanos y cambios en la organización de la expedición de la documentación, para que se garantice que todas las personas puedan realizar estas actuaciones ante la Administración con celeridad.

Garantizar vías seguras para la migración

Cáritas solicita que se desarrollen vías legales para que las personas que deseen o necesiten emigrar puedan hacerlo de forma segura, sin jugarse la vida durante el viaje ni caer en manos de las mafias de contrabando o de tráfico de personas. La vida y la seguridad de cada persona migrada debe estar por encima de cualquier política de control de flujos migratorios.

Facilitar el acceso al mercado laboral de las personas migradas con plenas garantías

Que se reforme la legislación de extranjería para flexibilizar la concesión de las autorizaciones de residencia

y de trabajo para que las personas extranjeras que se encuentran en nuestro territorio en situación administrativa irregular puedan acceder al mercado laboral con plenas garantías, así como a los planes de ocupación, y, de esta manera, facilitar su integración.

En la situación actual de crisis provocada por la Covid-19, valoramos necesarias medidas que flexibilicen el acceso a la regularidad, así como medidas extraordinarias que eviten la irregularidad sobrevenida.

Conceder autorización de trabajo a los jóvenes migrantes extutelados sin referente.

Los menores migrados que llegan al Estado español, sin referentes, y son tutelados por las comunidades autónomas obtienen una autorización de residencia que no les autoriza a trabajar. Una vez cumplen los 18 años, y dejan de estar tutelados, no pueden acceder al mercado normalizado de trabajo por falta de autorización, lo que dificulta su proceso y los conduce en muchos casos a una situación de extrema vulnerabilidad. A todo ello hay que añadir la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo, que exige, para la renovación de las autorizaciones de los jóvenes extutelados que acrediten disponer de medios propios, que estos no provengan de ayudas públicas ni de las entidades que los acompañan, lo que está provocando la pérdida de la autorización de residencia y la caída en la irregularidad sobrevenida.

Por este motivo, proponemos una reforma legislativa de la normativa de extranjería en el sentido de equiparar el tipo de autorización que obtienen los menores sin referentes a aquella autorización que obtienen los menores con referentes a consecuencia de procedimientos de reagrupamiento familiar, y que supone la obtención de una autorización de trabajo a partir de los 16 años, previo consentimiento de sus representantes legales.

Garantizar la plena inclusión del sector del trabajo doméstico en el régimen general de protección social de la Seguridad Social

Son muchas las personas migradas, especialmente mujeres, que se dedican al trabajo doméstico, un sector que no solo está precarizado y en el que prima la economía sumergida, sino que no permite el acceso a los mismos derechos que el régimen general de la Seguridad Social. Es necesario realizar los cambios legislativos específicos, especialmente en relación con la Ley General de la Seguridad Social, para que las personas ocupadas en este sector consigan la plena equiparación de derechos con otros sectores, y tengan garantizada la protección social completa, como por ejemplo el reconocimiento a la prestación por paro.

Propuestas de competencia autonómica

Garantizar la atención en los servicios sociales a las personas migradas, especialmente aquellas en situación administrativa irregular, y su acceso a prestaciones sociales básicas

La Ley Orgánica 4/2000 contempla, en su artículo 14.3, que «los extranjeros, sea cual sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas». No obstante, no determina exactamente qué se consideran servicios sociales básicos o prestaciones, y por ello debemos acudir a la legislación autonómica. En este sentido, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, establece que las personas extracomunitarias en situación administrativa irregular pueden acceder a los servicios sociales «si se encuentran en un estado de necesidad personal básica». Una vez más, la falta de concreción en cuanto a la «necesidad personal básica». Cabe recordar aquí que esta Ley 12/2007 no tiene ninguna regulación que la desarrolle, y solo deriva de la misma la Cartera de Servicios Sociales de Cataluña (Decreto 142/2010, de 11 de octubre, revisado por la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de Presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2017, aunque solo se refiere al tema en términos de actualización de precios). El Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la Generalitat de Cataluña, de la atención social primaria, establece en su artículo 8 que todas las personas del territorio de Cataluña pueden ser receptoras de servicios de atención social primaria. Del mismo modo, este decreto condiciona el citado acceso a que la persona pueda acreditar el estado de necesidad.

Por lo tanto, el acceso a los servicios y a los servicios sociales básicos indicados en la Ley Orgánica 4/2000, en su artículo 14.3, no está definido por la legislación catalana de servicios sociales de forma general, y, como se indica en el presente informe, el acceso de personas irregulares a los servicios sociales y, por lo tanto, a las prestaciones sociales a las que tienen derecho, es decidido *de facto* por los ayuntamientos a su discreción.

Cáritas entiende que las personas en situación administrativa irregular deben poder acceder al menos a todo el epígrafe de la cartera de «servicios sociales básicos», siempre y cuando puedan demostrar su situación social a partir del Decreto 27/2003. Algunos de estos servicios permiten su acceso al no imponer circunstancias excepcionales como requisito. Es el caso de la atención social básica, la atención domiciliaria, las tecnologías de apoyo y atención, los servicios residenciales de estancia limitada, la acogida residencial de urgencias o temporal, el comedor social, el asesoramiento técnico, la intervención

socioeducativa no residencial para niños y adolescentes, y el centro abierto. También deben poder acceder a las prestaciones básicas de urgencia económica y social, tal y como establece el artículo 5.4 de la Ley 13/2006, de 27 de julio. Además, el acceso a otros tipos de prestaciones debe estar garantizado en el caso de perfiles especialmente vulnerables, tales como casos de tráfico o violación de género.

El problema aquí surge cuando el acceso a otros servicios básicos o prestaciones económicas depende de una cualificación específica, ya sea una evaluación social del grado de dependencia o el acceso al padrón, que las personas en situación administrativa irregular no siempre pueden cumplir. Los ayuntamientos deben buscar fórmulas para que el acceso a los derechos de atención social no esté sujeto a otras condiciones que, ya sea por la situación administrativa o por las condiciones de vida propias, nieguen el acceso y el reconocimiento.

Garantizar una mejor protección de los menores extranjeros sin referentes en Cataluña

A lo largo de este informe se ha explicado la importancia que tiene la documentación para una persona migrada. Esta importancia se duplica en el caso de los jóvenes extranjeros que son tutelados por la DGAIA (Generalitat de Cataluña). Debería garantizarse que, cuando estos menores alcanzan la mayoría de edad, todos ellos pudiesen salir de los centros con la autorización de residencia, fuese cual fuese el tiempo que hubiesen estado tutelados.

En segundo lugar, Cáritas solicita que la DGAIA active la petición de cédula de inscripción para la tramitación de la solicitud de residencia en todos aquellos casos en que el menor no pueda tramitar un pasaporte por falta de documentación del país de origen.

Como tercera propuesta, solicitamos que la DGAIA considere menores, en todo caso, a los menores que dispongan de documentación identificativa –pasaporte– que acredite que, efectivamente, son menores, independientemente de la resolución sobre determinación de la edad que emita la fiscalía, ya que no existe relación jerárquica entre ambas.

En cuarto lugar, es necesario que la Generalitat de Cataluña, una vez los jóvenes cumplan los 18 años, les garantice un recurso residencial, formación e inserción laboral hasta que se encuentren en una situación de autonomía económica que les permita emanciparse.

Por último, cabe señalar que los jóvenes migrados no

acompañados que han pasado por un proceso de tutela reciben, al alcanzar la mayoría de edad, una prestación específica para la juventud extutelada. Esta, en el mejor de los casos, finaliza cuando la persona cumple 21 años. En cambio, uno de los requisitos para poder tener derecho a la renta garantizada de ciudadanía (RGC) consiste en tener 23 años, con lo que la persona se ve desprotegida durante dos años, debiendo iniciar, posteriormente, la tramitación de la RGC desde cero.

Por todo ello, Cáritas pide que la prestación de extutelado finalice a los 23 años y se otorgue directamente el derecho a la RGC –sin tener que tramitarla de nuevo–, en caso de que las condiciones para tener derecho a la misma se cumplan. De esta forma se realizaría una cobertura continuada de la persona en su proceso de desarrollo.

Propuestas de competencia local

Garantizar el empadronamiento de todas aquellas personas que viven en un municipio, independientemente de que puedan acreditar el título de propiedad o el contrato de alquiler

Cáritas ha detectado situaciones en las que el acceso al empadronamiento por parte de las administraciones municipales no se está garantizando. Estas situaciones también son detectadas por el Síndico de Agravios de Cataluña y por el Foro de Síndicos y Síndicas, Defensores y Defensoras Locales de Cataluña, llegando a publicar el informe *El dret a ser empadronat i la bona Administració*.⁵¹

Cáritas entiende que las administraciones municipales deberían aplicar la figura del empadronamiento sin domicilio fijo para atender las situaciones de personas que viven de realquiler sin contrato. Como se puso de manifiesto en el informe *El hogar es la llave*,⁵² la precariedad en la tenencia de la vivienda de las personas que viven de realquiler es tan elevada, que pueden acabar pasando por cuatro o cinco 5 habitaciones en un año. Es evidente que no pueden iniciar un procedimiento de empadronamiento cada vez que cambian de domicilio.

Esta problemática administrativa acaba por tener consecuencias en los derechos de las personas más allá del derecho a empadronarse, ya que los municipios, y la Cartera de Servicios de la Generalitat de Cataluña, exigen demostrar la residencia en el municipio –en algunos casos, hasta cinco años– para poder acceder a la gran mayor parte de los servicios sociales especializados.

En relación con las personas en situación administrativa irregular, la negación del acceso al empadronamiento tiene un impacto aún superior, con un doble efecto negativo. Por un lado, el empadronamiento es la forma más efectiva de demostrar la residencia en Cataluña en los procesos de arraigo social que pueden permitir la regularización.

Por otro, Cáritas ha detectado que muchos ayuntamientos no permiten acceder a servicios básicos de atención social sin demostrar el empadronamiento en el municipio, con lo que se estaría negando el derecho reconocido por la Ley Orgánica 4/2000, en su artículo 14.

Facilitar la tramitación de los informes de extranjería a nivel local

Las tasas que las personas migradas deben pagar en algunos municipios para poder hacer frente a la tramitación de los informes de extranjería son muy elevadas, más aún si tenemos en cuenta las situaciones de exclusión que sufren estas personas. Cáritas solicita que los ayuntamientos que han establecido tasas para la elaboración de los informes de extranjería las eliminen o reduzcan su cuantía.



51 Ponce Solé y Orio Sallent (2019).

52 Cáritas Diocesana de Barcelona (2018b).



ANEXO

METODOLOGÍA

Para dar fundamento a este informe se ha diseñado una metodología de investigación de carácter cualitativo basada en grupos de discusión con personas que han sido atendidas por Cáritas y que han llegado a Cataluña solas con las familias en situación de vulnerabilidad.

Los resultados de las entrevistas se acompañan de datos cuantitativos y, también, de la revisión del marco de normas clave que condicionan las experiencias personales, a fin de ayudar a comprender el contexto con el que se encuentran las personas que llegan a Cataluña.

Se han formado un total de seis grupos de discusión, en los que han participado 55 personas con distintos perfiles:

- De llegada reciente. Hace menos de un año que han llegado a España y se encuentran en situación administrativa irregular.
- En irregularidad sobrevenida. Han pasado de una situación administrativa regular a otra irregular.
- En situación administrativa regular reciente. Han pasado de una situación administrativa irregular a otra regular.
- En situación administrativa irregular durante más de cinco años.
- Solicitantes de protección internacional.

Estas 55 personas participantes se han clasificado según los siguientes aspectos demográficos:

- Por sexo: 34 mujeres y 21 hombres.
- Por segmentos de edad: 1 persona entre 16 y 19 años; 11 personas entre 20 y 29 años; 19 personas entre 30 y 39 años; 14 personas entre 40 y 49 años; 9 personas entre 50 y 59 años, y 1 persona de 60 o

- Por país de origen. Los tres países con mayor representación en los grupos son Colombia, con un total de 11 personas; El Salvador, con 8 personas, y Marruecos con 5. Les siguen Honduras, Perú y Venezuela, con 4 personas cada uno; Bolivia y la República Dominicana, con 3 personas; Mali y Nigeria, con 2 personas, y Costa de Marfil, Gambia, Georgia, Guinea Ecuatorial, India, Mozambique, Nicaragua, la República Popular del Congo y Ucrania, con 1 persona.

Así, se ha llevado a cabo el análisis integrado del conjunto de información que configura esencialmente el contenido del apartado 3 del presente informe.

Ficha técnica

Universo de estudio: Familias y personas atendidas por Cáritas Diocesana de Barcelona que llegan en situación de vulnerabilidad con distintos perfiles

Tipo de técnica: Grupos de discusión

Número de grupos: 6

Número de personas: 55

Grabación: Audio

Transcripción: Literal

Calendario: Septiembre-octubre de 2019

BIBLIOGRAFIA

ABC (2019). Barcelona multa con 90.000 euros a Idealista por un anuncio de alquiler solo para españoles. https://www.abc.es/espana/catalunya/abci-barcelona-multa-90000-euros-idealista-anuncio-alquiler-solo-para-espanoles-201912211132_noticia.html (17/01/2020).

Caritas Diocesana de Barcelona (2020). "Primer impacte de la covid-19 en les llars ateses per Caritas Diocesana de Barcelona" Aparicio, R., y Tornos, A. (2005). Las redes sociales de los inmigrantes extranjeros en España. Un estudio sobre el terreno. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.

Cáritas Diocesana de Barcelona (2018a). Vidas precarias. Cuando la precariedad laboral lo invade todo. Cáritas Diocesana de Barcelona, Barcelona.

Cáritas Diocesana de Barcelona (2018b). El hogar es clave. Historias de un derecho reconocido pero vulnerado. Cáritas Diocesana de Barcelona, Barcelona.

Cáritas Diocesana de Zaragoza (pendiente de publicación). Migrantes de reciente llegada. Observatorio de la Realidad: Movilidad Humana Forzada.

Cueto, B.; Rodríguez, V.; Suárez, P.; Davia, M.A.; Legazpe, N., y Flores Martos, R. (2019). Transmisión intergeneracional de la pobreza. Documento de trabajo 2.6. <https://caritas-web.s3.amazonaws.com/main-files/uploads/sites/16/2019/06/2.6.pdf> (17/01/2020).

Decret 27/2003, de 21 de gener, de l'atenció social primària (DOGC n.º 3815, de 5 de febrero de 2003).

Decret 142/2010, d'11 d'octubre, pel qual s'aprova la Cartera de Serveis Socials 2010-2011 (DOGC n.º 5738, de 20 de octubre de 2010).

Decret 150/2014, de 18 de novembre, dels serveis d'acollida de les persones immigrades i de les retornades a Catalunya (DOGC n.º 6754, de 20 de noviembre de 2014).

ECAS (2020). Informe INSOCAT per a la millora de l'acció social, núm. 11. Migracions i vulnerabilitat. https://acciosocial.org/wp-content/uploads/2020/01/INSOCAT11_Migracions_2020_ECAS.pdf (1/02/2020).

Fundació FOESSA (2019). Informe sobre exclusión y desarrollo social en la diócesis de Barcelona. Madrid: Cáritas Española Editores.

Fundación FOESSA (2020). Focus 2020: Vulneración de derechos. Trabajo decente.

Fundación FOESSA y Universidad Pontificia Comillas (2020).

Un arraigo sobre el alambre. La integración social de la población de origen inmigrante en España. Colección de Estudios, 46.

Garcés Mascareñas, B. (2019). Ser o no ser: deficiencias del sistema estatal de acogida. Notes Internacionals CIDOB, n.º 2014, marzo.

La Vanguardia (2020). Se busca sirvienta interna, sin hijos y buen carácter, por 500 euros y dos días de fiesta al mes. <https://www.lavanguardia.com/vida/20200117/472935633576/oferta-empleo-sirvienta-buen-caracter.html>

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril de 1985).

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (BOE n.º 263, de 31 de octubre de 2009).

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE n.º 10, de 12 de enero de 2000).

Llei 13/2006, de 27 de juliol, de prestacions socials de caràcter econòmic (DOGC n.º 4691, de 4 de agosto de 2006).

Llei 12/2007, d'11 d'octubre, de Serveis Socials (DOGC n.º 4990, de 18 de octubre de 2007).

Llei 10/2010, de 7 de maig, d'acollida de les persones immigrades i de les retornades a Catalunya (DOGC n.º 5629, de 14 de mayo de 2010).

Martínez Melo, M. (coord.) (2012). Pla d'inclusió del Gironès. Mapa de vulnerabilitat. Consorci de Benestar Social Gironès-Salt i Consell Comarcal del Gironès. <http://extra.girones.cat/cbs/docs/CBS/MAPAVULNERABILITATS.pdf> (17/01/2020).

Ministerio del Interior (2018). Inmigración irregular. Informe quincenal. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre. http://www.interior.gob.es/documents/10180/9654434/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2018.pdf/d1621a2a-0684-4aae-a9c5-a086e969480f (17/01/2020).

Ministerio del Interior (2019a). Inmigración irregular 2019. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre. http://www.interior.gob.es/documents/10180/11261647/informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2019.pdf/97f0020d-9230-48b0-83a6-07b2062b424f (17/01/2020).

Ministerio del Interior (2019b). Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional. http://www.interior.gob.es/documents/642012/9911687/Nota_avance_mensual_datos_proteccion_internacional_2019_12_31.pdf/2cf48c9d-6378-4899-91dc-c7281c04dd46 (17/01/2020).

Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, París. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (17/01/2020).

Naciones Unidas (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. https://eacnur.org/files/convencion_de_ginebra_de_1951_sobre_el_estatuto_de_los_refugiados.pdf (17/01/2020).

Naciones Unidas (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx> (17/01/2020).

Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> (17/01/2020).

Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> (17/01/2020).

Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx> (17/01/2020).

Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> (17/01/2020).

Naciones Unidas (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx> (17/01/2020).

Naciones Unidas (2015). Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A/70/L.1 https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf (17/01/2020).

Naciones Unidas (2018). Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration. https://refugeemigrants.un.org/sites/default/files/180713_agreed_outcome_global_compact_for_migration.pdf (17/01/2020).

Oldenburg, R. (1999). The Great Good Place: Cafes, Coffee Shops, Bookstores, Bars, Hair Salons, and Other Hangouts at the Heart of a Community. Marlow & Company, Nueva York.

ONU Migración (2018). La migración en la Agenda 2030. Guía para profesionales. Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra.

ONU Migración (2019). Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra.

Papa Francisco (2018). Era inmigrante y me acogisteis. Mensajero Ediciones, Bilbao.

Papa Francisco (2020). Encíclica *Frattelli tutti*.

Papa Juan XXIII (1963). Encíclica *Pacem in Terris*. http://www.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_11041963_pacem.html (17/01/2020).

Papa León XIII (1888). Encíclica *Quam Aerumnosa*. http://www.vatican.va/content/leo-xiii/en/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_10121888_quam-aerumnosa.html (17/01/2020).

Papa Pablo VI (1965). Vaticano II. Constitución pastoral *Gaudium et spes* sobre la Iglesia en el mundo actual. http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html (17/01/2020).

Ponce Solé, J., y Orio Sallent, A. (2019). El dret a ser empadronat i la bona Administració. Legalitat, polítiques públiques i bones pràctiques. Monografies FòrumSD, Fòrum de Síndics i Síndiques, Defensors i Defensores Locals de Catalunya, Santa Coloma de Gramenet.

Pontificium Consilium de Spirituali Migrantium atque Itinerarium Cura (2004). *Instructio Erga migrantes caritas Christi*. http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/migrants/documents/rc_pc_migrants_doc_20040514_erga-migrantes-caritas-christi_sp.html (17/01/2020).

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (BOE n.º 103, de 30 de abril de 2011).

Servicio Jesuita a Migrantes (2019). Discriminación de origen. Servicio Jesuita a Migrantes, Madrid.

Universidad Autónoma de Barcelona (2018). La UAB participa al programa d'acollida d'estudiants refugiats de la Generalitat de Catalunya. <https://www.uab.cat/web/sala-de-premsa/detall-de-noticia/la-uab-participa-al-programa-d-8217-acollida-d-8217-estudiants-refugiats-de-la-generalitat-de-catalunya-1345667174054.html?noticiaid=1345773490048>

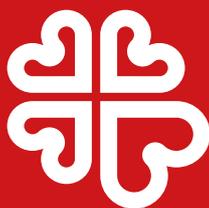
Velasco, J.C. (2012). Fronteras abiertas, derechos humanos y justicia global. *Revista Arbor: Ciencia, Pensamiento y Cultura*. Vol. 188 (755), mayo-junio 2012.

FUENTES DE DATOS ESTADÍSTICOS

www.ine.es

www.idescat.cat

Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales de la Fundación FOESSA de 2018 (EINSFOESSA)



Cáritas
Diocesana de Barcelona
Observatorio de la Realidad Social

Cáritas Diocesana de Barcelona
Pl. Nova, 1 | 08002 Barcelona

Tel. 933 441 650
Fax 933 013 961

infocaritas@caritas.barcelona
www.caritas.barcelona/es/observatorio

facebook.com/caritasbarcelona
twitter.com/caritasbcn
instagram.com/caritasbcn